

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

AUTORIDADES

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

GOBERNADOR

DRA. HEBE CASADO

VICEGOBERNADORA

Abg. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

MINISTRO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO
TERRITORIAL

Mgtr. MARÍA MERCEDES RUS

MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Lic. VICTOR FAYAD

MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

Lic. RODOLFO VARGAS

MINISTRO DE PRODUCCIÓN

Lic. RODOLFO MONTERO

MINISTRO DE SALUD Y DEPORTES

Abg. JIMENA LATORRE

MINISTRA DE ENERGÍA Y AMBIENTE

Lic. TADEO GARCÍA ZALAZAR

MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA, INFANCIAS Y DIRECCIÓN GENERAL
DE ESCUELAS (D.G.E.)

EDICIÓN N° 32146

Mendoza, Viernes 12 de Julio de 2024

Normas: 26 - Edictos: 129

INDICE

| | |
|-----------------------------------|-----------|
| Sección General | 3 |
| DECRETOS | 4 |
| RESOLUCIONES | 25 |
| ORDENANZAS | 30 |
| DECRETOS MUNICIPALES | 36 |
| Sección Particular | 43 |
| CONTRATOS SOCIALES | 44 |
| CONVOCATORIAS | 55 |
| IRRIGACION Y MINAS | 58 |
| NOTIFICACIONES | 59 |
| MENSURAS | 86 |
| AVISO LEY 11.867 | 88 |
| AVISO LEY 19.550 | 89 |
| LICITACIONES | 92 |



SECCIÓN
GENERAL

DECRETOS

MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

Decreto N°: 1216

MENDOZA, 19 DE JUNIO DE 2024

Visto el Expediente N° EX-2023-10043142-GDEMZA-HCS; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 obra Resolución H-Nro. 00708 de la H. Cámara de Senadores disponiendo la remisión de las actuaciones citadas en el visto a Asesoría de Gobierno a fin de iniciar acción judicial de remoción de tutela sindical de la agente KARINA BEATRIZ NOWAKOWSKI, D.N.I. N° 20.469.397, a fin de que no se renueve su nombramiento en clase presupuestaria 13 y que sea reincorporada en su clase 10 retenida;

Que en orden 03 obra dictamen legal de la H. Cámara de Senadores informando que la agente KARINA BEATRIZ NOWAKOWSKI fue designada en planta permanente, clase presupuestaria 10, por Resolución N° 619/06 y por Resolución N° 21, con fecha 17 de enero de 2023, la agente fue designada en clase presupuestaria 13, planta personal temporario de la Honorable Cámara de Senadores, cumpliendo funciones como Auxiliar Administrativo, con reserva de clase presupuestaria 10;

Que el nombramiento fue realizado por el plazo comprendido entre el 01 de enero de 2023 y el 31 de diciembre del mismo año;

Que en fecha 02/11/2023 el secretario de la Organización de la Unión de Personal Civil de la Nación comunicó a esa H. Cámara de Senadores que se desarrollarían elecciones de delegados el día 23/11/2023;

Que la Honorable Cámara de Senadores impugnó candidatos a delegados sindicales, entre la que se encontraba la impugnación de la agente Nowakowski como candidata, notificada al Ministerio de Trabajo, U.P.C.N. y al mismo agente. La agente Nowakowski resultó electa como delegada de personal de la H. Cámara de Senadores de Mendoza y por ende cuenta con la tutela sindical en los términos del Artículo 52 de la Ley de Asociaciones Sindicales, por el plazo de dos años desde que resultó electa y por un año posterior a que finalice su mandato. El resultado de la elección fue notificado a la Cámara por mesa de entradas, constando en nota ID 37384 y en Expte. 14480;

Que la Ley de Asociaciones Sindicales regula y protege la libertad sindical de los trabajadores en sus Artículos Nros. 48 y 52;

Que la Ley N° 23.551 recepta los derechos a afiliarse a un sindicato e integrar sus órganos directivos. Asimismo, impone al gremio y/o los integrantes del mismo, ciertos deberes u obligaciones, siendo de aplicación en el presente caso lo dispuesto por los Artículos 49 y 50;

Que en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 23.551 y atento a la lista de candidatos remitida por U.P.C.N., ese H. Cuerpo impugnó la procedencia de ciertas candidaturas debido a que no cumplen los requisitos exigidos para ello;

Que el marco de protección de la Ley de Asociaciones Sindicales solo alcanza a las condiciones laborales del personal permanente de planta, y no puede aplicarse extensiva ni analógicamente a quienes tuvieren solo un nombramiento temporario, ni a aquellos que estuvieren ejerciendo un cargo de manera interina con retención de otro permanente;

Que la tutela sindical solo puede alcanzar a quienes gozan de estabilidad en su empleo por prestar funciones en un cargo de planta permanente conforme surge del Decreto Ley N° 560/73, ya que, de otro modo, se estarían modificando los efectos de la relación que lo une con su empleador. Esto es, precisamente uno de los rasgos distintivos entre el personal temporario y personal permanente;

Por ello, de acuerdo con el dictamen legal de de la H. Cámara de Senadores en orden 03 y con el dictamen de Asesoría de Gobierno, obrante en orden 08,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Instrúyase al Señor Asesor de Gobierno y por su intermedio a los abogados auxiliares de Asesoría de Gobierno a iniciar, proseguir y concluir las acciones judiciales de los Artículos 47 y 52 de la Ley N° 23.551, a los efectos de excluir de la tutela sindical a la agente KARINA BEATRIZ NOWAKOWSKI, D.N.I. N° 20.469.397, a fin de que se dé por finalizado su nombramiento en clase presupuestaria 13 y que sea reincorporada en su clase presupuestaria 10 reservada.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo
12/07/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 1254

MENDOZA, 28 DE JUNIO DE 2024

Visto el Expediente N° EX-2024-03047350-GDEMZA-GOBIERNO, mediante el cual se tramita el incremento en el Adicional de Mayor Dedicación para la agente NATALIA SOLEDAD CUARTERO previsto en el Artículo 59 de la Ley N° 5126 y modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 obra nota de la Sra. Directora de Ceremonial y Protocolo del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial solicitando el incremento en el Adicional de Mayor Dedicación del 50% (CINCUENTA POR CIENTO) al 80% (OCHENTA POR CIENTO) para la agente Natalia Soledad Cuartero;

Que en orden 03 se encuentra el Visto Bueno del Señor Gobernador a la excepción prevista en el Artículo 1º del Decreto-Acuerdo N° 3272/23;

Que en orden 06 obra Decreto N° 1316/22 mediante el cual se la incorporó a la agente Cuartero en el Adicional de Mayor Dedicación del 50% (CINCUENTA POR CIENTO), a partir del día 02 de agosto de 2022, renovándose por diversas normas legales siendo la última el Decreto N° 414/24;

Que en orden 07 obra informe y situación de revista emitidos por la Subdirección de Personal del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial;

Que en órdenes 11 y 31 la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial ha dictaminado al respecto;

Que en orden 19 la Subdirección de Asuntos Administrativos Sueldos de la Contaduría General de la Provincia del Ministerio de Hacienda y Finanzas, otorga el visto bueno a los cálculos que se informan en orden 16 y a la economía agregada en orden 05;

Por ello, lo dispuesto en los Artículos 8, 24, 25 y 36 de la Ley N° 9497 Presupuesto General vigente año 2024, Artículos 2, 9, 10, 15 y 29 del Decreto Acuerdo N° 410/24 Reglamentario de la misma, Artículo 59 de la Ley N° 5126, modificado por el Artículo 20 de la Ley N° 5811 y modificatorias,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Modifíquese el Presupuesto General Vigente Ejercicio 2024, del modo que se indica en Planilla Anexa I que forma parte integrante del presente decreto, cuyo monto asciende a la suma total de PESOS: CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 437.875,53).

Artículo 2º - Déjese sin efecto a partir día 01 de julio de 2024 la incorporación en el Adicional de Mayor Dedicación del 50% (CINCUENTA POR CIENTO) otorgado por Decreto N° 1316/22, a la agente NATALIA SOLEDAD CUARTERO, C.U.I.L. N° 27-31440374-1, cargo Clase 010, Jefe División (Efectivo)-, Código Escalafonario: 05-1-03-08, JURISDICCIÓN 05- Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, UNIDAD ORGANIZATIVA 01- Ministerio.

Artículo 3º - Incorpórese a partir del 01 de julio de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024 en el Adicional de Mayor Dedicación del 80% (OCHENTA POR CIENTO) previsto en el Artículo 59 de la Ley N° 5126 y modificatorias, a la agente NATALIA SOLEDAD CUARTERO, C.U.I.L. N° 27-31440374-1, cargo Clase 010, Jefe División (Efectivo)-, Código Escalafonario: 05-1-03-08, JURISDICCIÓN 05- Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, UNIDAD ORGANIZATIVA 01- Ministerio.

Artículo 4º - Autorícese a ajustar la liquidación del ítem Adicional Mayor Dedicación en el que se incluye a la agente NATALIA SOLEDAD CUARTERO, C.U.I.L. N° 27-31440374-1, por aplicación de los aumentos oportunamente otorgados por Acuerdos Paritarios.

Artículo 5º - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, será atendido con cargo a la partida del Presupuesto General vigente año 2024, U.G.C. G99025- 41101-000 U.G.G. G96143.

Artículo 6º - El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 7º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar
S/Cargo

12/07/2024 (1 Pub.)

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Decreto N°: 1264

MENDOZA, 28 DE JUNIO DE 2024

Visto el Expediente Electrónico N°EX-2023-01145979-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones se solicita proceder al Alta de Bienes de Capital por donación en el Inventario del Ministerio de Seguridad y Justicia, conforme el Art. 127 inc. a) de la Ley N° 8706;

Que en orden 02 obra nota del Jefe de Delegación Cuerpo de Canes Zona Sur "Perros Héroes de Malvinas Argentinas", en la cual expresa: "...me dirijo a Ud. con el fin de solicitar el ALTA del CAN BLACK JACK. Atento a que dicho ejemplar BLACK JACK ZEICHEN VON WOLF, nacido 21/06/22, color negro y fuego, sexo macho el que fue donado a esta Unidad para fecha 26/09/22 y habiendo realizado seguimiento médico veterinario correspondiente como así plan de vacunación y examen de Brucela, todo ello en forma satisfactoria es que por intermedio de quien corresponda se dé curso a la presente, para que el Can sea ingresado al plantel canino de esta Dependencia con numero de CUPI y numero de Inventario, adjuntando Acta de Donación, Copia de Pedigree, Notas de Ingreso del Médico Veterinario Policial, Examen de Brucela...";

Que el artículo 122 de la Ley N° 8706 de Administración Financiera, establece respecto a los Bienes del Estado: "Todos los bienes existentes y los que la Administración Provincial incorpore a título oneroso o gratuito, integran el Patrimonio de la Provincia, sin perjuicio de la afectación temporaria o definitiva que se asigne a una jurisdicción y unidad organizativa en particular. Mediante la reglamentación se determinarán los bienes de capital que integran el patrimonio de la Provincia.";

Que el artículo 123 de la misma norma legal dispone: "La administración de los bienes estará bajo la responsabilidad de las jurisdicciones y unidades organizativas que los tengan asignados o los hayan adquirido para su uso, debiendo prever en sus presupuestos los créditos para atender los gastos de conservación necesarios para su mantenimiento.";

Que el artículo 124 de la Ley N° 8706 establece: "Los bienes deben destinarse al uso o consumo para el que fueron adquiridos. Toda transferencia posterior o cambio de destino deberá formalizarse mediante acto administrativo en las condiciones que establezca la reglamentación. Aquellos bienes que quedaren sin destino, pasarán al Ministerio de Hacienda y Finanzas al que le alcanzará lo dispuesto en el artículo precedente. Se consideran Bienes sin Destino: a. aquellos que carecen de afectación; b. los que estando afectados a un servicio, no sean necesarios para la gestión específica del mismo...";

Que el artículo 125 del mismo marco legal ordena: "Las autoridades máximas de cada Poder podrán autorizar la permuta de bienes muebles que se encuentren asignados a su jurisdicción y unidad organizativa o entregarlos mismos en compensación de pago de otros para similar uso, en las condiciones que establezca la reglamentación, con las formalidades que determine la reglamentación a dictar.";

Que el artículo 127 de la Ley N° 8706 establece: "Las formalidades legales exigidas para la incorporación o baja patrimonial son las siguientes: a. ALTAS: 1. Voluntarias: I. Onerosas: según las exigencias impuestas en el régimen de compras de acuerdo a su monto. Los bienes inmuebles y vehículos necesitarán aprobación del Poder Ejecutivo o de las máximas autoridades de los Poderes Legislativo o Judicial. II. Gratuitas: i. Sin cargo: aceptación por decreto del Poder Ejecutivo o acto equivalente de las máximas autoridades de los Poderes Legislativo o Judicial. i. Con cargo: aceptación por decreto del Poder

Ejecutivo el que debe ser ratificado por el Poder Legislativo. 2. Forzosas: Solo aquellas dispuestas por ley. b. BAJAS: la baja definitiva del patrimonio de la Administración Provincial se tramitará a través de decreto y conforme la documentación que respalde susalida del patrimonio. 1. Por razones normales de uso: debe constar el informe técnico respectivo a los efectos de verificar y certificar el cumplimiento de la vida útil estimada del bien. En todos los casos las actuaciones deben ser remitidas al Tribunal de Cuentas. I. Bienes muebles: por acto administrativo de las autoridades máximas de las jurisdicciones y unidades organizativas. II. Bienes inmuebles: por ley. c. TRANSFERENCIAS: podrán transferirse al Estado Nacional, los Municipios o entidades de bien público los bienes muebles declarados fuera de uso, siempre que su valor de rezago, individualmente considerado no exceda del diez por ciento (10%) del monto establecido como límite vigente para realizar contratación directa. a. Para el caso de transferencias a entidades de bien público, las mismas podrán ser autorizadas y transferidas por decreto del Poder Ejecutivo. b. En los casos que los bienes se encuentren en condiciones de ser declarados fuera de uso y excedan el límite del diez por ciento (10%) antes citado, se deberá tramitar la excepción conforme se disponga en la reglamentación. c. Para el caso de transferencias entre organismos que forman parte del presupuesto general de la Administración Provincial, se realizará mediante resolución de transferencia y aceptación de las autoridades de cada jurisdicción...”;

Que en orden 16 la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia efectúa el análisis y dictamina: “...Atento a las constancias obrantes y a la normativa reseñada, esta Asesoría Letrada entiende que no existen impedimentos legales a fin de dar el alta al can indicado en el primer párrafo, conforme a lo establecido en el Art. 127...”.

Por ello, atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia en orden 16, de conformidad a lo previsto por los artículos 127 inc. a) de la Ley N° 8706,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Acéptese la donación efectuada a la Delegación Cuerpo de Canes Zona Sur dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127 inc. a) de la Ley N° 8706 y de conformidad al Acta de Donación obrante en orden 02, respecto del can de mote BLACK JACK ZEICHEN VON WOLF, nacido el 21/06/22, color negro y fuego, sexo macho, a favor del Ministerio de Seguridad y Justicia, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2° - Asígnese el bien detallado en el artículo anterior al Ministerio de Seguridad y Justicia, debiendo dar el alta del mismo a través de los servicios contables pertinentes.

Artículo 3° - Comuníquese por División Patrimonio dependiente de la Dirección Administración del Ministerio de Seguridad y Justicia a la Contaduría General de la Provincia.

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

S/Cargo
12/07/2024 (1 Pub.)

MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS

Decreto N°: 1298

MENDOZA, 05 DE JULIO DE 2024

Visto el expediente N° 00007-D-2019-01027 (constante de dos (2) cuerpos) y su expediente acumulado N° 08269-S-2013-02690; y

CONSIDERANDO:

Que a foja N° 1 del expediente N° 00007-D-2019-01027, las agentes NATALIA VANINA SANS D.N.I. N° 28.550.765 y NATALIA MARIELA OYARZABAL D.N.I. N° 29.939.297, presentan Recurso Jerárquico contra la Resolución N° 444 de fecha 6 de septiembre de 2018, cuya copia obra a foja N° 112 del expediente acumulado N° 08269-S-2013-02690 emitida por la Presidente del Instituto Provincial de Juegos y Casinos de Mendoza, mediante la cual se dispuso admitir parcialmente en lo sustancial el Recurso de Revocatoria de fojas Nros. 55/56 del expediente N° 08269-S-2013-02690

Que respecto del cumplimiento de los extremos formales del recurso, resulta procedente ya que se han cumplimentado con los requisitos exigidos en la Ley N° 9.003.

Que los Doctores Jorge Sarmiento García y Guillermo Petra Recabarren, en su obra "Ley de Procedimiento administrativo de Mendoza N° 3909 Concordada y comentada", Mza, 1973, pág. 236, expresan que: "Recurso de Alzada es aquel que interpone ante el Poder Ejecutivo (Gobernador de la Provincia), contra actos definitivos de las autoridades superiores de entidades descentralizadas de la Administración pública provincial..." y "...con relación a la autoridad competente, señalan que "El recurso debe ser presentado directamente ante el Poder Ejecutivo (Arts. 183 y 184) y que la decisión del recurso de alzada es de competencia exclusiva del Poder Ejecutivo" (ibíd. págs. 236/237).

Que a foja N° 1 del expediente acumulado N° 08269-S-2013-02690, consta la primera petición de las agentes SANS y OYARZABAL, que en fecha 29 de octubre de 2013 solicitan que se confeccione y publique de manera oficial el Orden de Mérito, de acuerdo a las calificaciones emitidas por la Junta Calificadora en los últimos cinco años y que se proceda a sus designaciones como Inspectoras. Asimismo, en fojas Nros. 18/19 del mencionado expediente obra la segunda petición de las agentes SANS y OYARZABAL, que en fecha 20 de mayo de 2016 solicitan se disponga el reconocimiento retroactivo de su Situación de Revista (Clase 9- Supervisor) al momento del dictado de la Resolución de Directorio I.P.J.y C N° 219/2014 obrante a fojas Nros. 41/42 del expediente acumulado N° 08269-S-2013-02690; por dicha norma legal se le otorgó Clase de Supervisor a un número de agentes que se encontraban en igual posición que las suscriptas para acceder al ascenso, no importando el mismo una facultad discrecional del Directorio sino una obligación legal de promoverlo para aquellas personas comprendidas en el marco legal vigente (Decreto N° 1452/62).

Que con respecto a la segunda petición presentada, las recurrentes OYARZABAL Legajo N° 565 ingresó al Instituto Provincial de Juegos y Casinos de Mendoza el 20 de mayo de 2005, y SANS Legajo N° 608 ingresó al mencionado Instituto el 1° de mayo de 2007 ejerciendo funciones de pagadoras. Con respecto al Orden de Mérito de las agentes, de acuerdo a la planilla obrante a fojas Nros. 7/8 del expediente acumulado N° 08269-S-2013-02690, las agentes se encontraban posicionadas para obtener el ascenso reclamado.

Que de acuerdo a los antecedentes de las agentes, ambas cumplieron con los requisitos necesarios para el ascenso al cargo de Inspector (Supervisor), conforme lo reglado en el Artículo 5° del Decreto N° 1452 que reglamenta el funcionamiento y actividades del Casino de Mendoza en el capítulo XIII (Escalafón para el Personal de Juegos) que dice: "...Para ascensos al cargo de inspector se tomará en cuenta las siguientes condiciones: a) Haberse desempeñado en forma consecutiva, cinco años como mínimo en la función de Jefe de Mesa (al no existir el cargo de Jefe de Mesa la función inmediata anterior en la de Pagador). b) Haber obtenido el mejor promedio en la suma de las calificaciones de los cinco años

anteriores al momento del ascenso...". Razón por la cual el Directorio del Instituto Provincial de Juegos y Casinos de Mendoza en Resolución N° 444/18, incorpora a las agentes SANS y OYARZABAL a los listados que se elaboren de posibles futuros ascensos a la categoría de Inspector.

Que al observar el legajo de las agentes se puede advertir que ambas cumplen la función de Pagadoras, Clase 7, recibiendo remuneración acorde a las exigencias legales. Más aun cuando las agentes cumplieron transitoriamente funciones de Inspectoras subrogando la Clase 9, obteniendo un salario acorde a las funciones que desempeñaban.

Que la agente OYARZABAL mediante Resolución de Directorio del Instituto Provincial de Juegos y Casinos de Mendoza N° 1101/15, se le otorga el adicional de Subrogancia Clase 9, obrante a fojas Nros. 76/77, Situación de Revista que se retrotrae a Clase 7 por medio de Resolución de Directorio del Instituto Provincial de Juegos y Casinos de Mendoza N° 159/16, obrante a fojas 105, fundado en el Decreto N° 65/16. Asimismo, a la agente SANS mediante Resolución de Directorio del Instituto Provincial de Juegos y Casinos de Mendoza N° 645/15 se le otorgó adicional por Subrogancia Clase 9, obrante a fojas Nros. 32/33, adicional que se retrotrae a la Clase 7 fundada en el Decreto N° 65/16, posteriormente, mediante el dictado de la Resolución del Instituto Provincial de Juegos y Casinos de Mendoza N° 534/16, obrante a fojas Nros. 193/194, se le otorga nuevamente el adicional por Subrogancia de la Clase 9 hasta el dictado de la Resolución de Directorio del Instituto Provincial de Juegos y Casinos de Mendoza N° 217/18, obrante a fojas Nros. 195/196 todas del expediente N° 00007-D-2019-01027, que dispone el cese del pago del ítem.

Que el Artículo 21 del Decreto N° 560/73 establece: "...El personal permanente que cumpla reemplazos transitorios de cargos superiores, tendrá derecho a percibir la diferencia de haberes existentes entre ambos cargos..."; por lo que para obtener el beneficio del pago retroactivo correspondiente a la Clase 9, función Inspector, las agentes debieron ser designadas expresamente en el cargo o ejercer la función tal como lo establece la normativa vigente, situación contemplada con el pago del ítem de subrogancia al cumplir con el servicio de Inspectoras (Supervisoras).

Que la Suprema Corte se pronunció al respecto: "...Al cargo jerárquico se puede acceder de dos maneras: por designación expresa, o por desempeño en la función durante seis meses. En esta circunstancia, los derechos tendrán efecto retroactivo a la fecha de la iniciación de tareas. En el supuesto de que hubieren ejercido las funciones jerárquicas durante más de tres meses pero sin cumplir los seis, el empleado percibirá una compensación igual a la diferencia que resulte entre el sueldo cobrado y el que hubiere correspondido en el tiempo que las desempeñó (Artículos 30 Decreto 2028/46 y 38 Decreto 21304/48)...". Expte. 35709-ERHART JULIO CESAR EN J: "ERHART JULIO CESAR BANCO DE MENDOZA ORDINARIOS CASACIÓN". Fecha 03/02/1977. Sala N° 2 Magistrados: López Valencia – Poccioni – Galdos.

Que la Suprema Corte de Justicia resolvió: "...De conformidad con lo establecido en el régimen excepcional del Estatuto del Decreto Ley N° 560/73 nos remite además las reglas generales en materia de nulidades y que en el Artículo 75 de la Ley N° 3.918 expresa con claridad en el sentido de que la extinción del acto nulo con efectos retroactivos, norma que se encuentra a tono con el precepto del C.C. Artículo 1.050 en otras palabras; la revocación del acto atacado en la acción procesal que se resuelve en estos actuados provoca la necesaria reincorporación del agente en el mismo cargo y grado que tenía antes del acto nulo. Este retrotraer la situación no alcanza a tener efectos salariales caídos porque el fundamento específico cual es que no ha existido prestación efectiva, ello no impide reconocer daños y perjuicios invocados y probados..." (Expte 92651-LERDA, CECILIA ANDREA C/MUNICIPALIDAD DE GENERAL ALVEAR S/A.P.A. Fecha 30/10/2009 – Sentencia Tribunal: SUPREMA CORTE – SALA N° 1 Magistrados: PEREZ HUALDE – KEMELMAJER – ROMANO).

Que en lo atinente a la primera petición de las recurrentes -así denominada en su recurso-se encuentra admitida por el acto atacado por lo que queda como única cuestión a resolver lo que denominan como segunda cuestión y que se vincula con el reclamo por diferencias salariales.

Que sobre ese aspecto, se advierte que las recurrentes no estaban designadas en el cargo que invocan y además no habrían cumplido funciones de inspectoras –conforme surge de las constancias del legajo-, no habiendo ejercido efectivamente el cargo que reclaman en el período que indican para su pedido de diferencias salariales, a lo que debe agregarse que habrían percibido el adicional por subrogancia.

Que en consecuencia, no existe ilegitimidad alguna en el acto atacado, por lo cual corresponde aceptar en su aspecto formal y rechazar en lo sustancial el Recurso de Alzada interpuesto por las agentes SANS Y OYARZABAL.

Por ello, atento lo dictaminado por la Gerencia de Legales del Instituto Provincial de Juegos y Casinos de Mendoza a fojas Nros. 197/200; la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Hacienda y Finanzas a foja N° 204 y vuelta y por Asesoría de Gobierno a fojas Nros. 212 y vuelta y 249 y vuelta, todas del expediente N° 00007-D-2019-01027,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1° - Acéptese formalmente y rechácese sustancialmente el Recurso de Alzada interpuesto a fojas Nros. 1/8 del expediente N° 00007-D-2019-01027, por las agentes NATALIA VANINA SANS D.N.I. N° 28.550.765 y NATALIA MARIELA OYARZABAL D.N.I. N° 29.939.297, contra la Resolución N° 444 de fecha 6 de septiembre de 2018, emitida por la Presidente del Instituto Provincial de Juegos y Casinos de Mendoza, cuya copia obra a fojas Nros. 112/113 del expediente N° 08269-S-2013-02690, por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto.

ARTÍCULO 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. VICTOR FAYAD

S/Cargo
12/07/2024 (1 Pub.)

MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

Decreto N°: 1154

MENDOZA, 12 DE JUNIO DE 2024

Visto el expediente EX-2024-03039376--GDEMZA-ASSANCARLOS#MSDSYD, en el cual obra la renuncia presentada por el Dr. EDUARDO ALEJANDRO VARELA PANTANO, a su cargo en el Área Sanitaria San Carlos del Ministerio de Salud y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 obra la renuncia, presentada por el Dr. EDUARDO ALEJANDRO VARELA PANTANO, DNI N° 28.005.824, a su cargo de revista, a partir del 04 de mayo de 2024, por razones particulares;

Que en orden 07 la Subdirección de Personal informa la suspensión preventiva de haberes con fecha 04 de mayo de 2024;

Por ello, en razón de lo solicitado, lo informado en orden 14 por la Subdirección de Personal y lo dictaminado en orden 17 por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud y Deportes, de conformidad con lo establecido en el Decreto-Ley N° 560/73;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Téngase por aceptada, a partir del 04 de mayo de 2024, la renuncia presentada por el profesional que a continuación se menciona, al cargo que se consigna, de la dependencia del Ministerio de Salud y Deportes que se especifica:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 1

ÁREA SANITARIA SAN CARLOS - UNIDAD ORGANIZATIVA 53

CLASE 004 – Cód. 27-3-04-01 – Médico.

Dr. EDUARDO ALEJANDRO VARELA PANTANO, clase 1980, DNI N° 28.005.824, CUIL N° 20-28005824-7.

Artículo 2°- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo
12/07/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 1165

MENDOZA, 13 DE JUNIO DE 2024

Visto el expediente EX-2024-03019534-GDEMZA-DHA#MSDSYD, en el cual se solicita la aprobación del Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Provincia de Mendoza, representada por el Sr. Ministro de Salud y Deportes, Lic. RODOLFO MONTERO y la persona que se menciona, quien se desempeña en el Departamento de Higiene de los Alimentos del Ministerio; y

CONSIDERANDO:

Que resultó imprescindible contar con recurso humano idóneo para instrumentar diversos programas y tareas implementadas por el Ministerio de Salud y Deportes;

Que en orden 06 de las presentes actuaciones obra autorización requerida, conforme al procedimiento dispuesto por el Decreto-Acuerdo N° 3272/23;

Por ello, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud y Deportes y lo establecido por la Ley N° 8706, los Arts. 40 y 42 de la Ley N° 6554 y sus modificatorias, Ley N° 7557, Decreto-Acuerdo N° 3272/23, Ley N° 9497 y su Decreto Reglamentario N° 410/24,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Téngase por aprobado, por el período que se detalla, el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Provincia de Mendoza, representada por el Sr. Ministro de Salud y Deportes, Lic. RODOLFO MONTERO y la persona que se menciona, quien se desempeña en la dependencia del Ministerio que se consigna y reconózcense los servicios prestados desde el 01 de marzo de 2024 hasta la fecha del presente decreto:

DEPARTAMENTO DE HIGIENE DE LOS ALIMENTOS

LOCACIÓN DE SERVICIOS

A PARTIR DEL 01 DE MARZO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

Da. BAZAN THEBAULT, SAMANTA ANDREA, DNI N° 32.571.583.

Artículo 2°- Establézcase que el gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido por Tesorería General de la Provincia, con cargo a la siguiente partida del Presupuesto Año 2024:

CUENTA GENERAL: S96075 41305 000

UNIDAD DE GESTIÓN: S96260.

Artículo 3°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo

12/07/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 1167

MENDOZA, 13 DE JUNIO DE 2024

Visto el expediente EX-2024-03019610--GDEMZA-DHA#MSDSYD, en el cual se solicita la aprobación del Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Provincia de Mendoza, representada por el Sr. Ministro de Salud y Deportes, Lic. RODOLFO MONTERO y la persona que se menciona, quien se desempeña en el Departamento de Higiene de los Alimentos del Ministerio; y

CONSIDERANDO:

Que resultó imprescindible contar con recurso humano idóneo para instrumentar diversos programas y tareas implementadas por el Ministerio de Salud y Deportes;

Que en orden 06 de las presentes actuaciones obra autorización requerida, conforme al procedimiento dispuesto por el Decreto-Acuerdo N° 3272/23;

Por ello, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación, en razón de lo informado por la

Subdirección de Personal, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud y Deportes y lo establecido por la Ley N° 8706, los Arts. 40 y 42 de la Ley N° 6554 y sus modificatorias, Ley N° 7557, Decreto-Acuerdo N° 3272/23, Ley N° 9497 y su Decreto Reglamentario N° 410/24,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Téngase por aprobado, por el período que se detalla, el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Provincia de Mendoza, representada por el Sr. Ministro de Salud y Deportes, Lic. RODOLFO MONTERO y la persona que se menciona, quien se desempeña en la dependencia del Ministerio que se consigna y reconózcense los servicios prestados desde el 01 de marzo de 2024 hasta la fecha del presente decreto:

DEPARTAMENTO DE HIGIENE DE LOS ALIMENTOS

LOCACIÓN DE SERVICIOS

A PARTIR DEL 01 DE MARZO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

Da. PECCHIA, ANALIA CLARA, DNI N° 34.232.865.

Artículo 2°- Establézcase que el gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido por Tesorería General de la Provincia, con cargo a la siguiente partida del Presupuesto Año 2024:

CUENTA GENERAL: S96075 41305 000

UNIDAD DE GESTIÓN: S96260.

Artículo 3°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo

12/07/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 1168

MENDOZA, 13 DE JUNIO DE 2024

Visto el expediente EX-2024-03019695--GDEMZA-DHA#MSDSYD, en el cual se solicita la aprobación del Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Provincia de Mendoza, representada por el Sr. Ministro de Salud y Deportes, Lic. RODOLFO MONTERO y la persona que se menciona, quien se desempeña en el Departamento de Higiene de los Alimentos del Ministerio; y

CONSIDERANDO:

Que resultó imprescindible contar con recurso humano idóneo para instrumentar diversos programas y tareas implementadas por el Ministerio de Salud y Deportes;

Que en orden 06 de las presentes actuaciones obra autorización requerida, conforme al procedimiento dispuesto por el Decreto-Acuerdo N° 3272/23;

Por ello, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud y Deportes y lo establecido por la Ley N° 8706, los Arts. 40 y 42 de la Ley N° 6554 y sus modificatorias, Ley N° 7557, Decreto-Acuerdo N° 3272/23, Ley N° 9497 y su Decreto Reglamentario N° 410/24,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Téngase por aprobado, por el período que se detalla, el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Provincia de Mendoza, representada por el Sr. Ministro de Salud y Deportes, Lic. RODOLFO MONTERO y la persona que se menciona, quien se desempeña en la dependencia del Ministerio que se consigna y reconózcense los servicios prestados desde el 01 de marzo de 2024 hasta la fecha del presente decreto:

DEPARTAMENTO DE HIGIENE DE LOS ALIMENTOS

LOCACIÓN DE SERVICIOS

A PARTIR DEL 01 DE MARZO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

Da. ACIAR, SOL ANELEY, DNI N° 37.517.008.

Artículo 2°- Establézcase que el gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido por Tesorería General de la Provincia, con cargo a la siguiente partida del Presupuesto Año 2024:

CUENTA GENERAL: S96075 41305 000

UNIDAD DE GESTIÓN: S96260.

Artículo 3°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo

12/07/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 1172

MENDOZA, 13 DE JUNIO DE 2024

Visto el expediente EX-2024-02143859-GDEMZA-DATPD#MSDSYD, en el cual se solicita la aprobación del Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Provincia de Mendoza, representada por el Sr. Ministro de Salud y Deportes, Lic. RODOLFO MONTERO y la persona que se menciona, quien se desempeña en la Dirección de Atención a las Personas con Discapacidad del Ministerio; y

CONSIDERANDO:

Que resultó imprescindible contar con recurso humano idóneo para instrumentar diversos programas y tareas implementadas por el Ministerio de Salud y Deportes;

Que en orden 10 de las presentes actuaciones obra autorización requerida, conforme al procedimiento dispuesto por el Decreto-Acuerdo N° 3272/23;

Por ello, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud y Deportes y lo establecido por la Ley N° 8706, los Arts. 40 y 42 de la Ley N° 6554 y sus modificatorias, Ley N° 7557, Decreto-Acuerdo N° 3272/23, Ley N° 9497 y su Decreto Reglamentario N° 410/24,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Téngase por aprobado, por el período que se detalla, el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Provincia de Mendoza, representada por el Sr. Ministro de Salud y Deportes, Lic. RODOLFO MONTERO y la persona que se menciona, quien se desempeña en la dependencia del Ministerio que se consigna y reconózcense los servicios prestados desde el 01 de mayo de 2024 hasta la fecha del presente decreto:

DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

LOCACIÓN DE SERVICIOS

A PARTIR DEL 01 DE MAYO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

Dn. VELIZ, FELIX CRISTIAN, DNI N° 33.972.028.

Artículo 2°- Establézcase que el gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido por Tesorería General de la Provincia, con cargo a la siguiente partida del Presupuesto Año 2024:

CUENTA GENERAL: S99097 41305 000

UNIDAD DE GESTIÓN: S96411.

Artículo 3°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo

12/07/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 1173

MENDOZA, 13 DE JUNIO DE 2024

Visto el expediente EX-2024-02143946--GDEMZA-DATPD#MSDSYD, en el cual se solicita la aprobación del Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Provincia de Mendoza, representada por el Sr. Ministro de Salud y Deportes, Lic. RODOLFO MONTERO y la persona que se menciona, quien se

desempeña en la Dirección de Atención a las Personas con Discapacidad del Ministerio; y

CONSIDERANDO:

Que resultó imprescindible contar con recurso humano idóneo para instrumentar diversos programas y tareas implementadas por el Ministerio de Salud y Deportes;

Que en orden 10 de las presentes actuaciones obra autorización requerida, conforme al procedimiento dispuesto por el Decreto-Acuerdo N° 3272/23;

Por ello, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud y Deportes y lo establecido por la Ley N° 8706, los Arts. 40 y 42 de la Ley N° 6554 y sus modificatorias, Ley N° 7557, Decreto-Acuerdo N° 3272/23, Ley N° 9497 y su Decreto Reglamentario N° 410/24,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Téngase por aprobado, por el período que se detalla, el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Provincia de Mendoza, representada por el Sr. Ministro de Salud y Deportes, Lic. RODOLFO MONTERO y la persona que se menciona, quien se desempeña en la dependencia del Ministerio que se consigna y reconózcense los servicios prestados desde el 01 de mayo de 2024 hasta la fecha del presente decreto:

DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

LOCACIÓN DE SERVICIOS

A PARTIR DEL 01 DE MAYO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

Da. SANCHEZ, CRISTINA LORENA, DNI N° 26.092.071.

Artículo 2°- Establézcase que el gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido por Tesorería General de la Provincia, con cargo a la siguiente partida del Presupuesto Año 2024:

CUENTA GENERAL: S99097 41305 000

UNIDAD DE GESTIÓN: S96411.

Artículo 3°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo

12/07/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 1175

MENDOZA, 13 DE JUNIO DE 2024

Visto el expediente EX-2024-02253740--GDEMZA-DATPD#MSDSYD, en el cual se solicita la aprobación del Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Provincia de Mendoza, representada por el Sr. Ministro de Salud y Deportes, Lic. RODOLFO MONTERO y la persona que se menciona, quien se desempeña en la Dirección de Atención a las Personas con Discapacidad del Ministerio; y

CONSIDERANDO:

Que resultó imprescindible contar con recurso humano idóneo para instrumentar diversos programas y tareas implementadas por el Ministerio de Salud y Deportes;

Que en orden 13 de las presentes actuaciones obra autorización requerida, conforme al procedimiento dispuesto por el Decreto-Acuerdo N° 3272/23;

Por ello, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud y Deportes y lo establecido por la Ley N° 8706, los Arts. 40 y 42 de la Ley N° 6554 y sus modificatorias, Ley N° 7557, Decreto-Acuerdo N° 3272/23, Ley N° 9497 y su Decreto Reglamentario N° 410/24,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Téngase por aprobado, por el período que se detalla, el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Provincia de Mendoza, representada por el Sr. Ministro de Salud y Deportes, Lic. RODOLFO MONTERO y la persona que se menciona, quien se desempeña en la dependencia del Ministerio que se consigna y reconózcense los servicios prestados desde el 01 de mayo de 2024 hasta la fecha del presente decreto:

DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

LOCACIÓN DE SERVICIOS

A PARTIR DEL 01 DE MAYO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

Dn. CONTRERAS, MARTIN EZEQUIEL, DNI N° 37.514.034.

Artículo 2°- Establézcase que el gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido por Tesorería General de la Provincia, con cargo a la siguiente partida del Presupuesto Año 2024:

CUENTA GENERAL: S99097 41305 000

UNIDAD DE GESTIÓN: S96411.

Artículo 3°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo
12/07/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 1178

MENDOZA, 13 DE JUNIO DE 2024

Visto el expediente EX-2024-02254375-GDEMZA-DATPD#MSDSYD, en el cual se solicita la aprobación del Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Provincia de Mendoza, representada por el Sr. Ministro de Salud y Deportes, Lic. RODOLFO MONTERO y la persona que se menciona, quien se desempeña en la Dirección de Atención a las Personas con Discapacidad del Ministerio; y

CONSIDERANDO:

Que resultó imprescindible contar con recurso humano idóneo para instrumentar diversos programas y tareas implementadas por el Ministerio de Salud y Deportes;

Que en orden 13 de las presentes actuaciones obra autorización requerida, conforme al procedimiento dispuesto por el Decreto-Acuerdo N°3272/23;

Por ello, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud y Deportes y lo establecido por la Ley N° 8706, los Arts. 40 y 42 de la Ley N° 6554 y sus modificatorias, Ley N° 7557, Decreto-Acuerdo N° 3272/23, Ley N° 9497 y su Decreto Reglamentario N° 410/24,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Téngase por aprobado, por el período que se detalla, el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Provincia de Mendoza, representada por el Sr. Ministro de Salud y Deportes, Lic. RODOLFO MONTERO y la persona que se menciona, quien se desempeña en la dependencia del Ministerio que se consigna y reconózcense los servicios prestados desde el 01 de mayo de 2024 hasta la fecha del presente decreto:

DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

LOCACIÓN DE SERVICIOS

A PARTIR DEL 01 DE MAYO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

Da. LANERI, GRISELDA NOEMI, DNI N° 32.029.919.

Artículo 2°- Establézcase que el gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido por Tesorería General de la Provincia, con cargo a la siguiente partida del Presupuesto Año 2024:

CUENTA GENERAL: S99097 41305 000

UNIDAD DE GESTIÓN: S96411.

Artículo 3°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo
12/07/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 1179

MENDOZA, 13 DE JUNIO DE 2024

Visto el expediente EX-2024-02254853-GDEMZA-DATPD#MSDSYD, en el cual se solicita la aprobación del Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Provincia de Mendoza, representada por el Sr. Ministro de Salud y Deportes, Lic. RODOLFO MONTERO y la persona que se menciona, quien se desempeña en la Dirección de Atención a las Personas con Discapacidad del Ministerio; y

CONSIDERANDO:

Que resultó imprescindible contar con recurso humano idóneo para instrumentar diversos programas y tareas implementadas por el Ministerio de Salud y Deportes;

Que en orden 13 de las presentes actuaciones obra autorización requerida, conforme al procedimiento dispuesto por el Decreto-Acuerdo N° 3272/23;

Por ello, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud y Deportes y lo establecido por la Ley N° 8706, los Arts. 40 y 42 de la Ley N° 6554 y sus modificatorias, Ley N° 7557, Decreto-Acuerdo N° 3272/23, Ley N° 9497 y su Decreto Reglamentario N° 410/24,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Téngase por aprobado, por el período que se detalla, el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Provincia de Mendoza, representada por el Sr. Ministro de Salud y Deportes, Lic. RODOLFO MONTERO y la persona que se menciona, quien se desempeña en la dependencia del Ministerio que se consigna y reconózcense los servicios prestados desde el 01 de mayo de 2024 hasta la fecha del presente decreto:

DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

LOCACIÓN DE SERVICIOS

A PARTIR DEL 01 DE MAYO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

Da. CHARRON, ROSARIO LOURDES, DNI N° 31.432.208.

Artículo 2°- Establézcase que el gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido por Tesorería General de la Provincia, con cargo a la siguiente partida del Presupuesto Año 2024:

CUENTA GENERAL: S99097 41305 000

UNIDAD DE GESTIÓN: S96411.

Artículo 3°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo
12/07/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 1248

MENDOZA, 28 DE JUNIO DE 2024

Visto el expediente EX-2023-05189305-GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual se solicita la designación efectiva por concurso de la Dra. MARIA VIRGINIA CARLETTI BENITEZ en el Área Sanitaria Tunuyán del Ministerio de Salud y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 1004/23 se llamó a Concurso de Ingreso a Carrera Médica, conforme a lo dispuesto en los Arts. 49, 53, 55 inc. 1), apartado b) del Convenio Colectivo de Trabajo, ratificado por Ley N° 7759;

Que en órdenes 02 y 03 se agrega documentación de inscripción, C.V. y orden de mérito;

Que además, en orden 05, como archivo de trabajo, se agrega adjudicación con aceptación del cargo de la Dra. MARIA VIRGINIA CARLETTI BENITEZ, DNI N° 35.621.807 y Resolución N° 20/23 del Jurado de Concurso y en orden 14 se adjunta la Resolución N° 82/23 de la Junta Calificadora de Méritos en la cual se eleva el resultado obtenido, según orden de Mérito establecido;

Que se encuentra vacante el cargo de Clase 016 - Cód. 27-3-03-21, de la Unidad Organizativa 50 – Carácter 1 – Jurisdicción 08;

Que en orden 139 Contaduría General de la Provincia otorga V° B° al cálculo de costos de orden 117 y al volante de cargo de orden 133;

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal en orden 144 y la intervención de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud y Deportes, conforme a lo establecido por la Ley N° 7759 y de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 8, 22, 24, 25 y 36 de la Ley N° 9497 y Arts. 2, 7, 9, 10, 15 y 29 del Decreto–Acuerdo N° 410/24;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente año 2024, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, por la suma de PESOS DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$ 18.378.743,24).

Artículo 2º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2024 de la Administración Pública Provincial y transfórmese el cargo vacante al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, según se indica en la Planilla Anexa II, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 3º- Designese por concurso y en carácter de efectiva, a partir de la fecha de notificación del presente decreto, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 7759, a la profesional que a continuación se menciona, en el cargo que se consigna, en la dependencia del Ministerio de Salud y Deportes que se detalla:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 1

ÁREA SANITARIA TUNUYÁN - UNIDAD ORGANIZATIVA 57

ESPECIALIDAD CLÍNICA MÉDICA

CLASE 002 – Cód. 27-3-04-01 – Médica – 24 hs. semanales.

Dra. MARÍA VIRGINIA CARLETTI BENITEZ, clase 1990, DNI N° 35.621.807, CUIL N° 27-35621807-3.

Artículo 4º- Incorpórese en el Adicional por “Mayor Dedicación Profesional” del cien por ciento (100%), de acuerdo a lo establecido por los Arts. 12 y 23 del Convenio Colectivo de Trabajo Sector Salud, homologado por Decreto N° 1630/07, ratificado por Ley N° 7759, a la Dra. MARÍA VIRGINIA CARLETTI BENITEZ, DNI N° 35.621.807, designada en el Artículo precedente, para ser cumplido en el Hospital “Antonio J. Scaravelli”.

Artículo 5º- Incorpórese en el Adicional por Guardia (fin de semana), que establece el Art. 36 del Decreto-Acuerdo N° 142/90, ratificado por Ley N° 6268, a la Dra. MARÍA VIRGINIA CARLETTI BENITEZ, designada en el Artículo 3º.

Artículo 6º- Incorpórese en el Adicional Zona Inhóspita del veinticinco por ciento (25%), que establecen los Arts. 29 inc. b) Punto 9 y 41 del Decreto-Acuerdo N° 142/90 y normas complementarias, ratificado por Ley N° 6268, a la Dra. MARÍA VIRGINIA CARLETTI BENITEZ, designada en el Artículo 3º.

Artículo 7º- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto año 2024:

U. G. CRÉDITO: S96057 41101 000

U. G. GASTO: S57002

Artículo 8º- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 9º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

12/07/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 1260

MENDOZA, 28 DE JUNIO DE 2024

Visto el expediente EX-2024-00406913--SEGE#MSDSYD, en el cual se solicita la designación efectiva por concurso de la Dra. ELIANA ELIZABETH GUDIÑO en el Hospital Central del Ministerio de Salud y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 obra documentación de inscripción de la Dra. ELIANA ELIZABETH GUDIÑO, DNI N° 30.835.574;

Que en orden 03 se agregan Resolución N° 160/23 de la Junta Calificadora de Méritos, Resolución N° 25/23 del Jurado de Concurso, en la cual se eleva el resultado obtenido, según orden de Mérito establecido y adjudicación con aceptación del cargo de la Dra. ELIANA ELIZABETH GUDIÑO;

Que mediante Resolución N° 1446/23 se llamó a Concurso de Ingreso a Carrera Médica, conforme a lo dispuesto en los Arts. 49, 53, 55 inc. 1), apartado b) del Convenio Colectivo de Trabajo, ratificado por Ley N° 7759;

Que se encuentra vacante el cargo de Clase 003 - Cód. 27-3-04-01, de la Unidad Organizativa 01 – Carácter 2 – Jurisdicción 08;

Por ello, en razón de lo informado en orden 31 por la Subdirección de Personal, lo dictaminado en orden 37 por la Subdirección de Asesoría Letrada, la intervención de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud y Deportes y conforme a lo establecido por la Ley N° 7759 y de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 22 inc. a), 24, 25 y 36 de la Ley N° 9497 y Arts. 7, 9, 10, 15 y 29 del Decreto–Acuerdo N° 410/24;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Desígnese por concurso y en carácter de efectiva, a partir de la fecha de notificación del presente decreto, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 7759, a la profesional que a continuación se menciona, en el cargo que se consigna, en la dependencia del Ministerio de Salud y Deportes que se detalla:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 2

HOSPITAL CENTRAL - UNIDAD ORGANIZATIVA 01

ESPECIALIDAD PSIQUIATRÍA

CLASE 003 – Cód. 27-3-04-01 – Médica – 24 hs. semanales – Régimen de Trabajo Común.

Dra. ELIANA ELIZABETH GUDIÑO, clase 1984, DNI N° 30.835.574, CUIL N° 27-30835574-3.

Artículo 2º- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto año 2024:

U. G. CRÉDITO: S96003 41101 000

U. G. GASTO: S04115

Artículo 3º- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 4º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo
12/07/2024 (1 Pub.)

MINISTERIO DE ENERGÍA Y AMBIENTE

Decreto N°: 1189

MENDOZA, 14 DE JUNIO DE 2024

Visto el expediente EX-2024-02504235-GDEMZA-SAYOT, en el cual se solicita la designación transitoria de personal en la Subsecretaría de Ambiente del Ministerio de Energía y Ambiente; y

Considerando:

Que la designación transitoria del señor FRANCISCO ANTONIO IMMERSO se realiza por estrictas razones de servicio y con el objeto de cumplir funciones de Jefe de Departamento - Coordinador de Áreas Protegidas en el Ministerio de Energía y Ambiente;

Que, en el Orden 20, obra el Visto Bueno del Señor Gobernador de la Provincia y del Señor Ministro de Hacienda y Finanzas;

Que en el Orden 62, la Coordinación de Recursos Humanos del Ministerio de Energía y Ambiente informa que la designación transitoria como Coordinador de la Dirección de Áreas Protegidas incluye el otorgamiento del Adicional por Mayor Dedicación del 80% (art. 19, pto. e del Dec. 2.528/15 y modificatorias), del Adicional por Título Secundario (art. 18, pto. a del Dec. 2.528/15 y modificatorias), del Adicional por Responsabilidad Jerárquica equivalente a Jefe de Departamento del 30% (art. 18, pto. b del Dec. 2.528/15 y modificatorias), el reconocimiento de 2 años de antigüedad prestados en la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza para el pago del Adicional por Antigüedad (art. 18, pto. e del Dec. 2.528/15 y modificatorias) y del Adicional por Función Inspector (art. 19, pto. e del Dec. 2.528/15 y modificatorias), de la Subsecretaría de Ambiente del Ministerio de Energía y Ambiente.

Por ello, y conforme con lo dispuesto por los Artículos 8, 22 y 25 de la Ley N° 9497, por los Artículos 2, 7, 10 y 29 del Decreto Acuerdo Reglamentario N° 410/24 y el Artículo 4º de la Ley N° 9015,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones Vigente, Ejercicio 2024, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, cuyo monto asciende a la suma total de PESOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 79/100 (\$6.686.547,79).

Artículo 2º - Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente Año 2024 de la

Administración Pública Provincial y transfíerese al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión el cargo que se detalla en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 3° - Desígnese con carácter transitorio, en el marco de lo dispuesto en el Artículo 4° de la Ley N° 9015, a partir de la fecha del presente decreto, al señor FRANCISCO ANTONIO IMMERSO, CUIL N° 20-29222699-4, Clase 1982, en el cargo CLASE 002 – Personal Administrativo e Inspector – Código Escalafonario 35-02-02-02, en la UNIDAD ORGANIZATIVA 01 - JURISDICCIÓN 23 – (Coordinador Áreas Protegidas del Ministerio de Energía y Ambiente).

Artículo 4° - Incorpórese, a partir de la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2024, el Adicional por Mayor Dedicación del 80% (OCHENTA POR CIENTO) previsto en el Artículo 59 de la Ley N° 5126 y modificatorias, al señor FRANCISCO ANTONIO IMMERSO, CUIL N° 20-29222699-4, Clase 1982, en el cargo CLASE 002 – Personal Administrativo e Inspector – Código Escalafonario 35-02-02-02, en la UNIDAD ORGANIZATIVA 01 - JURISDICCIÓN 23 – (Coordinador Áreas Protegidas del Ministerio de Energía y Ambiente).

Artículo 5° - Reconózcase dos (2) años de antigüedad prestados en la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza para el pago del Adicional por Antigüedad conforme al Artículo 18, punto e del Decreto N° 2.528/15 y modificatorias al Sr. FRANCISCO ANTONIO IMMERSO.

Artículo 6° - Otórguese el Adicional por Responsabilidad Jerárquica equivalente a Jefe de Departamento 30%, establecido por el Artículo 18, punto b del Decreto N° 2.528/15 y modificatorias al Sr. FRANCISCO ANTONIO IMMERSO.

Artículo 7° - Otórguese el Adicional por Función Inspector establecido por el Artículo 19, punto e del Decreto N° 2.528/15 y modificatorias al Sr. FRANCISCO ANTONIO IMMERSO.

Artículo 8° - El gasto que demande la presente norma será atendido por Tesorería General de la Provincia con cargo a la Cuenta General SA1000 41101 000, U.G.G. SA0001 del Presupuesto vigente año 2024.

Artículo 9° - Autorícese a pagar el ítem otorgado con la actualización correspondiente por aplicación de los aumentos paritarios que se acuerden oportunamente.

Artículo 10° - Comuníquese el presente decreto a la Contaduría General de la Provincia para su registración y a la Dirección de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, a fin de que procedan a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 11° - Lo dispuesto por el presente decreto tendrá vigencia a partir del 14 de junio de 2024.

Artículo 12° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. JIMENA LATORRE

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

12/07/2024 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

FISCALÍA DE ESTADO

Resolución N°: 21

MENDOZA, 04 DE JUNIO DE 2024

VISTO el Expediente EE N° 2024-04058475-GDEMZA-FISCESTADO, caratulado: "Mangione, Cintia Verónica s/ solicita dar de alta por fin de Licencia art 61° y reintegro a su puesto laboral"; y:

CONSIDERANDO:

Que a fs. 02 del expediente de referencia la agente Lic. Cintia Verónica Mangione, DNI N° 29.787.849 Legajo/CUIL N° 27-29787849-8 solicita reintegrarse a su puesto laboral en su cargo clase 10- Administrativo - Jefe de División-Régimen Salarial 05 - código escalafonario- 001-003-008 de Fiscalía de Estado.

Que por resolución 018/17-F.E. se autorizó, a la mencionada agente la licencia por cargo de mayor jerarquía en los términos del artículo 61° de la Ley N° 5811.

Que ante el pedido realizado corresponde dar por terminada dicha licencia y reintegrar a la agente a las funciones de su cargo de revista, según antecedentes de órdenes n° 04/06.

Que en uso de las facultades legales y constitucionales que le son propias a Fiscalía de Estado, como Órgano de Control por mandato de los artículos 177 y concordantes de la Constitución de Mendoza, conjuntamente con las atribuciones conferidas por las Leyes N° 728, 8.743, 8.897 y demás normativas vigentes.

EL FISCAL DE ESTADO

DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1°: - Dar por finalizada la licencia por art 61° de la Ley 5811, otorgada oportunamente por Resolución N° 018/17-F.E. a la agente Lic. Cintia Verónica Mangione, DNI N° 29.787.849, Legajo/CUIL N° 27-29787849-8, disponiendo el reintegro a las funciones inherentes a su cargo clase 010 – Administrativo - Jefe de División - régimen salarial 05 - código escalafonario: 001-003-008 de Fiscalía de Estado, a partir de la fecha de la presente resolución.

Artículo 2°:- Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

DR. FERNANDO M. SIMÓN

S/Cargo
12/07/2024 (1 Pub.)

Resolución N°: 22

MENDOZA, 11 DE JUNIO DE 2024

Visto el EE EX-2024-03755927-GDEMZA-FISCESTADO, caratulado: Servicio Alquiler de Fotocopadoras - Segundo semestre 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la solicitud de contratación y nota de requerimiento de órdenes n° 02, corresponde gestionar la contratación del alquiler de fotocopiadoras para el periodo comprendido entre julio a diciembre del año 2024.

Que a órdenes N° 03 a 05 obran antecedentes de la contratación, constancias de certificado negativo, volantes de imputación presupuestaria, formulario de pedido, condiciones del mencionado servicio y requerimientos e informes respectivos.

Que a orden n° 06/07 se incorpora solicitud n° 11501-2-SCO24 de requerimiento del sistema COMPR.AR, con el detalle de los insumos correspondientes a la contratación de autos.

Que a orden 08 obra el Visto Bueno de Dirección de Administración de Fiscalía de Estado.

Que a orden 09 obra el informe técnico del profesional de F.E. enumerando los requisitos básicos que deben cumplir los equipos que serán alquilados y por los cuales se solicita la intervención del COMIP.

Que a orden n° 11 obra autorización, por parte de Contaduría General de la Provincia, del comprobante de afectación preventiva n° 115 - 353 del GEDO CGP-2024-04101606-GDEMZAFISCESTADO, que pertenece al expediente EX-2023-03755927-GDEMZA-FISCESTADO.

Que a orden n° 13 obra Pliego de bases y condiciones generales, en tanto que a orden n° 14 se encuentra el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES para la CONTRATACIÓN DIRECTA POR EL "SERVICIO DE ALQUILER DE FOTOCOPIADORAS SEGUNDO SEMESTRE DE 2024", según constancias de autos, el que en su art. 14 establece el accionar de la Comisión de Preadjudicación y Evaluación de las ofertas, que será designada a tales efectos en este acto.

Que atento a lo informado por la Dirección General de Administración y al estado de las presentes actuaciones corresponde designar la Comisión de Pre Adjudicación y Evaluación que intervendrá en la presente Contratación y que estará integrada por los/as siguientes agentes: Dr. Luciano García Bistué, Legajo/CUIL N° 20-24917546-4, CPN Sebastián Matías San Martín, Legajo/CUIL N° 20-28774049-3 y la Sra. Mariela A. Aguilar, Legajo/CUIL N° 27-22857267-0.

Por ello y de acuerdo con las facultades otorgadas a Fiscalía de Estado, con autonomía del manejo presupuestario, de acuerdo con las funciones administrativas que le son propias a un Órgano de Control por mandato de los artículos 177 y concordantes de la Constitución de Mendoza, conjuntamente con las atribuciones conferidas por la Ley N° 728, lo dispuesto por la Ley N° 9.497 de Presupuesto Año 2024, su Decreto Acuerdo Reglamentario N° 410/24, la Ley N° 8.706, junto a las Leyes 8.743 y modificatorias; y demás normativa vigente:

EL FISCAL DE ESTADO

DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º: - Designese a los agentes: Dr. Luciano García Bistué, Legajo/CUIL N° 20-24917546-4, CPN Sebastián Matías San Martín, Legajo/CUIL N° 20-28774049-3 y a la Sra. Mariela Andrea Aguilar, Legajo/CUIL N° 27-22857267-0, para que de manera conjunta conformen la Comisión Evaluadora y de Pre Adjudicación que estudiará las ofertas de la Contratación del Servicio Alquiler de Fotocopiadoras para el segundo semestre del año 2024 que se tramita en el expediente de referencia.

Artículo 2º: - Notifíquese, insértese en el libro de resoluciones y archívese.

DR. FERNANDO M. SIMÓN

S/Cargo
12/07/2024 (1 Pub.)

DIRECCIÓN DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVAS

Resolución N°: 95

MENDOZA, MIÉRCOLES 29 DE MAYO DE 2024

VISTO el Expediente EX- 2021- 01377249--GDEMZA-DAYC#MEIYE, en el cual obran emplazamientos y requerimientos formulados a COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACIÓN, SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIALES Y CONSUMO "4 DE NOVIEMBRE" LIMITADA, con domicilio en el Departamento de General Alvear, Provincia de Mendoza, y;

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 34 de fecha 10 de abril de 2018, este Organismo dispuso el retiro de la autorización para funcionar a la cooperativa referida, emplazando en la misma a realizar el proceso liquidatorio, conforme lo establecido en el Capítulo X de la Ley Nacional N° 20.337, y ante el incumplimiento por parte de la entidad, se dio intervención a Fiscalía de Estado para que considerara la posibilidad de efectuar liquidación judicial;

Que la Secretaría de Asuntos Jurídicos – Fiscalía de Estado en dictamen identificado como NO-2024-01596711-GDEMZA-FISCESTADO, de fecha 7 de marzo de 2024, impulsa las actuaciones presentes y concluye que la entidad no posee bienes registrables de posible interés fiscal en los términos de los artículos 95° y 101° in fine de la ley 20337, por lo que una liquidación judicial constituiría un desgaste jurisdiccional innecesario.

Que, en consecuencia, conforme al dictamen de Asesoría Legal IF-2024-03004589-GDEMZA-DAYC#MEIYE de fecha 26 de abril de 2024, corresponde disponer se cancele la inscripción de la entidad en el Registro Provincial de Cooperativas.

Por ello, y en uso de las facultades que le confiere la Ley Provincial N° 5.316 y Decretos Provinciales N° 52/2024 y 207/2024;

LA DIRECTORA DE EMPRENDEDORES Y COOPERATIVAS

RESUELVE

Artículo 1º.- Cancelese en el Registro Provincial de Cooperativas, la inscripción N° 1393 T, a COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACIÓN, SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIALES Y CONSUMO "4 DE NOVIEMBRE" LIMITADA, con domicilio en el Departamento de General Alvear, Provincia de Mendoza.

Artículo 2º.- Notifíquese, regístrese, y archívese.

LIC. ANDREA NALLIM

S/Cargo
10-11-12/07/2024 (3 Pub.)

DIRECCION PROVINCIAL DE GANADERIA SEDE CENTRAL

Resolución N°: 84

General Alvear, 11 de julio de 2024

VISTO: El expediente EX-2024-04674648-GDEMZA-DPG#MEIYE, que contiene las causas existentes a este momento, por animales en infracción a Ley 6773 en el corral que ubica en el Departamento de San Rafael, Ley Provincial de Ganadería art. 53 al 59. Actuaciones Sumariales N° 907/24, N° 1071/24, N° 1016/24; N° 1144/24; N° 1145/24 y su agregado causas N° 1189/24; N° 1110/24; N° 1163/24 y N° 1171/24; de San Rafael y General Alvear; y

CONSIDERANDO: Que es objetivo de esta Dirección dar cumplimiento a la Ley 6773 de Ganadería en todos sus aspectos, y habiéndose cumplido los actos y plazos estipulados por dicha ley, en lo que respecta a los artículos, mencionados, y teniendo presente que el plazo de estadía de la hacienda desde su ingreso al corral, establecido en el artículo 59, ha sido superado, y a los fines de evitar su permanencia en el corral, se realizara la venta en remate público, efectuándose la publicación en el Boletín Oficial.

Que los postores, deberán dar cumplimiento a los requisitos que se mencionan en la parte resolutive, al momento de efectuarse el remate.

Que en la subasta anterior quedaron lotes de animales sin haberse rematado, por falta de oferentes.

Por ello,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE GANADERIA

RESUELVE:

Artículo 1° - Llévase a subasta pública con base, al mejor postor y dinero en efectivo, los siguientes animales: Causa N° 907/24: un equino macho, pelaje tordillo; Causa N° 1071/24: Dos equinos: 1) equino hembra, pelaje zaino oscuro, 2) equino macho, categoría potrillo, pelaje tobiano; Causa N° 1016/24: equino macho, pelaje zaino colorado, con lista en la frente, calzado bajo en patas y mano del lado de montar, calzado medio pata del lado del lazo; Causa N° 1144/24: asno hembra, pelaje castaño oscuro; Causa N° 1189/24: un equino macho, pelaje oscuro con lucero en la frente; Causa N° 1110/24: equino hembra, pelaje alazán; Causa N° 1163/24: Cinco bovinos: 1) bovino hembra, categoría vaquillona, pelaje bayo, 2) bovino hembra, categoría vaquillona, pelaje pampa colorada, 3) bovino hembra, categoría ternera, pelaje colorado, 4) bovino hembra, categoría ternera, pelaje colorado, 5) bovino hembra, categoría ternera, pelaje bayo; Causa N° 1171/24: bovino macho, categoría ternero, pelaje negro tapado.

Las ofertas serán por causa, con base y al mejor postor, en caso de no existir propuestas de compra, se efectuará una segunda oferta, si no existen postores para la misma, se declarará desierta la oferta de dicha causa. Una vez finalizada la oferta en forma individual de las causas, sobre las que queden desiertas, se recibirán propuestas de compra por el lote restante.

Artículo 2° - Fíjese fecha de exhibición el día 15 de julio de 2024 en el corral privado habilitado, sito en R. Nac. 146 esquina Maza, Colonia Elena, San Rafael, Mendoza, en horario de 10 a 12.

Artículo 3° - Fíjese fecha de remate el día 16 de julio de 2024, a las 10:00 hs. en sede del corral privado habilitado, oportunamente citado.

Artículo 4° - Designese a la Martillera Pública Patricia Andrea Montivero, matricula N° 3370, para actuar en el presente remate, conforme a las constancias del Registro de Martilleros.

Artículo 5° - En dicho día, finalizado el remate, el comprador deberá pagar en efectivo y/o transferencia inmediata, el valor de la hacienda adquirida, comisión del martillero y gastos sanitarios, la suma restante,

una vez cancelada la comisión del martillero y gastos sanitarios, se aplicará a gastos y manutención del animal, flete si lo hubiere, conforme ley impositiva, de existir saldo, será depositado, en un código 148 y ser adjuntado al expediente.

Artículo 6° - El comprador dispone de 2 días corridos para cumplimentar todos los requisitos necesarios para obtener la autorización para retirar la hacienda. Los mencionados requisitos son: marca, libreta sanitaria o certificado sanitario, RENSPA, boleta de corral y código 148, en caso de corresponder.

Artículo 7° - Superados los 2 (dos) días corridos sin haberse cumplimentado los requisitos mencionados, los costos por guarda y manutención estarán a cargo del comprador por la cantidad de días que exceda. Superados los 10 días corridos desde el día de la subasta sin cumplimentar los requisitos mencionados, la subasta quedará sin efecto y la hacienda será rematada nuevamente.

Artículo 8° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

Roberto Francisco Ríos

S/Cargo

12/07/2024 (1 Pub.)

ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD MALARGÜE

Ordenanza N°: 2276

VISTO: El contenido del Expte. N° 5.412-HC-063-2.024. Bloque Partido Justicialista. Proyecto de Ordenanza: Regulación, Control y Gestión de Aceites Vegetales Usados en el Departamento de Malargüe.

Los mecanismos y gestiones realizados por el Departamento Ejecutivo, para el tratamiento diferenciado de los aceites y grasas usadas en la cocción y frituras de alimentos en el departamento de Malargüe.y;

CONSIDERANDO:

Que el Aceite Vegetal Usado (AVU) se genera durante la cocción y, principalmente, la fritura de alimentos, donde se modifican sus características organolépticas y fisicoquímicas, debido a las altas temperaturas a las que es sometido.

Que la gestión incorrecta de los Aceites Vegetales Usados puede derivar en una serie de problemas ambientales como: malos olores por descomposición, suciedad y consecuente propagación de plagas (ratas, insectos); afectación de los desagües, atascos en tuberías e impermeabilización de pozos sépticos; complicación en procesos de recuperación de las aguas residuales; según la ubicación del local, los Aceites Vegetales Usados pueden llegar a acequias y formar una película superficial que impide el normal intercambio de oxígeno, provocando una alteración a sus funciones.

Que las actividades que habitualmente generan mayor cantidad de Aceites Vegetales Usados son los comedores de hoteles, comedores industriales, restaurantes, confiterías y bares, restaurantes de comidas rápidas, supermercados con elaboración propia de comidas preparadas, establecimientos alimenticios en cuyos procesos se elaboran alimentos con fritura, empresas de catering de manufactura en establecimiento propio o de terceros y rotiserías.

Que a su vez, los Aceites Vegetales Usados pueden ser sometidos a un reciclado material, siendo válido para producir otros materiales como betún asfáltico que luego se usa para telas impermeabilizantes o en el asfaltado de carreteras, pinturas, tintas, fertilizantes o arcillas expandidas, o biodiesel.

Que el Artículo N° 41° de la Constitución Nacional establece la responsabilidad del Estado en cuanto especifica que: “Las autoridades proveerán a la protección de este derecho, a la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica y a la información y educación ambiental...”

Que la Municipalidad de Malargüe posee un Convenio con ECOPOR SA, creando el “Programa de Recolección de Aceites Vegetales Usados” por el cual ECOPOR S.A “realizará el servicio de recolección de los Aceites Vegetales Usados de forma gratuita en los establecimientos gastronómicos, industria alimenticia y en los denominados puntos limpios a establecer en la ciudad, designados por la Municipalidad de Malargüe”.

Que a su vez, las Escuelas Secundarias Técnicas realizan ensayos para la reutilización de los Aceites Vegetales Usados y conversión a biodiesel.

Que la finalidad de esta normativa es impedir la contaminación hídrica, la afectación del suelo y los conductos subterráneos, como así también evitar la reutilización de este residuo para consumo humano.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
MALARGÜE EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS**

ORDENA

Capítulo I: OBJETO NORMATIVO

ARTÍCULO 1º: La presente Ordenanza tiene por objeto la Gestión Integral de los Aceites Vegetales (regulación, control y gestión, comprendiendo desde su generación, manipulación, recolección, almacenamiento, transporte, tratamiento transitorio y disposición final adecuada) en el ámbito del Departamento de Malargüe.

ARTÍCULO 2º: Entiéndase por Aceites Vegetales Usados al aceite vegetal usado que provenga o se produzca en forma continua o discontinua de su utilización en comedores, restaurantes, casas de comida rápida, comedores de hospitales, comedores de hoteles y demás establecimientos detallados en el Anexo I que forma parte de la presente por lo cual han cambiado las características físico - químicas y organoléptica del producto de origen.

Dentro de esta definición se incluyen los aceites hidrogenados, grasa animal pura o mezclada utilizadas para fritura y los residuos que estos generen.

ARTÍCULO 3º: El espíritu de esta Ordenanza es garantizar la adecuada manipulación, recolección, almacenamiento, transporte, tratamiento y disposición final de Aceite Vegetal Usado en pos de la sostenibilidad ambiental.

Capítulo II: DE LAS PROHIBICIONES

ARTÍCULO 4º: Queda prohibido acumular residuos de Aceites Vegetales Usados, semisólidos o mezclados con otras sustancias, cualquiera sea la naturaleza y lugar en que se depositen, que constituyan o puedan constituir un peligro de contaminación del suelo, de las aguas superficiales y/o subterráneas o que pueda causar daño a los conductos subterráneos o al ambiente en general.

ARTÍCULO 5º: Queda prohibido verter el Aceite Vegetal Usado luego de su primer fritura, solos o mezclados con otros líquidos, como así también sus componentes sólidos presentes, de forma directa o indirecta a la red cloacal, red pluvial, a la tubería de pozos ciegos, sumideros, acequia, cursos de agua o el suelo, ya sea mediante evacuación, depósito o cualquier otra forma.

ARTÍCULO 6º: Queda prohibido en todo el territorio municipal la comercialización y/o intercambio del Aceite Vegetal Usado para consumo humano, como alimento o como insumo para la producción de alimentos o sustancias alimenticias, en cualquiera de sus formas

Capítulo III: DE LOS GENERADORES

ARTÍCULO 7º: DEFINICIÓN. Se consideran generadores de Aceites Vegetales Usados, a efectos de la presente Ordenanza, los establecimientos cuyas actividades estén comprendidas en las descriptas en el Anexo I que se agrega y forma parte integrante de la misma, y a las que en el futuro se establezcan por la Autoridad de Aplicación, sean personas humanas y/o jurídicas, de carácter público y/o privado, responsables de cualquier proceso o actividad que genere Aceite Vegetal Usado.

ARTÍCULO 8º: OBLIGACIONES. Todo generador de Aceite Vegetal Usado DEBERÁ:

- a) Contar con un sector en perfectas condiciones de higiene, para almacenar el Aceite Vegetal Usado hasta su retiro;
- b) Disponer los Aceites Vegetales Usados en recipientes herméticos apropiados, acopiados en espacios acondicionados para tal efecto, con la identificación "Aceite Vegetal Usado" y la fecha de generación del Residuo;
- c) No podrá reutilizarlo para consumo humano;
- d) Entregar los residuos a quien esté habilitado para su posterior tratamiento. El generador tendrá derecho a obtener el Certificado de Disposición Final de la empresa que recolecta, y deberá conservarlo para dar cumplimiento al Artículo 9º.

ARTÍCULO 9º: Dentro del procedimiento de Habilitación Municipal, renovación o inspección municipal, se verificará la existencia de un sector en perfectas condiciones de higiene, para almacenar el Aceite Vegetal Usado hasta su retiro, y la existencia de los correspondientes Certificados de Disposición final de Aceite Vegetal Usado.

ARTÍCULO 10º La Autoridad de Aplicación podrá efectuar inspecciones de oficio y constatar la existencia de nuevos establecimientos generadores de Aceites Vegetales Usados. Que, una vez constatados, se registrarán en el Registro de Generadores de Aceites Vegetales Usados Municipal, siendo de utilidad de las dependencias municipales encargadas y/o relacionadas con el Procedimiento de la Habilitación Municipal.

Capítulo IV: AVU DOMICILIARIOS

ARTÍCULO 11º: Los generados de AVU en casa particulares podrán ser depositados por los y las ciudadanas en recipientes herméticos apropiados, con la identificación "Aceite Vegetal Usado" y la fecha de generación, en los "puntos limpios" puestos a disposición por la Municipalidad de Malargüe

Capítulo V: DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL

ARTÍCULO 12º: Establézcase a la Dirección de Gestión Ambiental o quien la reemplazare en el futuro, como Autoridad de Aplicación, órgano que deberá crear herramientas e instrumentar el control para verificar el cumplimiento de la normativa.

ARTÍCULO 13º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir los Convenios que sean necesarios para llevar adelante y asegurar la gestión integral de Aceites Vegetales Usados. La Autoridad de Aplicación velará por el cumplimiento de estos Convenios y los mismos deberán ser enviados a este Honorable Cuerpo, para conocimiento.

Capítulo VI: CONTROL. PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO 14º: Será deber de la Autoridad de Aplicación Municipal verificar el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 15º: PROCEDIMIENTO. El procedimiento de las inspecciones seguirá los siguientes pasos:

1. Informar sobre la existencia de la normativa vigente.
2. Elaboración por triplicado del acta de constatación de la infracción, en la misma se deberá emplazar al infractor para que regularice la situación en un término de 5 (cinco) días hábiles.
3. Luego de cada inspección se elaborará un informe técnico que permita ampliar con la información recabada (fotografías, actas, etc.), la situación del infractor a fin de conformar el expediente.
4. Una vez cumplimentado los días establecidos en el emplazamiento, se inspeccionará nuevamente; en caso de no haber regularizado la situación, se procederá inmediatamente a la aplicación de la sanción correspondiente a la infracción.
5. Se dará inicio al Expediente con finalidad de proceder a la aplicación de la sanción correspondiente.

Capítulo VII: DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES, DESCARGO Y PAGO

ARTÍCULO 16º: El incumplimiento o transgresión a lo dispuesto en la presente Ordenanza, hará pasibles a los titulares de los establecimientos detallados en el Anexo I y registrados en el Registro de Generadores de Aceites Vegetales Usados, en los que se verifique la infracción, de la aplicación de las siguientes sanciones por parte del órgano municipal dispuesto a tal efecto:

a) **Apercibimiento**, que podrá ser aplicado una sola vez al infractor: se informará al representante del establecimiento que genere Aceites Vegetales Usados la existencia de la presente Ordenanza, y se lo intimará para que en el plazo de 5 (cinco) días hábiles solucione la problemática plasmada en el Acta de Inspección correspondiente.

b) **Multas**. Se aplicarán las siguientes multas según la circunstancia:

1. **Primera multa**: se aplicará una multa correspondiente al equivalente monetario de 50 litros de nafta de mayor octanaje, en el caso que luego de haberse cumplido lo establecido en el Inciso anterior y el propietario no haya dado cumplimiento a lo solicitado en el Acta de Inspección y se constate mediante Acta de Inspección, se efectuará los mecanismos necesarios para la aplicación de la multa.

2. **Segunda multa**: En caso de reincidencia debidamente constatada y previo dictamen legal, se aplicará una multa al equivalente monetario de 100 litros de nafta del mayor octanaje.

3. **Tercera Multa**: En caso de ser reincidente y no haber solucionado la problemática, tras la aplicación de la segunda multa, debiendo constatarse la segunda reincidencia mediante Acta de Inspección y con el aval del dictamen legal se le aplicará una multa al equivalente monetario de 150 litros de nafta de mayor octanaje y clausura del Establecimiento Generador de Aceites Vegetales Usados por 7 días hábiles.

c) **Clausura temporaria del establecimiento**: Junto con la multa, hasta tanto se cumplimente las disposiciones de la presente ordenanza y cuando lo amerite la situación, la Autoridad podrá disponer la clausura temporaria del Establecimiento.

ARTÍCULO 17º: **DESCARGO**. El infractor podrá presentar descargo una vez constatada la infracción, en un plazo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la fecha de elaboración del acta, el mismo será resuelto por la

autoridad de aplicación en el término de 3 (tres) días hábiles. Cabe destacar que el plazo será igual tanto para comercio e industrias y/o inmuebles particulares.

ARTÍCULO 18º: AUSENCIA O RECHAZO DEL DESCARGO. DICTAMEN. En caso de que la autoridad de aplicación rechace el descargo o no se haya presentado descargo, previo revisión y dictamen de la Asesoría Letrada, se ordenará a la Dirección de Rentas imputar el monto a la cuenta del contribuyente o comercio.

ARTÍCULO 19º: PAGO DE MULTAS. El pago de las multas se realizará en la caja de la Dirección de Rentas, a través de la cuenta del contribuyente. Será requisito el pago de las multas para la renovación de la Habilitación Comercial.

ARTÍCULO 20º: Comuníquese, regístrese, cúmplase, publíquese, agréguese copia de la presente en las actuaciones correspondientes y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DR. RICARDO BALBIN DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE A TRECE DÍAS DE JUNIO DE DOS MIL
VEINTICUATRO.

RODRIGO E. HIDALGO
Presidente

MABEL LOPEZ
Secretaria

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#)
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza
www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Boleto N°: ATM_8210800 Importe: \$ 10710
12/07/2024 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD SANTA ROSA

Ordenanza N°: 11

VISTO: El Expediente H.C.D. N° 032-C-2.024. Caratulado. Concejales Frente Todos Santarrosinos.
Gestión: Proyecto de Ordenanza. Conformación de una Mesa Social de Crisis, y

CONSIDERANDO:

Que la situación económica y social de todo el país de la aplicación de políticas de ajustes.

Que, en nuestro Departamento, el ajuste lo han sentido de manera muy fuerte los sectores más desfavorecidos y vulnerables: los jubilados, pensionados, desempleados, empleados con bajos ingresos, personas con enfermedades crónicas, personas con discapacidad, familias numerosas con niños en edad escolar, trabajadores informales, etc.

Que, en nuestro Departamento, antes de la crisis que estamos atravesando, muchas familias retiraban su bolsón de mercadería de la oficina de Desarrollo Social, y esta ayuda servía para solventar parte de los requerimientos alimentarios de la familia.

Que en el Concejo Deliberante también existe un espacio desde el 2.020 para colaborar con la asistencia a las personas que necesitan alimentos y ropa.

Que desde que comenzó el ajuste, la ayuda de parte del municipio ha ido mermando de una manera significativa y desde el concejo se han realizado grandes esfuerzos para seguir atendiendo la gran demanda que hay en materia de alimentos, ropa y calzado, realizando colectas y actividades solidarias.

Que se han multiplicado los pedidos de merenderos o comedores en distintos barrios y localidades de nuestro departamento.

Que las distintas iglesias están realizando también grandes esfuerzos por asistir a las familias, acción que también están llevando adelante clubes y organizaciones sociales.

Que en el Departamento existen también Merenderos que están atendiendo necesidades en diferentes barrios y localidades.

Que no es momento de echar culpas, sino de actuar, y es actuar en favor de los que hoy no necesitan excusa, solo respuestas rápidas, porque se trata de la salud alimentaria de nuestros vecinos más necesitados.

Que Santa Rosa ha demostrado siempre ser un departamento solidario que está siempre del lado del que necesita que le tiendan una mano, por ese motivo no debe haber impedimento para ayudar a los que se les hace más difícil, casi imposible, subsistir en medio del ajuste.

Que el Honorable Concejo Deliberante de Santa Rosa tiene que ser responsable y dar herramientas en momentos de crisis, sobre todo si la misma afecta a vecinos de nuestro departamento.

Por todo ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE SANTA ROSA

ORDENA:

ARTÍCULO N° 1.- Que el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Santa Rosa realice una convocatoria a todos los referentes sociales, Iglesias, Clubes, Organizaciones Sociales, Merenderos, Comedores, H.C.D., etc. que hoy estén preocupados y ocupados en asistir a las familias y vecinos que están siendo afectados de manera muy drástica por las medida de ajuste y que no están en condiciones de asegurar su salud alimentaria, a fin de conformar una MESA SOCIAL DE CRISIS que tenga como fin analizar la situación social en nuestro departamento y determinar si es necesario tomar medidas para asegurar la asistencia de alimentos, declarar la Emergencia Alimentaria que otorgue herramientas al Departamento Ejecutivo Municipal para poder priorizar gastos en este sentido, obviando procedimientos que implican perder mucho tiempo en momentos donde la acción debe ser inmediata y fomentando la ayuda, la empatía y la solidaridad en nuestro departamento.

ARTÍCULO N° 2.- Que de manera inmediata se realice la convocatoria desde la Dirección de Desarrollo Social del Municipio de Santa Rosa para la conformación de la MESA SOCIAL DE CRISIS, a partir de la promulgación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO N° 3.- En caso de no convocar el Departamento Ejecutivo a la conformación de la mencionada Mesa en el plazo de 15 días desde la promulgación de la presente, sea el H.C.D. de Santa Rosa el encargado de realizar la convocatoria.

ARTÍCULO N° 4.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo a sus efectos y dar al Libro de Ordenanzas.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EX CONCEJAL SERGIO ADRIÁN MORALES DEL HONORABLE

CONCEJO DELIBERANTE DE SANTA ROSA, MENDOZA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE ABRIL
DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

DEBORA QUIROGA
Presidente

ROMINA DONAIRE
Secretaria

Boleto N°: ATM_8206571 Importe: \$ 3690
12/07/2024 (1 Pub.)

DECRETOS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD CIUDAD DE MENDOZA

Decreto Municipal N°: 608

MENDOZA, 10 DE JULIO DE 2024

VISTO:

El Expediente Electrónico N° 21300-2024, caratulado: "DIRECCION LEGAL Y TECNICA - OTROS – PROGRAMA COMPRA A LA SIESTA", y

CONSIDERANDO:

Que en archivo adjunto N° 2 de las actuaciones de referencia, la Secretaría de Desarrollo Económico propicia llevar a cabo el Programa "Compra a la Siesta", el que tiene como objetivo incentivar el consumo de mendocinos y turistas en la franja horaria que va de las 14:00 a 16:30 horas, promoviendo el horario corrido como estrategia para el fortalecimiento de la actividad comercial de nuestra ciudad.

Que se han incorporado las bases y condiciones del Programa a desarrollar.

Que en archivo adjunto N° 13 luce informe de la Dirección de Finanzas con visto bueno presupuestario.

Que las contrataciones necesarias para llevar a cabo el Programa serán tramitadas por cuerda separada a través de la Subsecretaría de Contrataciones y Registros.

Que algunos de los premios serán aportados asimismo por sponsors participantes.

Que según lo previsto en el artículo 35° de la Ley N° 9003 obran en archivos adjuntos N° 11 y 14, dictamen legal y contable pertinente.

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MENDOZA

D E C R E T A:

ARTICULO 1° - Autorícese a la Secretaría de Desarrollo Económico a llevar a cabo el Programa "Compra a la Siesta" conforme las Bases y Condiciones que como Anexo integran el presente Decreto, por las razones expresadas en los considerandos que anteceden.

ARTICULO 2º - Por Secretaría de Desarrollo Económico suscríbanse los contratos pertinentes con los sponsors participantes del Programa.

ARTÍCULO 3º - Por Subsecretaría de Contrataciones y Registros efectúense las contrataciones necesarias según requerimiento de la Secretaría de Desarrollo Económico y previsiones de la Ley 8706.

ARTICULO 4º - Por Subsecretaría de Comunicación Institucional dése amplia difusión.

ARTICULO 5º - Comuníquese, publíquese y dése al Libro de Decretos.

**DR. ULPIANO SUAREZ
INTENDENTE**

LIC. YAMILA MELJIM
SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO

DRA. ANDREA CHARRÉ
DIRECTORA LEGAL Y TÉCNICA

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Boleto N°: ATM_8213648 Importe: \$ 1890
12/07/2024 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD MALARGÜE

Decreto Municipal N°: 795

VISTO, el expediente N° 5.412 H.C. 063 /2.024, ORDENANZA N° 2.276/2.024, dictada por el Honorable Concejo Deliberante, y

CONSIDERANDO

QUE, luego del estudio del contenido de la misma, este Departamento Ejecutivo Municipal dispone su promulgación,

QUE, atento a lo expresado se hace necesario dictar la pieza legal administrativa correspondiente,

Por ello, en uso de las facultades que le son propias

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE

DECRETA

ARTICULO 1º PROMÚLGUESE la Ordenanza del Departamento de Malargüe, dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 2.276/2.024, Ref: "REGULACIÓN, CONTROL Y GESTIÓN DE ACEITES VEGETALES USADOS EN EL DEPARTAMENTO DE MALARGÜE".

ARTICULO 2º PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 3º COMUNÍQUESE, publíquese y archívese.

Malargüe, Mza. 01 de julio de 2.024.

CDOR. CELSO A. JAQUE
Intendente

SR. JUAN JOSÉ NARAMBUENA
Secretario de Desarrollo Humano

Boleto N°: ATM_8210859 Importe: \$ 720
12/07/2024 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD SANTA ROSA

Decreto Municipal N°: 646

SANTA ROSA, Mza., 21 de mayo de 2.024

Visto la Ordenanza N.º 011/2.024, dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Santa Rosa, Mza., adjuntada al Expediente H.C.D. N.º 032-C-2.024; y

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante de Santa Rosa, Mendoza, informa que con fecha 30/04/2.024, se ha dictado Ordenanza N.º 011/2.024.

Que se adjunta copia de la Ordenanza N.º 011/2024: "CONFORMESE UNA MESA SOCIAL DE CRISIS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA".

Que Asesoría Letrada sugiere promulgar la Ordenanza N.º 011/2.024, dictada por el Honorable Concejo Deliberante, conforme al Art. 105, Inc. 5, de la Ley 1.079.

Atento a ello y en uso de las Atribuciones Conferidas:

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO N.º 1.- PROMULGAR LA ORDENANZA N.º 011/2.024, sobre la conformación de la mesa social de crisis en el Departamento y téngase en Vigencia para la Municipalidad de Santa Rosa, Provincia de Mendoza y cuya copia corre agregada y forma parte integrante del presente Decreto, adjuntada al Expediente Municipal N.º 032-C-2.024.

ARTÍCULO N.º 2.- Publíquese, Comuníquese y Dese al Registro Municipal.

María Flor Destéfanis
INTENDENTA MUNICIPAL

Magdalena Elizabeth Ascurra
SECRETARIA DE GOB. Y ADM

Boleto N°: ATM_8206574 Importe: \$ 1080
12/07/2024 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 825

Santa Rosa, Mendoza, 24 de junio de 2024.

Visto el Expediente Administrativo Municipal N.º 1.834/2.024, mediante el cual ASESORÍA DE PROCEDIMIENTOS INTERNOS, plantea la necesidad de reglamentar la jornada de trabajo, conforme lo ordenado por el Art. 53 de la Ley 5892/1992, y la aplicación del Suplemento Función Crítica y Mayor Dedicación, previsto en el Art. 26 de la Ley 5892/1992 y Acta Paritaria N.º 20/2004, Capítulo III, Punto 1 y 6; y

CONSIDERANDO:

Que el Estatuto Escalafón regulado por Ley 5892/1992 establece en su Art. 53 que cada Municipalidad deberá determinar la jornada de trabajo, dentro de los parámetros legales permitidos.

Que la remuneración de los agentes municipales se computa por una jornada laboral de treinta horas por semana (Art. 53, último párrafo, Ley 5892/1992).

Que en base a lo mencionado precedentemente se estima necesario reglamentar la jornada de trabajo de la Municipalidad de Santa Rosa, con un cumplimiento laboral obligatorio de seis (6) horas por día y treinta (30) horas semanales, independientemente del horario de ingreso que cada área municipal fije y comunique fehacientemente a la Dirección de Recursos Humanos, y ésta autorice, debidamente justificado en razón a las características de la labor y/o el contexto de desempeño.

Que dentro de la planta municipal existen empleados que desempeñan funciones como docentes frente a aulas de jardines maternos y/o centros de actividades educativas (C.A.E.).

Que se han realizado numerosos estudios para caracterizar el entorno y condiciones de trabajo de los docentes, cuyos resultados evidencian ser actividades con alta demanda física, mental y emocional (Boström et al., 2019; Silva & Pinheiro, 2017).

Que la Ley 5892/1992, último párrafo del Art. 53, determina a su vez que cada municipalidad podrá efectuar las adecuaciones que resulten convenientes en razón de las funciones que los empleados desempeñen. -

Que en función a lo expresado precedentemente se considera preciso establecer la jornada laboral de empleados municipales que desempeñen funciones como docentes a cargo de aulas de jardines maternos y/o centros de actividades educativas (C.A.E.), con un cumplimiento laboral obligatorio de veinticinco horas (25 horas), por semana de prestación diaria continua o de treinta y cinco (35) horas por semana de prestación diaria discontinua; siempre y cuando su labor no se encuentre subvencionada por la Dirección General de Escuelas, la que demandará el cumplimiento de una carga horaria según convenio de complementación de los programas de Servicio Educativo de Origen Social (SEOS).

Que asimismo, es menester implementar la modalidad de trabajo por tareas, para empleados municipales que desempeñen funciones como docentes a cargo de talleres en aulas de jardines maternos y/o centros de actividades educativas (C.A.E.) y el personal obrero, que por periodos continuos o discontinuos y con indicación expresa de la superioridad se fije el cumplimiento de unidades de obras o servicios; conforme lo estipulado por el Art. 17, Inc. A), Ley 5892/1992.

Que en el mismo orden de prioridades, es preciso regular el otorgamiento del suplemento Función Crítica y Mayor Dedicación en función a la complejidad de las tareas y necesidad del servicio a prestar.

Que el suplemento de Función Crítica bajo el régimen de dedicación exclusiva, podrá otorgarse a aquellos empleados que con indicación expresa de la superioridad deban dedicarse en forma exclusiva a tareas, debido a su especialización, contribuya con el buen funcionamiento de un sector del organismo o el mejoramiento de las rentas municipales.

Que el suplemento de Función Crítica bajo el régimen de responsabilidad extraordinaria, podrá otorgarse a aquellos empleados que con indicación expresa de la superioridad se le encargue realizar tareas que, sumada a las responsabilidades de sus tareas cotidianas y ordinarias, contribuya con el buen funcionamiento de un sector del organismo o mejoramiento de las rentas municipales.

Que el suplemento de Función Crítica bajo el régimen de tareas de gerenciamiento, se podrá otorgar a aquellos empleados de los agrupamientos administrativo, obras y servicios, profesional y técnico, que se encuentren dentro del tramo funciones gerenciales del nomenclador de funciones (categorías H e I), conforme lo estipulado por Art. 08, de la Ley 5892/1992, y que con indicación expresa de la superioridad deban realizar tareas que contribuyan con el buen funcionamiento de un sector del organismo o mejoramiento de las rentas municipales.

Que el suplemento de Función Crítica bajo el régimen de tareas de contralor interno o externo, se podrá otorgar a aquellos empleados de los agrupamientos administrativo, obras y servicios, profesional y técnico, que se encuentren dentro del tramo funciones de contralor interno y externo del nomenclador de funciones (categorías E, F y G), conforme lo estipulado por Art. 08, de la Ley 5892/1992, y que con indicación expresa de la superioridad deban realizar tareas que contribuyan con el buen funcionamiento de un sector del organismo o mejoramiento de las rentas municipales.

Que, el pedido por parte de los responsables a cargo de las distintas áreas para la incorporación del personal al suplemento de Función Crítica, deberá contener la indicación sobre el régimen de desempeño y la graduación de porcentaje, el cual deberá cumplirse bajo la supervisión del jefe directo.

Que el suplemento de Función Crítica se liquidará conforme lo estipulado Acta Paritaria N.º 20/2004, Capítulo III, Punto 6, siendo revocable en cualquier tiempo por el Departamento Ejecutivo o autoridad otorgante.

Que los regímenes mencionados anteriormente tienen como base la realización de tareas cuantificables en resultados y no en horas desempeñadas.

Que el suplemento de Función Crítica bajo el régimen de incompatibilidad profesional, además de no estar conceptualizado, resulta indefinible su aplicación ya que si existiera alguna incompatibilidad profesional no debe graduarse en porcentajes.

Que todo profesional puede ejercer en forma particular su profesión aun cumpliendo funciones en la administración pública, debiendo excusarse de intervenir en todo asunto en que su actuación pueda originar interpretaciones de imparcialidad o incompatibilidad, conforme las obligaciones estipuladas por Art. 34 bis, Inc. i), Ley 5892.

Que la citada Ley en su Art. 34 establece: "Los técnicos y profesionales comprendidos en la presente ley, deberán prestar los servicios y ejecutar las obras inherentes a su capacitación, no solo en el beneficio directo de cada municipio o entidad sujeta a sus disposiciones, sino también, en beneficio directo de los administrados, en aquellos casos en que así lo disponga el departamento ejecutivo o autoridad superior del ente de que se trate en razón de un interés social y público, y siempre dentro de la jornada de trabajo."

Que, en función a lo mencionado precedentemente el Acta Paritaria N.º 20/2004, Capítulo II, Punto 3, ya establece el pago de un adicional por Responsabilidad Profesional.

Que el suplemento de Función Crítica bajo el régimen de mayor jornada se aplicaría, teniendo en cuenta su denominación, a aquellos empleados que con indicación expresa de la superioridad se les encargue realizar tareas que extiendan su horario ordinario de jornada laboral reglamentaria.

Que el Art. 26 de la Ley 5892/1992 y Acta Paritaria N.º 20/2004, Capítulo III, Punto 6, sólo mencionan el porcentaje a liquidar, sin precisar la carga horaria en cuanto a un cumplimiento de mayor jornada, por lo

que resulta indefinible la aplicación de este suplemento bajo dicho régimen.

Que por el contrario, el suplemento de Mayor Dedicación previsto en Acta Paritaria N.º 20/2004, Capítulo III, Punto 1, estable la obligatoriedad de cumplir además del horario habitual, una jornada de labor adicional de 30 (treinta) horas semanales.

Que las horas adicionales impuestas por el suplemento de Mayor Dedicación en el Acta Paritaria N.º 20/2004, sobrepasan el límite impuesto por el Art. 53, Ley 5892/1992, que establece: "Cada municipalidad o ente comprendido dentro de las disposiciones de la presente ley, deberán determinar la jornada de trabajo que corresponda a sus agentes, dentro de un máximo de cuarenta y ocho (48) horas semanales de prestación diaria discontinua y un mínimo de veinticinco (25) horas semanales de prestación diaria continua; podrán efectuar, dentro de dicha jornada las adecuaciones que resulten convenientes en razón de las funciones que los empleados desempeñen ...".

Que la exposición del trabajador a extensos horarios laborales no solo aumenta el margen de error en los resultados y disminución de la eficiencia laboral, sino que incrementa el índice a accidentes laborales.

Que conforme la Declaración Universal de los Derechos Humanos, toda persona tiene derecho no solamente al descanso, a la limitación razonable de la duración del trabajo sino también al disfrute del tiempo libre.

Que las autoridades de la Organización Internacional del Trabajo han expresado que "Trabajar muchas horas puede provocar numerosos efectos mentales, físicos y sociales. Los gobiernos deberían tomarse esta cuestión muy en serio". O.I.T. Noticias – Ginebra (2021).(https://www.ilo.org/global/about-the-ilo/newsroom/news/WCMS_792231/lang-es/index.htm).

Que en base a lo expuesto, es necesario contar con una reglamentación criteriosa que se ajuste al máximo de horas semanales permitidas.

Que en tal sentido se ha elaborado una escala mediante la cual se determina la cantidad de horas adicionales a cumplir y porcentajes a liquidar sobre el suplemento Mayor Dedicación, la cual se encuentra como Anexo I del presente decreto.

Que el suplemento de Mayor Dedicación se liquidará conforme lo estipulado Acta Paritaria N.º 20/2004, Capítulo III, Punto 1, inc. b).

Que previo a la aplicación de esta normativa, deberá analizarse cada caso particular sobre los empleados que ya estén incorporados en dichos suplementos, a los efectos de encuadrarlos bajo el régimen de desempeño en el que se encuentren, de modo de no afectar la prestación del servicio y el nivel de ingreso del trabajador.

Que es de suma importancia reglamentar la jornadas laborales y los suplementos mencionados con intervención de los gremios, a fin de ordenar el normal funcionamiento de las distintas áreas comunales y evitar inequidades, sobrecarga laboral e imprecisiones entre el personal municipal, directivos y organismos de control.

Que se convocó a los gremios SOEM y ATE, para que participen de las paritarias.

Que se acompaña Acta Paritaria N.º 03/2.024.

Que, Asesoría Letrada dictamina que, se ratifiquen las actuaciones administrativas del presente expediente, atento a que no fue convocada por norma legal el llamado a paritarias, debiendo homologar Acta Paritaria N.º 03/2.024 y publicarse en el Boletín Oficial, en el marco de lo dispuesto en el Capítulo V, Art. 56 y 81, sig. y ctes., de la Ley 5.892.

Atento a ello y en uso de las Atribuciones Conferidas.

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO N.º 1. – RATIFÍQUESE las actuaciones administrativas del presente expediente, conforme a lo informado por la Oficina de Asesoría Letrada.

Artículo N.º 2.- HOMOLÓGUESE el Acta Paritaria N.º 03/2.024, de fecha 18 de junio del corriente, adjuntada en el Anexo I que forma parte de la presente norma legal, de conformidad con el Capítulo V, Arts. 56, 81 y conc., de la Ley 5.892; todo ello de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N.º 1.834/2.024.

Artículo N.º 3.- Dese intervención a la Oficina de Liquidación de Haberes a los efectos que corresponda.

Artículo N.º 4.- PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y DESE AL REGISTRO MUNICIPAL.

María Flor Destéfanis
INTENDENTA MUNICIPAL

Magdalena Elizabeth Ascurra
SECRETARIA DE GOB. Y ADM.

Boleto N°: ATM_8208469 Importe: \$ 10170
12/07/2024 (1 Pub.)



SECCIÓN
PARTICULAR

CONTRATOS SOCIALES

(*)

DENTRA PALLA SAS. Comunicase el acta por la constitución de una Sociedad por acciones simplificadas, conforme a las siguientes previsiones: 1°) Socias: Amalia Verónica MARICONDA, argentina, Documento Nacional de Identidad N° 12.223.481, CUIL/T: 27-12223481-4, nacida el 06 de enero de 1958, profesión: comerciante, quien manifiesta ser de estado civil casada en segundas nupcias, con domicilio en Base Belgrano 2763, Barrio Antártida Argentina I, Luzuriaga, Departamento de Maipú, Mendoza y Sebastián Alberto MOLINA, argentino, Documento Nacional de Identidad N° 25.292.330, CUIL/T: 20-25292330-7, nacido el 19 de septiembre de 1976, profesión comerciante, quien manifiesta ser de estado civil soltero sin unión convivencial inscripta, con domicilio en Base Belgrano 2763, Barrio Antártida Argentina I, Luzuriaga, Maipú, Mendoza; 2°) Fecha acto constitutivo: 30/05/2024, 3°) Denominación: DENTRA PALLA SAS; 4°) Domicilio: Base Belgrano n° 2763, Barrio Antártida Argentina I, Luzuriaga, Departamento de Maipú, Mendoza 5°) Objeto social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: Comerciales: A) SERVICIOS TURISTICOS Y GASTRONÓMICOS: 1).- Explotación Comercial de negocios del rubro turístico y gastronómico en todas sus ramas, ya sea como cabañas, hotelería, alquileres temporarios o permanentes, cafetería, restaurante, cantina, bar, confitería, restobar, wine bar, cervecería, whiskería, y en general cualquier actividad afín relacionada con el rubro. 2).- Organización y prestación para toda clase de eventos y acontecimientos, sea en lugares públicos o privados.- B) PRODUCCIÓN, EXPLOTACIÓN Y COMERCIALIZACION EN AGROINDUSTRIA: explotación directa por sí y por terceros de establecimientos rurales, agrícolas, ganaderos, frutihortícolas, vid, olivos, etc, cultivos en general, compra y venta de cultivos, producción de vid y sus derivados, elaboración de vinos y derivados, importación y exportación de materia prima para elaboración de bebidas derivadas de sus cultivos, compra y venta de establecimientos rurales y relacionados con el objeto social, bodegas, almacenamientos, logística, y transporte relacionado al mismo, ejecución de operaciones y procesos agrícolas, compra venta, distribución, importación y exportación de productos ya elaborados o materias primas relacionadas y sus derivados.- C) COMERCIAL: Mediante la comercialización por mayor y por menor de todo tipo de mercaderías y bienes que se encuentren en el comercio relacionados al objeto de la sociedad, y por cualquier medio de comercialización o contratación. En especial: en supermercados, autoservicios y almacenes de productos alimenticios en general, bebidas alcohólicas y sin alcohol, productos, frutas y verduras. D) INMOBILIARIA: Compraventa de Inmuebles urbanos o rurales, locación de propiedades propias o de terceros, compraventa de fondos de comercios, y administración de propiedades y consorcios. E) MANDATOS: podrá así mismo la entidad ejercer con fines lucrativos todo tipo de mandatos lícitos en función de poderes otorgados por terceros, gestiones de negocios, administraciones y que pueden en su caso implicar expresamente actos de disposición de bienes de terceros; La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de fideicomisos con fines turísticos, agrícolas, agroindustria, e inmobiliarios relacionados al objeto social y operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.; 6°) Duración: 99 años; 7°) Capital Social El Capital Social es de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 1.500.000) representado por MIL QUINIENTAS (1.500) acciones ordinarias nominativas no endosables, de mil pesos (\$1000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. 8°) Aporte e integración de capital: el capital se encuentra integrado en su totalidad de acuerdo al acta d integración; 9) Órgano de administración: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio integrado de uno a tres miembros titulares e igual número de suplentes, número que fijará la Asamblea. Los directores tendrán mandato por tres ejercicios, libre reelección y permanecerán en sus cargos hasta que la próxima Asamblea designe reemplazantes. Resuelven

establecer que, en los primeros tres años, el directorio sea unipersonal, constituido por un director titular, que tendrá las funciones de presidente, y un director suplente. Designan para constituir el primer directorio a AMALIA VERONICA MARICONDA como administradora titular y SEBASTIAN ALBERTO MOLINA, como administradora suplente, 10°) Representación Legal: La representación legal y el uso de la firma social serán ejercidas por el presidente en forma individual o el director que lo reemplace; 11°) Órgano de fiscalización: La sociedad Prescinde. 12°) Fecha de cierre del ejercicio: 30 de junio de cada año.

Boleto N°: ATM_8165461- Importe: \$ 4590
12/07/2024 (1 Pub.)

(*)

"GRUPO LM AUTOMOTORES S.A.S." En fecha 19 de Junio de 2024, en San Rafael, provincia de Mendoza, República Argentina, se presenta el señor CAÑIZARES, LEONARDO MARCELO lo que acredita con el documento DNI N° 32708461, y CUIT 20-20-32708461-6, de nacionalidad argentina, con fecha de nacimiento el 03 de enero de 1987, estado civil casado, de profesión comerciante y con el siguiente domicilio: calle Maza 2886, Cuadro Nacional, San Rafael, Mendoza. Constituyendo dirección electrónica en la siguiente casilla de mail: Lmautomotores87@gmail.com. Quien ha resuelto constituir una sociedad por acciones simplificada con las siguientes estipulaciones: fija el domicilio de su sede social en calle Maza 2886, Cuadro Nacional, San Rafael, Mendoza. La sociedad constituida se registrará por el siguiente Estatuto: Bajo la denominación de "GRUPO LM AUTOMOTORES S.A.S." queda constituida una sociedad por acciones simplificada que se registrará por los presentes estatutos y supletoriamente por la ley 19.550 (t.o. 1984) y demás leyes y reglamentaciones vigentes. Tiene su domicilio legal en la Provincia de Mendoza, República Argentina, pudiendo establecer por intermedio de su Directorio sucursales, agencias y oficinas en cualquier parte del país o del extranjero. Su duración será de NOVENTA Y NUEVE (99) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Sociedades y Comerciantes. La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales, gráficas en cualquier soporte: Diseño gráfico, edición, servicios de impresión y cartelería publicitaria; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas, capacitación en management empresarial, Análisis de Mercado y Publicidad integral; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras: incluye servicios metalúrgicos; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud; (j) Transporte; ; y (k) Mandatos: podrá así mismo la entidad ejercer con fines lucrativos todo tipo de mandatos lícitos en función de poderes otorgados por terceros, gestiones de negocios, administraciones y que pueden en su caso implicar expresamente actos de disposición de bienes de terceros, representación de franquicias, concesiones, sucursales, u otras figuras similares, que le otorguen otras empresas o compañías, nacionales o internacionales, para la venta representación, distribución, y/o comercialización de sus productos o servicios ya sea en territorio nacional o a través de exportaciones a otros países.- La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. El capital social es de \$1.000.000. (Pesos un millón con cero centavos) representado por 10.000,00 acciones ordinarias nominativas no endosables, de \$100,00 (Pesos cien con cero centavos) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100,00% (cien por ciento) del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: 1. Cañizares, Leonardo Marcelo. Suscribe la cantidad de 10000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de

\$100,00 (Pesos cien con cero centavos) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un 100,00% (cien por ciento) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante actuación Notarial, la cual se adjunta a este documento. La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un (1) administrador suplente. La sociedad prescinde de la sindicatura. El ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. DISPOSICIONES TRANSITORIAS: A) Se designa como Administrador titular a: CAÑIZARES, LEONARDO MARCELO lo que acredita con el documento DNI N° 32708461, y CUIT 20-32708461-6, de nacionalidad argentina, con fecha de nacimiento el 03 de enero de 1987 y con el siguiente domicilio: calle Maza 2886, Cuadro Nacional, San Rafael, Mendoza, casilla de mail: Lmautomotores87@gmail.com y se designa como Administrador suplente a: AGÜERO, MARIA CECILIA, lo que acredita con el documento DNI 34608157, y CUIT 27-34608157-6 de nacionalidad argentina, con fecha de nacimiento el 30 de mayo de 1989, y con el siguiente domicilio: J.A. Maza 2886, Cuadro Nacional, San Rafael, Mendoza, casilla de mail: ceci.emprender@gmail.com .quienes aceptan los cargos y fijan domicilio especial en calle Maza 2886, Cuadro Nacional, San Rafael, Mendoza. B) La representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador CAÑIZARES, LEONARDO MARCELO lo que acredita con el documento DNI N° 32708461, y CUIT 20-32708461-6 quien se encuentra presente y manifiesta que acepta la designación efectuada, fijando domicilio especial en calle Maza 2886, Cuadro Nacional, San Rafael, Mendoza.

Boleto N°: ATM_8202426 Importe: \$ 5130
12/07/2024 (1 Pub.)

(*)

INMOANDES SAS CONSTITUCIÓN: Acto Privado por Escritura Pública Nro. 54 del 28-06-2024. 1. Socios: Mónica Beatriz SAEZ, nacida 27-12-1969, argentina, casada, Corredor Inmobiliario, DNI 21.035.867, C.U.I.T. 27-21035867-1, domicilio en Casa 11, Manzana D, Barrio Pórtico del Sol I, Distrito El Challoo, Departamento de Las Heras; NORBERTO CARLOS FERRER, nacida el 08/12/1965, argentino, casado, Corredor Inmobiliario, DNI N° 17.640.972, CUIT N° 20-17640972-0, domicilio en Barrio Parque Norte, Mza. A, casa 10 del Departamento de Las Heras de la Provincia de Mendoza. 2. Denominación: INMOANDES S.A.S. 3. Sede social: calle Dr. Posse Nro. 3151. Las Heras. Mendoza. 4. Objeto: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias, corretajes inmobiliarios y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. 5. Plazo de duración: 90 años. 6. Capital: \$ 900.000 representando por 900.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas. 7. Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: MONICA BEATRIZ SAEZ, CUIT 27-21035867-1 y NORBERTO CARLOS FERRER, CUIT 20-17640972-0, ambos con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: MARIA ALEJANDRA RUIZ, CUIT 27-23095619-2, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8. Prescinde del órgano de fiscalización. 9. Fecha de cierre ejercicio el 31-12 de cada año.

Boleto N°: ATM_8210636 Importe: \$ 1440
12/07/2024 (1 Pub.)

(*)

DISTRIBUIDORA AMBAR S.A.S. CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado de fecha 10/07/2024. 1.- Socios: Gabriel Bizzotto Senosiain, DNI N° 37.518.696, CUIT N° 23-37518696-9, de nacionalidad Argentina, nacido el 04/11/1993, de profesión Comerciante, estado civil casado, con domicilio en Calle 20

n° 571 Merlo, PROVINCIA DE SAN LUIS; Cecilia Muñoz Sgroy, DNI N° 38.206.748, CUIT N° 27-38206748-2, de nacionalidad Argentina, nacida el 11/03/1994, de profesión Comerciante, estado civil casada, con domicilio en Calle 20 n° 571 Merlo, PROVINCIA DE SAN LUIS. 2.- Denominación: DISTRIBUIDORA AMBAR S.A.S. 3.- Sede social: Calle Urquiza 169, del Departamento de Mendoza Capital, CP 5500, PROVINCIA DE MENDOZA. 4. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. 5.- Duración: 99 años. 6.- Capital de \$ 500.000, representado por 500.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Gabriel Bizzotto Senosiain, DNI 37.518.696, con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Cecilia Muñoz Sgroy, DNI 38.206.748, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_8210651 Importe: \$ 1800
12/07/2024 (1 Pub.)

(*)

PET FOOD SOLUTIONS SAS: 1º) Se hace saber que por instrumento privado se conformó el Acta Constitutiva de fecha 05 de Julio de 2024 de PET FOOD SOLUTIONS S.A.S. 2) SOCIOS: JUAN CRUZ LINARES CORREA, con Documento Nacional de Identidad N° 35.084.973, C.U.I.T. N° 24-35084973-0, argentino, nacido el 17 de Enero de 1990, profesión: Abogado, quien manifiesta ser de estado civil soltero y no tener unión convivencial inscripta, con domicilio en calle Padre Kentenich N° 1679, Barrio Palmares, Distrito Gobernador Benegas, Departamento Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, constituyendo domicilio electrónico: juanlinares@hotmail.com , el señor JAVIER LINARES CORREA, con Documento Nacional de Identidad N° 36.400.931, C.U.I.T. N° 20-36400931-4, argentino, nacido el 28 de Agosto de 1991, profesión: Administrador de Empresas, quien manifiesta ser de estado civil soltero y no tener unión convivencial inscripta, con domicilio en calle Padre Kentenich N° 1679, Barrio Palmares, Distrito Gobernador Benegas, Departamento Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, constituyendo domicilio electrónico: javier.linaresc@hotmail.com y el señor PEDRO JAVIER LINARES CORREA, con Documento Nacional de Identidad N° 16.448.402, C.U.I.T. N° 20-16448402-6, argentino, nacido el 28 de Agosto de 1963, profesión: Comerciante, quien manifiesta ser de estado civil soltero y no tener unión convivencial inscripta, con domicilio en calle Padre Kentenich N° 1679, Barrio Palmares, Distrito Gobernador Benegas, Departamento Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, constituyendo domicilio electrónico: linarejavier@gmail.com 3º) DENOMINACIÓN: PET FOOD SOLUTIONS S.A.S. 4º) DOMICILIO LEGAL, SOCIAL Y FISCAL: Tendrá su domicilio en la Provincia de Mendoza. La sede social se fija en calle 9 de Julio N° 951, Piso 2, Departamento 7, Distrito Ciudad, Departamento Capital, de la Provincia de Mendoza; 5º) OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software, creación, producción, elaboración, transformación, desarrollo, reparación, implementación,

servicio técnico, consultoría, comercialización, distribución, importación y exportación de softwares, equipos informáticos, eléctricos y electrónicos; (f) Gastronómicas, elaboración, producción, transformación y comercialización de productos y subproductos alimenticios de todo tipo, , expendio de todo tipo de bebidas, explotación de servicio de catering, de concesiones gastronómicas, bares, restaurantes, comedores, organización y prestación de logística en eventos sociales, explotación de agencia de viajes y turismo, pudiendo realizar reservas y ventas de pasajes, terrestres, aéreos, marítimos, nacionales o internacionales; organización, reserva y ventas de excursiones propias o de terceros, reservas de hotelería dentro y fuera del país, incluyendo los hoteles propios que tenga la Sociedad, reserva, organización y ventas de charters y traslados, dentro y fuera del país de contingentes turísticos para lo cual podrá realizar todas las gestiones, los mandatos, consignaciones, compras, ventas, corresponsalías, administraciones, comisiones, representaciones, intermediaciones y todo otro acto contractual autorizado por la legislación para el cumplimiento de su objeto hoteleras y turísticas; (g) Realizar compra, venta y permuta, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales, explotaciones agropecuarias; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, fiduciaria de fideicomisos, aporte o inversiones de capitales y/o de tecnología y/o de conocimiento de negocios y/o préstamos con o sin garantía a corto o a largo plazo, a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para negocios, operaciones o emprendimientos realizados o a realizarse, participación en empresas de cualquier naturaleza - sea en la República Argentina o en el exterior a través de la creación de sociedades por acciones, sucursales, uniones transitorias de empresas, agrupaciones de colaboración, joint ventures, consorcios, compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures, y toda clase de valores mobiliarias y papeles de créditos, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, ya sea a través de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires u otras bolsas y mercados, del país o del extranjero, afianzar obligaciones de terceros, sociedades controlantes, controladas y vinculadas otorgando toda clase y tipo de garantías, fianzas, cauciones y avales. En general, podrá realizar toda operación financiera y de inversión en los términos del artículo 31 primer párrafo de la Ley General de Sociedades, no reservada a las entidades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras de la República Argentina Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte nacional de cargas generales, mercaderías a granel, ganado en pie, cereales. Transporte de sustancias alimenticias en general. Muebles, por cuenta propia y de terceros, encomiendas por vía terrestre con medios de transporte propios o de terceros, pudiendo realizar todo lo inherente a su logística; (l) Realizar la construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sean a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de edificios, viviendas, locales comerciales y plantas industriales; realizar refacciones, remodelaciones, instalaciones, trabajos de albañilería y/o cualquier trabajo de la construcción. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público; (m) Compra, Venta, comercialización de cualquier clase de productos alimenticios como alimentos húmedos, reconstituyentes, vitamínicos, y veterinarios incluyendo la elaboración por si o a través de la contratación con terceros, de alimentos balanceados con destino a animales de toda especie, dedicarse al almacenaje y distribución por cuenta propia o de terceros, con la explotación de depósitos comerciales, y/o locación de compartimentos y/o instalaciones fijas con destino a guarda y/o custodia, para cumplir con el objeto industrial indicado precedentemente. 6°) PLAZO DE DURACIÓN: 100 años. 7°) CAPITAL SOCIAL: El Capital Social es de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$600.000), representado por quinientas acciones (600) acciones NOMINATIVAS ORDINARIAS NO ENDOSABLES de valor nominal PESOS MIL (\$1.000) por acción, con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la ley 27349. Los socios JUAN CRUZ LINARES CORREA suscribe el 33.33% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: suscribe la cantidad de 200 (DOSCIENTAS) acciones ordinarias nominativas no endosables, de MIL (\$1.000) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, el Socio JAVIER LINARES CORREA suscribe el 33.33% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: suscribe la cantidad de 200 (DOSCIENTAS)

acciones ordinarias nominativas no endosables, de MIL (\$1.000) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y el Socio: PEDRO JAVIER LINARES CORREA suscribe el 33.33% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: suscribe la cantidad de 200 (DOSCIENTAS) acciones ordinarias nominativas no endosables, de MIL (\$1.000) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, lo que asciende a un total de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000.-), debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. 8°) ADMINISTRADORES: Administrador titular: Juan Cruz Linares, DNI 35.084.973; Administrador suplente: Javier Linares Correa, D.N.I. 36.400.931, todos los cuales ejercerán sus funciones por plazo indeterminado, ambos han aceptado el cargo y constituyen domicilio especial en la sede social. 9°) ORGANO DE FISCALIZACIÓN: Se prescinde. 10°) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_8210681 Importe: \$ 7470
12/07/2024 (1 Pub.)

(*)

ACLEAN SAS. Comunicase el acta por la constitución de una Sociedad por acción simplificada, conforme a las siguientes previsiones: 1°) Socios: SEMINO RAUL FELIX, D.N.I. n° 23.840.052, CUIT 20-23840042-0, de nacionalidad argentino, nacido el 21 de junio de 1974, profesión: bioingeniero, estado civil casado en primeras nupcias, bajo el régimen de separación de bienes con Adriana Prado, con domicilio en la calle Las Heras n° 1580 de la ciudad de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza. Por otro lado, comparece el señor PELLERITI HIDALGO MARTIN, D.N.I. n° 46.059.880, CUIT 20-46059880-0, de nacionalidad argentino, nacido el 07 de octubre de 2004, profesión: estudiante, estado civil soltero, con domicilio en la calle Longone 2613, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza; 2°) Fecha acto constitutivo: 04/07/2024, 3°) Denominación: ACLEAN SAS; 4°) Domicilio: calle Las Heras N° 580, departamento Godoy Cruz, Provincia de Mendoza; 5°) Objeto social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: LIMPIEZA: Servicio integral de limpieza, mantenimiento y cuidado de todo tipo de ambientes edilicios, oficinas, viviendas, edificios de propiedad horizontal, establecimientos deportivos y educativos, clínicas, hospitales, restaurantes, shoppings, locales bailables, hoteles, instalaciones fabriles y comerciales, predios, campos, espacios verdes, jardines y parques, incluyendo servicios de jardinería y parquización, tratamiento y disposición de residuos domiciliarios, peligrosos y patológicos, saneamiento, desinfección, desinsectación, desratización y fumigación, para el sector privado y el sector público nacional, provincial o municipal ya sea en forma directa o a través de licitaciones y/o concursos de precios. SEGURIDAD: la prestación de servicios de seguridad privada, relacionados con la vigilancia y protección de personas, de bienes muebles e inmuebles y de lugares o establecimientos privados y públicos; planificación y asesoramiento para implementar medidas de seguridad; instalación, mantenimiento y monitoreo de cámaras de seguridad y alarmas; custodia de bienes en tránsito, control de carga y descarga y transporte de caudales, todo ello para el sector privado y el sector público nacional, provincial o municipal ya sea en forma directa o a través de licitaciones y/o concursos de precios. En todos los casos que sea necesario, los actos de la sociedad serán realizados por personas debidamente habilitadas y con estricto cumplimiento a las distintas legislaciones locales, provinciales, nacionales y/o internacionales en vigencia y a las que en un futuro se dictaren en la materia. CONSTRUCCIÓN: Prestación de servicios de construcción, construcción en seco, tradicional, construcción civiles, públicas o privadas. Licitar servicios de construcción, compra directa o concurso público. Servicios de comercialización e inmobiliarias. La realización de todo tipo de actividades de carácter inmobiliario, en especial, las relativas a la adquisición, tenencia, arrendamiento, enajenación, promoción, rehabilitación y explotación por cualquier título de toda clase de bienes inmuebles. La sociedad también tendrá capacidad jurídica amplia para intervenir en fideicomisos relacionados al objeto social, sea como fiduciante, fiduciario, beneficiario y/o fideicomisario, y disponer libremente del fondo recibido con tal motivo conforme al contrato según sea el caso. A tal fin, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no estén prohibidos por las leyes o por este Estatuto, con las más amplias facultades para intervenir en todo negocio lícito. Inversiones: Para la ejecución de las

actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público; 6°) Duración: 99 años; 7°) Capital Social El capital social se fija en la suma de Pesos un millón (1.000.000), representado por mil (1.000) acciones de Valor Nominal Pesos mil (\$1.000) por acción, con derecho a un (1) voto cada una, ordinarias, nominativas no endosables; 8°) Aporte e integración de capital: el capital se encuentra integrado en su totalidad de acuerdo al acta d integración; 9) Órgano de administración: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio integrado de uno a tres miembros titulares e igual número de suplentes, número que fijará la Asamblea. Los directores tendrán mandato por tres ejercicios, libre reelección y permanecerán en sus cargos hasta que la próxima Asamblea designe reemplazantes. Resuelven establecer que, en los primeros tres años, el directorio sea unipersonal, constituido por un director titular, que tendrá las funciones de presidente, y un director suplente. Designan para constituir el primer directorio a SEMINO RAUL FELIX como administrador titular y PELLERITTI HIDALGO MARTIN, como administrador suplente, 10°) Representación Legal: La representación legal y el uso de la firma social serán ejercidas por el Presidente en forma individual o el Director que lo reemplace; 11°) Órgano de fiscalización: La sociedad Prescinde. 12°) Fecha de cierre del ejercicio: 30 de junio de cada año.

Boleto N°: ATM_8210618 Importe: \$ 4590
12/07/2024 (1 Pub.)

(*)

INSIPIA LTD, SUCURSAL ARGENTINA- DESARROLLOS MAIPU S.A-UNIÓN TRANSITORIA DE EMPRESAS (Contrato de Constitución). En la Ciudad de Mendoza a 1 de julio de 2024 las firmas Insipia LTD Sucursal Argentina y Desarrollos Maipú S.A. han resuelto constituir una UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS con arreglo a la Ley N° 19550, la que se denominará INSIPIA LTD, SUCURSAL ARGENTINA- DESARROLLOS MAIPU S.A-UNIÓN TRANSITORIA DE EMPRESAS la que tendrá domicilio legal y fiscal en Lateral Sur Emilio Civit 791 esquina Maza, Maipú, Provincia de Mendoza, República Argentina y se registrará por el siguiente Contrato de Constitución: El presente contrato de UT (en adelante el "Contrato") se celebra el día 1 de julio de 2024 entre las PARTES: Insipia LTD., Sucursal Argentina (una sucursal de Insipia LTD., constituida y existente bajo las leyes de Malta) debidamente registrada ante la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de la Provincia de Mendoza, República Argentina, el día 4 de Octubre de 2023, con número de registro 38.271 SE y domicilio social en la calle Rivadavia 256, piso 7, Provincia de Mendoza, con CUIT N° 30-71827805-4. ("Insipia"); y Desarrollos Maipú S.A., sociedad constituida e inscripta de conformidad con la legislación de la República Argentina en el Registro Público de la Provincia de Mendoza, República Argentina, el día 21 de mayo de 2008, bajo el número 13513, Resolución 924, con domicilio establecido a los fines del presente contrato en Lateral Sur Emilio Civit 791 Esq. Maza (5515) Maipú, Provincia de Mendoza (en adelante "DM"), (cada una de estas denominada "Parte" y, conjuntamente, las "Partes"). CONTRATO: Artículo 1: Constitución Insipia y DM celebran el presente Contrato de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 1463 a 1469 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina, con sujeción a las condiciones allí establecidas. Insipia y DM mantendrán su existencia legal por separado, y no se considerará que en virtud del presente Contrato se constituye una sociedad comercial o entidad jurídica nueva. Los términos "UT" o "unión transitoria" utilizados en el presente hacen referencia a la unión transitoria aquí establecida y no implican referencia a sociedad comercial o entidad jurídica alguna. Salvo acuerdo en contrario, las Partes no asumirán responsabilidad solidaria frente a terceros sino que quedarán obligadas frente a estos según su participación en la UT. En caso de que la Autoridad Reglamentaria no apruebe la transferencia de la Licencia de Juegos de Azar, este acuerdo se terminará automáticamente. Artículo 2: Denominación: A los fines establecidos en el Artículo 1464 c) del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina, la UT se denominará "Insipia LTD., Sucursal Argentina – Desarrollos Maipú S.A. – Unión Transitoria de Empresas", bajo cuya denominación operará. Artículo 3: Participación: Las respectivas participaciones de las partes en la UT son las siguientes: (i) Insipia, setenta por ciento (70%) y (ii) DM, treinta por ciento (30%). Las proporciones participativas indicadas en este Artículo 3 resultarán aplicables

a las distintas obligaciones, deberes y derechos que surjan del presente Contrato, salvo en los casos en que se establezcan proporciones distintas, ya sea en este Contrato o a través de cualquier otro acuerdo celebrado por las Partes en este sentido. Artículo 4: Objetos y medios: El objeto de la UT consiste en gestionar y explotar las actividades incluidas en la Licencia de Juego. A tal fin, la UT y las Partes que la conforman estarán facultadas para realizar cualquier acto, operación o actuación que resulte necesaria o conveniente, dentro de las limitaciones establecidas por la legislación aplicable. Los medios y elementos que deberán suministrar las Partes a los fines de la UT incluirán, entre otros, y según corresponda, aportes de dinero, personal, y demás recursos financieros, técnicos y de gestión que las Partes aporten a la UT. Artículo 5: Plazo de duración: El plazo de duración de la UT será el equivalente al plazo durante el cual continúe vigente la autorización otorgada a la UT en virtud de la Licencia de Juego, a excepción de los casos de rescisión anticipada dispuestos en el presente Contrato (o en cualquier otro acuerdo celebrado por las Partes en tal sentido) (en adelante el "Plazo de Vigencia"). En caso de que la Licencia de Juegos se renueve, la presente UT se renovará automáticamente por toda la duración de la Licencia. Artículo 6: Domicilio: Para todos los efectos legales, la UT constituye domicilio eLas notificaciones enviadas a la UT (o a cualquiera de las Partes) al domicilio de la UT, ya sea que fueran cursadas por terceros o por cualquiera de las Partes del presente Contrato, serán remitidas a las Partes por el Representante (según la definición que se atribuye a este término más adelante) a cada uno de los domicilios que estas indicaran. Asimismo, el Representante remitirá al domicilio de las Partes cualquier notificación que recibiera por parte de la UT.- Artículo 7: Representación: Se designa a Ariel José Portnoy, titular del D.N.I. N.º 18.612.644, como representante de la UT con carácter solidario, facultándolo a ejercer los derechos establecidos en el Artículo 1465 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (en adelante el "Representante"), salvo disposición en contrario de las Partes. En caso de fallecimiento, ausencia, discapacidad o cualquier otro impedimento, o bien en caso de remoción, el Representante será sustituido por otra persona designada por las Partes. Para todos los efectos que deriven de este Contrato, el Representante constituye domicilio especial en Av. Eduardo Madero 900, piso 16, Ciudad de Buenos Aires. Artículo 8: Régimen de mayorías: Salvo disposición en contrario establecida en el presente Contrato, las decisiones finales respecto de cualquier aspecto, como por ejemplo de carácter técnico, económico, financiero o de gestión, serán adoptadas por mayoría simple de votos, en función de la participación que corresponda a cada Parte en la UT conforme a lo estipulado en el Artículo 3 del presente. Artículo 9: Admisión de nuevas partes: La admisión de nuevas partes para conformar la UT podrá realizarse con el consentimiento unánime de todos los integrantes, sujeto a la previa autorización de la Autoridad Reglamentaria y/o cualquier autoridad de aplicación. Artículo 10: Disolución; Exclusión: Adicionalmente a cualquier supuesto en que una Parte fuera excluida de la UT en virtud de un acuerdo celebrado por las Partes en tal sentido, por el presente las Partes acuerdan que la UT quedará inmediata y automáticamente disuelta ante la revocación de la Licencia de Juego otorgada a la UT por la autoridad de aplicación, por cualquier motivo que fuera. Artículo 11. Cuentas y Estados Contables: Los ejercicios fiscales de la UT finalizarán el día 31 de diciembre de todos los años. Se elaborarán los estados financieros correspondientes al ejercicio finalizado en tal fecha, y, según corresponda, estos detallarán los conceptos, montos y variaciones relacionados con el Fondo y los activos de la UT. Dichos estados contables se adaptarán de acuerdo con las leyes, reglamentaciones y normas técnicas vigentes en Argentina. Por razones de claridad, según lo estipulado en el Artículo 3 del presente, por su participación mayoritaria, Insipia tendrá acceso exclusivo a la cuenta bancaria de la UT y ejercerá su control. Los activos, pasivos, ingresos y egresos de la UT se verán reflejados en el estado contable correspondiente y en los libros aprobados que se requieran de acuerdo con las actividades de la UT y en virtud del Artículo 320 y subsiguientes del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina. Salvo que las Partes estipulen lo contrario, una vez que se cumplan las obligaciones dinerarias de la UT, según los presupuestos y estados contables que incluirán al Fondo y a las reservas que el Representante estime razonables a su discreción, este último distribuirá a las Partes las ganancias de la UT, en las proporciones establecidas en el Artículo 3. Artículo 12: Legislación Aplicable, Jurisdicción: El presente Contrato y todo reclamo derivado se regirán por las leyes de la República Argentina y se interpretarán de conformidad con estas. Toda controversia originada por el presente Contrato o relacionada con este, incluso toda cuestión respecto de su existencia, validez o extinción se dirimirá y resolverá de manera definitiva ante los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Mendoza. Artículo 13: Cesión: Salvo que las Partes dispongan lo contrario al respecto, ninguna de ellas podrá ceder o transferir, en todo ni en parte,

sus derechos u obligaciones en virtud del presente Contrato, salvo que la contraparte y su correspondiente autoridad gubernamental presten previamente su consentimiento por escrito a la transacción. Artículo 14: Inscripción: De conformidad con el Artículo 1466 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina, el presente Contrato y la designación del Representante se inscribirán ante la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de la Provincia de Mendoza; por lo tanto, las Partes autorizan a la Escribana Mariana de Oro, DNI N° 23.340.399, para que lleve a cabo indistintamente todos los trámites requeridos para dicha inscripción.

Boleto N°: ATM_8213759 Importe: \$ 8280
12/07/2024 (1 Pub.)

(*)

TIF MDZ S.A.S.: Comunicase la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada conforme a las siguientes previsiones 1) Socios : GALLARDO LEYES FERNANDA BELÉN, Documento Nacional de Identidad, 40.873.245, CUIT 27-40873245-5, con domicilio en calle Severo del Castillo 8439, Los Corralitos, Guaymallén, Mendoza, edad 26 años, de nacionalidad argentina, fecha de nacimiento 27/12/1997, estado civil soltera, de profesión profesor de educación física y la Sra. GALLARDO KAREN YANINA LOURDES, Documento Nacional de Identidad 42.265.583, CUIT 27-42265583-8, con domicilio en calle Severo del castillo 8439, Los Corralitos, Guaymallén, Mendoza, edad 24 años, de nacionalidad argentina, fecha de nacimiento 24/12/1999, estado civil soltera, estudiante. 2) Denominación : TIF MDZ S.A.S. 3) Domicilio : Barrio Quinta esencia Octava Calle Milagros Fracción G Casa 5, Los Corralitos, Guaymallén, Mendoza. 4) Objeto social : La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, la siguiente actividad: Organización y promoción de eventos deportivos. Servicio de escuela de futbol infantil y juvenil. Construcción y montaje de canchas de futbol y escenarios deportivos. Intervención como agente, intermediario y cualquier otra clase de representación de jugadores de futbol. Desarrollo Para la ejecución de la actividad enumerada en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos; crear, producir, intercambiar, fabricar, transformar, industrializar, comercializar, intermediar, representar, importar y exportar de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y prestar toda clase de servicios, siempre y cuando esté relacionado directamente con el objeto social determinado ut supra. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. 5) Plazo de duración: noventa y nueve años 6) Monto de capital social: \$600.000 (seiscientos mil pesos argentinos) representado por SEISCIENTAS (600) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de valor nominal PESOS MIL (\$1000.-) cada una, con derecho a CINCO (5) voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social de la siguiente forma: a) Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: GALLARDO LEYES FERNANDA BELÉN, suscribe la cantidad de 510 acciones ordinarias nominativas no endosables, de 1.000 pesos valor nominal cada una y con derecho a 5 votos por acción, representativas del 85% del capital social. GALLARDO KAREN YANINA LOURDES, suscribe la cantidad de 90 acciones ordinarias nominativas no endosables, de 1.000 pesos valor nominal cada una y con derecho a 5 votos por acción, representativas del 15% del capital social. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo. 7) Órgano de fiscalización: la sociedad prescinde de sindicatura 8) Organización de la representación legal: Será ejercida por sus administradores. Administrador titular GALLARDO LEYES FERNANDA BELEN Administrador suplente : GALLARDO KAREN YANINA LOURDES 9) Fecha de cierre del ejercicio 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_8210850 Importe: \$ 2880
12/07/2024 (1 Pub.)

(*)

3Z S.A.S: 1) Constitución: 04/07/2024. 2) Accionistas: DANIEL DOMINGO ZENTIL, DNI 28.137.251, CUIT 20-28137251-4, argentino, nacido el 15/05/1980, edad 44 años, empresario, casado, con domicilio

en calle Barcala 1110, Las Tortugas, Godoy Cruz, Mendoza, GUILLERMO RAUL ZENTIL, DNI 24.530.954, CUIT N° 20-24530954-7, argentino, nacida el 31/10/1975, edad 48 años, empresario, casado, con domicilio en calle Barcala 1110, Las Tortugas, Godoy Cruz, Mendoza, MARCELO OSCAR ZENTIL, DNI 22.905.008, CUIT 20-22905008-8, argentino, nacido el 08/06/1972, edad 52 años, empresario, casado, con domicilio en Barrio La Campiña, Manzana B, Casa 13, Carrodilla, Luján de Cuyo, Mendoza. 3) Denominación: "3Z S.A.S". 4) Domicilio social, legal y fiscal en calle Sarmiento 1004, Godoy Cruz, Mendoza. 5) Objeto Social: Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. 6) Duración: 99 años 7) Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle DANIEL DOMINGO ZENTIL, suscribe la cantidad de doscientas mil (200.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; GUILLERMO RAUL ZENTIL, suscribe la cantidad de doscientas mil (200.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y MARCELO OSCAR ZENTIL, suscribe la cantidad de doscientas mil (200.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de depósito en una cuenta bancaria a nombre del administrador de la sociedad, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. 8) Órgano de Administración: Administradora Titular: MARCELO OSCAR ZENTIL y Administrador Suplente: DANIEL DOMINGO ZENTIL. 9) Representación Legal: Administrador Titular; 10) Órgano de Fiscalización: Se prescinde 11) Fecha de cierre de ejercicio económico: 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_8210945 Importe: \$ 2160
12/07/2024 (1 Pub.)

(*)

NID EMPRENDIMIENTOS S.A.S: 1) Constitución: 03/07/2024. 2) Accionistas: ROBERTO AGUSTIN DAVID PALMADA, DNI 27.949.769, CUIT 20-27949769-5, argentino, nacido el 26/12/1979, edad 44 años, arquitecto, casado, con domicilio en calle Pueyrredón 1140, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Mendoza. 3) Denominación: "NID EMPRENDIMIENTOS S.A.S". 4) Domicilio social, legal y fiscal en calle Pueyrredón 1140, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Mendoza. 5) Objeto Social: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. 6) Duración: 99 años 7) ROBERTO AGUSTIN DAVID PALMADA, suscribe la cantidad de seiscientos mil (600.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de depósito en una cuenta bancaria a nombre del administrador de la sociedad, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. 8) Órgano de Administración: Administradora Titular: ROBERTO AGUSTIN DAVID PALMADA y Administrador Suplente: MARIA ALEJANDRINA SUAREZ MARTINEZ. 9) Representación Legal: Administrador Titular; 10) Órgano de Fiscalización: Se prescinde 11) Fecha de cierre de ejercicio económico: 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_8210962 Importe: \$ 1440
12/07/2024 (1 Pub.)

(*)

ANEXO III - RESOLUCIÓN DPJ N° 3210/2022 - SOCIEDADES ANÓNIMAS “**ALTURAS DEL CARMEN SOCIEDAD ANONIMA**” CONSTITUCIÓN: Escritura Pública NUMERO DIECINUEVE. En la ciudad de Mendoza, republica argentina, a diez días del mes de julio del año DOS MIL VEINTICUATRO. 1.- ANTONIO TORRE, CINCUENTA Y OCHO AÑOS DE EDAD, CASADO EN PRIMERAS NUPCIAS, ARGENTINO, CONTADOR PUBLICO NACIONAL, CON DOMICILIO EN AV SAN MARTIN 924, PISO 3, CIUDAD CAPITAL, DNI 17.573.113, CLAVE DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA 20-17573113-0, NACIDO EL 26-02-1966; Y IGNACIO EDUARDO MACIAS, SETENTA Y TRES AÑOS, CASADO EN SEGUNDAS NUPCIAS, ARGENTINO, MEDICO, CON DOMICILIO EN GRANADEROS 2650, 6° SECCION RESIDENCIAL NORTE, CIUDAD CAPITAL, DNI 8.456.115, CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA 20-08456115-1, NACIDO EL 05-10-1950. INTERVIENEN: El señor ANTONIO TORRE, por si y por derecho propio y el señor IGNACIO EDUARDO MARIAS, lo hace en nombre y representación del señor JOAQUIN EMILIO MARIAS BALDILLOU, TREINTA Y SEIS AÑOS DE EDAD, SOLTERO, ARGENTINO, GEOLOGO, CON DOMICILIO EN GRANADEROS 2650, 6° SECCION RESIDENCIAL NORTE, CIUDAD CAPITAL, DNI: 33.275.366, CLAVE DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA 20-33275366-6, NACIDO EL 15-08-1987. 2.- DENOMINACIÓN: “ALTURAS DEL CARMEN SOCIEDAD ANONIMA”. 3.- SEDE SOCIAL: Calle Av. San Martin 924, piso 3, distrito ciudad, departamento de capital, de esta provincia. 4.- OBJETO: ACTIVIDAD MINERA, EXTRACTIVA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INVERSIONES FINANCIERAS Y DE CREDITO, SERVICIOS, IMPORTACION Y EXPORTACION, LICITACIONES. 5.- DURACIÓN: 99 años. 6.- CAPITAL: El capital social se fija en suma de PESOS TREINTA MILLONES [\$ 30.000.000], representado por TRESCIENTAS MIL [300.000] acciones de pesos cien (\$100) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas no endosables con derecho a un voto por acción. Los comparecientes suscriben totalmente el capital social de Pesos Treinta Millones (\$30.000.000) en el acto, representado por trescientas mil (300.000) acciones de Pesos Cien (\$100) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción. Dicho capital es suscripto íntegramente en el acto, e integrado en dinero en efectivo por un total de PESOS TREINTA MILLONES (\$30.000.000) que representa el cien por ciento (100%) del capital. 7.- REPRESENTACIÓN LEGAL: A cargo del presidente del Directorio. 8.- COMPOSICIÓN DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: Director Titular y Presidente del Directorio: IGNACIO EDUARDO MARIAS; Director Suplente: ANTONIO TORRE, AMBOS CON DOMICILIO ESPECIAL EN AV. SAN MARTIN 924, PISO 3, CIUDAD CAPITAL; todos designados por el término de 3 ejercicios. 9.- ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: Se prescinde. 10.- CIERRE DE EJERCICIO 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_8215562 Importe: \$ 2250
12/07/2024 (1 Pub.)

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado de fecha 27/05/2024. 1.- Noely Ornella SESSA, 36 años de edad, estado civil soltera, argentina, profesión comerciante, domicilio en Calle Comandante Salas N° 528, San Rafael, Provincia de Mendoza, Documento Nacional de Identidad N° 33.464.211, CUIL/CUIT N° 27-33464211-4; Marta Ofelia ALESSIO, 75 años de edad, estado civil viuda, argentina, profesión jubilada, Calle Comandante Salas N° 528, San Rafael, Provincia de Mendoza, Documento Nacional de Identidad N° F6.157.573, CUIL/CUIT N° 24-06157573-8. 2.- Denominación: “**DISTRIMAR PAPELERIA SAS**”. 3.- Sede social: Avenida Rivadavia N° 202, San Rafael, Mendoza. 4.- Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud; (k) Transporte; (l) Todo lo relacionado con Librería y Juguetería, artículos escolares papelería y artículos descartables y de limpieza, siendo plenamente enunciativo; (m) Venta de artículos y electrodomésticos. La sociedad tiene plena capacidad de derecho

para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- Plazo de duración: 99 años. 6.- Capital de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS MIL (\$1.200.000), representado por MIL DOSCIENTAS (1.200) acciones ordinarias, nominativas no endosables de PESOS MIL (\$1.000) v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 100% integradas. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta (*). Administrador titular: Noely Ornella SESSA, con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Marta Ofelia ALESSIO, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.-Prescinde del órgano de fiscalización. 9.-Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Diciembre cada año.

Boleto N°: ATM_8205821 Importe: \$ 4680
10-12/07/2024 (2 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

TECNICORP S.A."ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA". El Directorio convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 02 de Agosto de 2024, a las 10.00 horas a celebrarse en el domicilio de Alberdi 1061, San José, departamento de Guaymallén, provincia de Mendoza, con el objeto de considerar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos asambleístas para firmar el Acta de Asamblea, juntamente con el Presidente del Directorio. 2) Razones del llamado de la Asamblea fuera de término. 3) Consideración del Estado de Situación Patrimonial, por el ejercicio cerrado al 31/12/2023 (comparativo con el ejercicio anterior), Estado de Resultado por el período comprendido entre el 01/01/2023 y el 31/12/2023 (comparativo con el ejercicio anterior), Estado de Evolución del Patrimonio Neto por el período comprendido entre el 01/01/2023 y el 31/12/2023 (comparativo con el ejercicio anterior), Estado de Flujo de Efectivo por el ejercicio cerrado el 31/12/2023 (comparativo con el ejercicio anterior), Informe del Síndico y Dictamen del Auditor Externo. 4) Consideración de la Gestión de los Directores por el ejercicio cerrado al 31/12/2023. 5) Tratamiento del Proyecto de Distribución de Utilidades del ejercicio 2023. Nota: Se recuerda la obligación establecida por el art. 238 de la Ley General de Sociedades N° 19550 (conforme a la modificación Ley 22903) que debe comunicarse la concurrencia a la Asamblea con no menos de 3 (Tres) días hábiles de anticipación a su celebración para la Inscripción en el Libro de Asistencia.

Boleto N°: ATM_8206467 Importe: \$ 6750
12-15-16-17-18/07/2024 (5 Pub.)

(*)

APRID- Asociacion para la rehabilitación Infantil Down, CUIT 3065933042, Asociación Civil sin fines de lucro, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 30 de Julio de 2024 a las 09:00 horas, en primera convocatoria y a las 10:00 horas en segunda convocatoria, sita en Calle Av. 9 de Julio 194 del departamento de San Rafael, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1. Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el Presidente y Secretario el Acta de Asamblea. 2. Informes y consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento a las disposiciones legales respectivas. 3. Lectura, consideración y aprobación de memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultado, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, cuadros y anexos, inventario, padrón de socios, informes de Revisores de Cuentas e informes de auditoría correspondiente a los ejercicios económicos cerrados al ejercicio Regular N° 40 el 31/12/2023. 4. Elección de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM_8210656 Importe: \$ 990

12/07/2024 (1 Pub.)

(*)

De acuerdo a lo establecido por Estatuto Social de la **Unión Vecinal “Unidad Latinoamericana”** la Comisión Directiva en ejercicio Convoca a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 27 de Julio de 2024, a las 19 hs. en primer llamado y a las 20 hs. el segundo llamado, en su sede social y legal sito Barrio Unidad Latinoamericana M/B casa 16 del Departamento de Las Heras, para tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA 1) Designación de (2) socios para que con el Presidente y secretario conjuntamente firmen el Acta. 2) Consideración y aprobación de la de la Memoria Anual, estado de situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio neto, Estado de Flujo, efectivo, cuadros y anexos inventario, padrón de socios, informe de Comisión Revisora de Cuentas e Informe de Auditoría correspondiente al Ejercicio Anual N° 38 cerrado al 31 de marzo de 2024. 3) Consideración por la actualización del valor de la cuota social. 4) Elección de Comisión Directiva y de Comisión Revisora de Cuentas conforme lo previsto en el art. 32 del Estatuto Social

Boleto N°: ATM_8210832 Importe: \$ 990

12/07/2024 (1 Pub.)

(*)

Domingo Manoni S.R.L. CONVOCA a sus socios a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día seis de agosto del año dos mil veinticuatro, (06/08/2024), a las dieciocho horas (18,00 hs.), a realizarse en calle Pueyrredón 150, Departamento Tupungato, Provincia de Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: 1- Designación de dos socios para que conjuntamente con los gerentes, firmen el acta de asamblea. 2- Elección de dos (2) Gerentes Titulares y dos (2) Gerentes Suplentes por vencimiento de sus mandatos.

Boleto N°: ATM_8210963 Importe: \$ 450

12/07/2024 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de la **ASOCIACION COMISIÓN COOPERADORA Y CULTURAL DEL INSTITUTO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA LA COSULTA**, convoca a sus Asociados a Asamblea General Ordinaria, para el día 26 de julio de 2024 a las 20,00 horas en las sede de la Asociación, sito en calle Eleodoro Quiroga 213 de La Consulta, San Carlos, con el objeto de tratar el Siguiete orden del día: 01) lectura del Acta de la Comisión Directiva convocando a la Asamblea 02) Elección de dos Asociados para firmar el Acta respectiva junto con el presidente y secretario. 03) Consideración de la Asamblea General Ordinaria fuera de término. 04) consideración de las responsabilidades de la Comisión directiva y Comisión Revisora de Cuentas, a la fecha 05) Consideración y aprobación de la documentación correspondiente a la Memoria, Estado de situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de flujo de Efectivo, y demás notas y cuadros Anexos, de los ejercicios económicos cerrados el 30/03/2022, 30/03/2023 y 30/03/2024. 6) Elección de miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas de la Asociación según el estatuto de la entidad. Toda documentación a tratarse en la Asamblea General Ordinaria, están a disposición de los asociados en calle Eleodoro Quiroga 213 de La Consulta, San Carlos, Mendoza.

Boleto N°: ATM_8210900 Importe: \$ 2340

12-15/07/2024 (2 Pub.)

(*)

TECXPOR SOCIEDAD ANONIMA.- Convoca a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 26 de Julio de año 2024, a las 17,00 hs. En primera convocatoria y a falta de quorum media hora después en la sede ubicada en Avenida Acceso Este n° 3282, oficina- local 11, Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza, para tratar el siguiente Orden del día: 1.-) Designación de accionistas para firmar el acta. 2.-) Consideración de la Gestión y Renuncia del Sindico 3) Designación de un nuevo Sindico. 4) Autorización para la firma de documentación para ser presentada ante la Dirección de Personas Jurídicas

de Mendoza de la presente Asamblea. Los accionistas deberán comunicar su asistencia en los términos del 238 de la Ley 19.550.

Boleto N°: ATM_8210938 Importe: \$ 1890
12-15-16/07/2024 (3 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de la **"ASOCIACION CIVIL CAMINO A LA PLENITUD DE VIDA"**, convoca a sus Socios a la Asamblea General Ordinaria, con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos Socios para que firmen el Acta en forma conjunta con el Presidente y el Secretario, 2) Consideración de las Memorias a los cierres de los Ejercicios 31-08-2022 y 31/08/2023 3) Consideración del informe del Revisor de Cuentas. 4) Aprobación de los Balances Generales cerrados a los días 31/08/2022 y al 31/08/2023; 5) Elección de los integrantes de la Comisión Directiva y Revisores de Cuenta, para el día 31 de julio de 2.024 a las 20:00 horas en primera convocatoria y a las 21.00 hs en segunda convocatoria, en Calle Rivadavia 1094, distrito de San José, departamento de Guaymallén.

Boleto N°: ATM_8210940 Importe: \$ 720
12/07/2024 (1 Pub.)

(*)

"Club Social y Deportivo Villa Seca", Asociación Civil sin fines de lucro, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Julio de 2024, a las 19:00 hs, en primera convocatoria y a las 20:00, en segunda convocatoria, en la sede del Club, calle Perito Moreno 2145, Rodeo del Medio, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y secretario el acta de asamblea. 2) Informe y consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales respectivas. 3) Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros y Anexos, Inventario, Padrón de Socios Informe de Revisores de Cuentas e Informe de Auditoría correspondiente a los ejercicios económicos cerrados el 31/12/2022.

Boleto N°: ATM_8213757 Importe: \$ 900
12/07/2024 (1 Pub.)

(*)

SOCIEDAD ESLOVENA DE MENDOZA: Convóquese a los asociados a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 27 de Julio de 2024, a las 10:30 hs. en calle Urquiza 335 de Ciudad, Mendoza de acuerdo a lo que establece la ley y nuestro estatuto social, para tratar el siguiente orden del día: 1.Lectura del Acta Anterior 2.Designación de dos asociados para que firmen el acta 3.Consideración de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Flujo de Efectivo, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Informe Comisión Revisora de Cuentas, Informe del Auditor por el ejercicio cerrado al 31/03/2024. 4.Renovación de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas por vencimiento del mandato. Se considerará quórum legal la asistencia de la mitad más uno de los asociados a la hora de la convocatoria; media hora más tarde, con los afiliados presentes podrán sesionar y resolver válidamente sobre los temas del Orden del Día (Art 16. Estatuto). Es Aprobada por unanimidad. Siendo las 23:35 hs. y no habiendo más puntos que tratar se da por finalizada la sesión.

Boleto N°: ATM_8215490 Importe: \$ 990
12/07/2024 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de **"ASOCIACIÓN MOVIMIENTO INDEPENDIENTE DE JUSTICIA Y LIBERTAD"** de San Martín convoca a Asamblea General Ordinaria para el día domingo 28 de Julio de 2024 a las 15:00 hs en primera convocatoria y a las 16:00 hs en segunda convocatoria, a realizarse en las

instalaciones de la asociación, sito en Calle Ortiz Basualdo y Braseras, Nueva California, San Martín, Mendoza; conforme al siguiente orden del día: 1) Elección de dos socios para firmar juntamente con el Presidente y Secretario el Acta de Asamblea. 2) Informes y consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de término. 3) Lectura, consideración y aprobación de memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, cuadros y anexos, inventario, "Padrón de socios", informe de revisores de cuentas e informe de auditoría correspondiente a los ejercicios económico finalizados al 30 de junio de 2.022, 30 de junio de 2.023 y 30 de junio de 2.024.

Boleto N°: ATM_8215546 Importe: \$ 900
12/07/2024 (1 Pub.)

RINCÓN DE TERRADA S.A. Convocase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 06 de Agosto de 2024, a las 19.00 horas en primera convocatoria y a las 20.00 horas en segunda convocatoria, en las instalaciones del Café Cocò ubicado en calle Boedo 2879 Centro Comercial Vía Boedo, Maipú, Mendoza para tratar el Siguiete Orden del Día: 1) Designación de dos (2) accionistas para firmar el acta; 2) Consideración y resolución de documentación prevista en el art. 234 inc. 1 de la ley 19.550, Correspondientes a los ejercicios económicos cerrados finalizados el 31 de diciembre de 2022, 31 de diciembre de 2023; 3) Tratamiento de la Gestión del directorio hasta la fecha de la Asamblea y designación de la conformación del nuevo directorio por vencimiento del mandato. Se informa que el día de cierre del registro de asistencia es el 31 de Julio de 2024 a las 12 horas, lo cual tendrá que ser remitida al la dirección de correo electrónico rincondeterrada@gmail.com. El Directorio. Alberto Fama. Presidente.

Boleto N°: ATM_8206470 Importe: \$ 4950
11-12-15-16-17/07/2024 (5 Pub.)

JULIO DI PAOLO E HIJOS S.A. Convóca a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 31 de Julio de 2.024, a las 19,00 hs. En primera convocatoria y a falta de quórum, una hora después en la sede social ubicada en Avda. Libertador Sur N° 536 de General Alvear, provincia de Mendoza, a efectos de tratar el siguiente Orden del Día: 1) Elección de 2 accionistas para firmar el Acta. 2) Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al Ejercicio cerrado el 31 de Marzo de 2.024 según lo establece el art. 234 de la ley de sociedades comerciales. 3) Destino de los Resultados. 4) Retribución del Directorio. Se recuerda a los señores Accionistas que deberán comunicar su asistencia a la Asamblea con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada.

Boleto N°: ATM_8197860 Importe: \$ 4050
05-08-10-11-12/07/2024 (5 Pub.)

IRRIGACION Y MINAS

Irrigación. Expte. EX-2024-04858749-GDEMZA-DGIRR, ARGENCERES SA, tramita Sustitución de Pozo Resol. N° 899/17. Pozo 17/2429. Expte. N° 777.916-22-2019; Perforará 70 m de profundidad y en 12 pulgadas de diámetro, en su propiedad, ubicada en Calle Costa Canal Babacci, Cañada Seca, San Rafael, Mendoza. NC: 17-99-00-2200-010010. Para toma de conocimiento de interesados a quienes pueda afectar la solicitud. Término de oposición: 10 días

Boleto N°: ATM_8208493 Importe: \$ 720
11-12/07/2024 (2 Pub.)

Irrigación. Expte. EX-2024-04858749-GDEMZA-DGIRR, ARGENCERES SA, tramita Ampliación de Superficie de Permiso, de la Perforación a ubicarse en su propiedad de calle Costa Canal Babacci, Cañada Seca, San Rafael, Mendoza. NC: 17-99-00-2200-010010.; para Riego Agrícola de una superficie de 130 ha en la NC: 17-99-00-2200-010010. Para toma de conocimiento de interesados a quienes pueda afectar la solicitud. Término de oposición: 10 días.

Boleto N°: ATM_8208500 Importe: \$ 720
11-12/07/2024 (2 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de MICHELETTI MARIA CRISTINA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1242013

Boleto N°: ATM_8198341 Importe: \$ 450
12-15-16-17-18/07/2024 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de SALDEÑA NOEMI MARTA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1242014

Boleto N°: ATM_8199458 Importe: \$ 450
12-15-16-17-18/07/2024 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de ESPEJO FABIAN ANTONIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1242015

Boleto N°: ATM_8199478 Importe: \$ 450
12-15-16-17-18/07/2024 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de PONCE CARLOS ROBERTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1242016

Boleto N°: ATM_8200467 Importe: \$ 450
12-15-16-17-18/07/2024 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GUEVARA ROSA MARIA DELIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1242017

Boleto N°: ATM_8199503 Importe: \$ 900
12-15-16-17-18/07/2024 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de ALVES NORMA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1242018

Boleto N°: ATM_8206493 Importe: \$ 450
12-15-16-17-18/07/2024 (5 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD SANTA ROSA

ACTA PARITARIA N° 03/2024

En el distrito Villa Cabecera del Departamento de Santa Rosa, Provincia de Mendoza, a los dieciocho días del mes de junio de 2024, siendo las 10:00 horas se reúnen en representación del Ejecutivo Municipal la Secretaria de Gobierno y Administración Sra. Magdalena Ascurra, el Director de Recursos

Humanos Sr. Franco Vázquez, el Asesor Letrado Dr. José Sardi y la Asesora de Procesos Internos Lic. Cecilia Herrera; en representación del Sindicato de Obreros y Empleados Municipales (S.O.E.M.) la Sra. María Escudero y el Sr. Javier Ponce; por la Asociación de Trabajadores del Estado (A.T.E.) la Sra. Rosa Videla y el Sr. Eloy Giménez.

Abierto el acto y cedida la palabra al Ejecutivo Municipal, se expresa la necesidad de establecer una reglamentación clara y precisa que defina la jornada laboral y la aplicación de los suplementos mayor dedicación y función crítica de los empleados municipales, garantizando un horario justo y equitativo que respete los derechos laborales y promueva un ambiente laboral saludable.

A continuación, se detalla la propuesta presentada:

1. Jornada Laboral:

- Personal de planta permanente y temporaria: Se propone una jornada laboral obligatoria de seis (6) horas por día y treinta (30) horas semanales, independientemente del horario de ingreso que cada área municipal fije y comunique a la Dirección de Recursos Humanos, y ésta autorice, debidamente justificado en razón a las características de la labor y/o el contexto de desempeño.
- Docentes en jardines maternos y C.A.E.: Se propone una jornada laboral obligatoria de veinticinco (25) horas por semana de prestación diaria continua o de treinta y cinco (35) horas por semana de prestación diaria discontinua; siempre y cuando su labor no se encuentre subvencionada por la Dirección General de Escuelas, la que demandará el cumplimiento de una carga horaria según convenio de complementación de los programas de Servicio Educativo de Origen Social (SEOS)

2. Trabajo por tareas: se propone reglamentar dicha modalidad de trabajo para:

- Empleados municipales que desempeñen funciones como docentes a cargo de talleres en aulas de jardines maternos y/o centros de actividades educativas (C.A.E.).
- Empleados municipales que desempeñen funciones como obreros, y que por periodos continuos o discontinuos y con indicación expresa de la superioridad se fije el cumplimiento de unidades de obras o servicios, conforme lo estipulado por el Art. 17 inc. A) Ley 5892/1992.

3. Suplementos:

- Función Crítica:
- Dedicación exclusiva: se propone su otorgamiento a empleados que, con indicación expresa de la superioridad, deban dedicarse en forma exclusiva a tareas que, debido a su especialización, contribuya con el buen funcionamiento de un sector del organismo o el mejoramiento de las rentas municipales. Dicho régimen tiene como base la realización de tareas cuantificables en resultados y no en horas desempeñadas.
- Responsabilidad extraordinaria: se propone su otorgamiento a empleados que, con indicación expresa de la superioridad, se les encargue realizar tareas que, sumada a las responsabilidades de sus tareas cotidianas y ordinarias, contribuya con el buen funcionamiento de un sector del organismo o mejoramiento de las rentas municipales. Dicho régimen tiene como base la realización de tareas cuantificables en resultados y no en horas desempeñadas.
- Tareas de gerenciamiento: se propone su otorgamiento a empleados de los agrupamientos administrativo, obras y servicios, profesional y técnico, que se encuentren dentro del tramo funciones gerenciales del nomenclador de funciones (categorías H e I) conforme lo estipulado por Art. 08 de la Ley 5892/1992, y que con indicación expresa de la superioridad deban realizar tareas que contribuyan con el buen funcionamiento de un sector del organismo o mejoramiento de las rentas municipales. Dicho régimen tiene como base la realización de tareas cuantificables en resultados y no en horas desempeñadas.

- Contralor interno o externo: se propone su otorgamiento a empleados de los agrupamientos administrativo, obras y servicios, profesional y técnico, que se encuentren dentro del tramo funciones de contralor interno y externo del nomenclador de funciones (categorías E, F y G) conforme lo estipulado por Art. 08 de la Ley 5892/1992, y que con indicación expresa de la superioridad deban realizar tareas que contribuyan con el buen funcionamiento de un sector del organismo o mejoramiento de las rentas municipales. Dicho régimen tiene como base la realización de tareas cuantificables en resultados y no en horas desempeñadas.

El pedido por parte de los responsables a cargo de las distintas áreas, para la incorporación del personal al suplemento de Función Crítica bajo los puntos detallados anteriormente, deberá contener la indicación sobre el régimen de desempeño y la graduación de porcentaje, el cual deberá cumplirse bajo la supervisión del jefe directo, siendo revocable en cualquier tiempo por el Departamento Ejecutivo o autoridad otorgante, y se liquidará conforme lo estipulado Acta Paritaria N° 20/2004 Capítulo III Punto 6. Asimismo, tienen como base la realización de tareas cuantificables en resultados y no en horas desempeñadas.

Que con respecto al resto de los regimenes que señala la paritaria 20, resultan indefinibles e inaplicables, por los siguientes fundamentos:

- Incompatibilidad profesional, además de no estar conceptualizado en la paritaria 20, resulta indefinible su aplicación ya que si existiera alguna incompatibilidad profesional no debe graduarse en porcentajes. Además, todo profesional puede ejercer en forma particular su profesión, aun cumpliendo funciones en la administración pública, debiendo excusarse de intervenir en todo asunto en que su actuación pueda originar interpretaciones de imparcialidad o incompatibilidad, conforme las obligaciones estipuladas por Art. 34 bis inc. i) Ley 5892. Que, la citada Ley en su Art. 34 establece “Los técnicos y profesionales comprendidos en la presente ley, deberán prestar los servicios y ejecutar las obras inherentes a su capacitación, no solo en el beneficio directo de cada municipio o entidad sujeta a sus disposiciones, sino también, en beneficio directo de los administrados, en aquellos casos en que así lo disponga el departamento ejecutivo o autoridad superior del ente de que se trate en razón de un interés social y público, y siempre dentro de la jornada de trabajo.”
- en función a lo mencionado precedentemente el Acta Paritaria N° 20/2004 Capítulo II Punto 3 ya establece el pago de un adicional por Responsabilidad Profesional.
- Mayor Jornada, se aplicaría teniendo en cuenta su denominación, a aquellos empleados que con indicación expresa de la superioridad se les encargue realizar tareas que extiendan su horario ordinario de jornada laboral reglamentaria. Pero, el Art. 26 de la Ley 5892/1992 y Acta Paritaria N° 20/2004 Capítulo III Punto 6 sólo mencionan el porcentaje a liquidar, sin precisar la carga horaria en cuanto a un cumplimiento de mayor jornada, por lo que resulta indefinible su aplicación.
- Mayor Dedicación:

El Acta Paritaria N° 20/2004 Capítulo III Punto 1, establece la obligatoriedad de cumplir además del horario habitual, una jornada de labor adicional de 30 (treinta) horas semanales, lo cual sobrepasa el límite impuesto por el Art. 53 Ley 5892/1992 que establece un máximo de cuarenta y ocho (48) horas semanales de prestación diaria discontinua y un mínimo de veinticinco (25) horas semanales de prestación diaria continua.

Teniendo en cuenta qu

En tal sentido, se propone otorgar el suplemento de Mayor Dedicación a aquellos empleados que con indicación expresa de la superioridad se les encargue realizar tareas que extiendan su horario ordinario de jornada laboral reglamentaria, conforme la cantidad de horas adicionales a cumplir y porcentajes a liquidar, según escala que se detalla a continuación:

| PORCENTAJE | CUMPLIMIENTO SEMANAL |
|------------|----------------------|
|------------|----------------------|

| | ADICIONAL |
|------|-------------|
| 100% | 15 HORAS |
| 90% | 13,30 HORAS |
| 80% | 12 HORAS |
| 70% | 10,30 HORAS |
| 60% | 9 HORAS |
| 50% | 7,30 HORAS |
| 40% | 6 HORAS |
| 30% | 4,30 HORAS |
| 20% | 3 HORAS |
| 10% | 1,30 HORAS |
| 5% | 45 MINUTOS |

La incorporación y liquidación del suplemento de Mayor Dedicación se efectuará conforme lo estipulado Acta Paritaria N° 20/2004 Capítulo III Punto 1 inc. b), c) y d).

Cedida la palabra a la representación de S.O.E.M. y A.T.E., ambas partes coincidieron en la importancia de fomentar la conciliación entre la vida laboral y personal de los trabajadores, reconociendo la relevancia de establecer límites claros en cuanto a la duración de la jornada laboral, como también la aplicación de un sistema claro y equitativo para el otorgamiento de los suplementos de mayor dedicación y función crítica.

Sin otro tema por tratar, siendo las 11:00 horas, se da por terminado el acto, firmando las partes intervinientes un ejemplar para debida constancia, recibiendo cada parte compareciente su respectiva copia certificada.

Boleto N°: ATM_8205744 Importe: \$ 27460
 12-15/07/2024 (2 Pub.)

(*)

A derechohabientes de JUANA LAURA ARACENA LOPEZ Cita Municipalidad de Guaymallén a efectos de tomar conocimiento TRASLADO DE RESTOS A CREMATORIO PARQUE DE DESCANSO los que se encuentran en Nicho 520, Fila 02, Pab. 47, conforme : EE-1717/2024 . Of. Defunciones, Planta Baja. Fdo: Dra. Chacón Asesora DAL. Municipales de Guaymallén.

Boleto N°: ATM_8210459 Importe: \$ 1350
 12-16-18-22-24/07/2024 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de BRAVO CRISTINA ESTER Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1242019

Boleto N°: ATM_8210524 Importe: \$ 450
 12-15-16-17-18/07/2024 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de PEREZ SILVIA ANGELINA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1242020

Boleto N°: ATM_8210679 Importe: \$ 450
 12-15-16-17-18/07/2024 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de FERNANDEZ MARIA DOLORES Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1242021

Boleto N°: ATM_8210848 Importe: \$ 450
12-15-16-17-18/07/2024 (5 Pub.)

(*)

Esta Caja de Seguro Mutual del Gobierno de Mendoza cita a los beneficiarios de los siniestros que se detallan a continuación a concurrir dentro de 10 días hábiles a fin de percibir el saldo existente. Concluido el plazo se procederá a la destrucción del expediente:

N° SINIESTRO- FALLECIDO- BENEFICIARIOS

1951101 GONZALEZ JORGE ROBERTO-GONZALEZ JORGE MARCELO ISRAEL, GONZALEZ GUSTAVO FABIAN, N.N.1951310 FUNES RICARDO PEDRO-GELVEZ MARIA MONICA,GERMAN NICOLAS FUNES GELVES,MONICA ELIZABETH FUNES,CLAUDIA HILDA FUNES,RICARDO ROBERTO FUNES, GUSTAVO ENRIQUE FUNES

1011107 ENRIQUE CALIXTO CINI-BARBOZA PETRONA LUCRECIA, CINI MONICA CARMEN, CINI LUISA LILIANA, CINI SANDRA BEATRIZ, CINI ENRIQUE CALIXTO, CINI ROXANA BELEN

1011166 ADARO HUMBERTO-ADARO MARIA JAQUELINA

1012444 GIANDINOTTO JOSE-GIANDINOTTO MARTA FANNY

1051090 MUÑOZ FELIPE CARLOS-CORVALAN MARIA MAGDALENA

1051163 LUCERO MARIO-LUCERO MARIO ANGEL

1052417 KRAUSE ROGELIO ALBERTO-KRAUSE MARIA CECILIA,KRAUSE FEDERICO JOSE

1061020 ALAM ANTONIO JUSTO-ALAM ANGEL ELIAS,ALAM HUGO SANTIAGO, ALAM ABRAN RAMON

1061046 PEREYRA RAMON VICENTE-PEREYRA ANTONIO RAMON

1061128 ROJAS JOSE ANDRES-TELLO DIONICIA LETICIA

1061171 ARAUJO NORMA AGUSTINA-BARROSO GILBERTO

1061299 CORIA JUAN ANTONIO-CORIA GRACIELA ESTER-CORIA CRISTINA ANGELICA

1061329 MIRALLES MARTA NOEMI-MIRALLES MATIAS RUBEN

1061377 DEL POZZI NORBERTO JOSE-SOSA JORGELINA

1062059 RODRIGUEZ MANUEL HILARIO-RODRIGUEZ FATIMA CLAUDIA, RODRIGUEZ EMANUEL HUMBERTO,RODRIGUEZ OMAR DANIEL,RODRIGUEZ DANIELA VANESA

1062119 SARMIENTO DOMINGO FAUSTINO-SARMIENTO JAQUELINA OFELIA

1062241 GALDEANO MAGDALENA INES-GUALPA MARIA ROSA, GALDEANO HAYDEE

1062255 VEGA LUIS HORACIO- BENAVIDEZ ISABEL DAMIANA,BENAVIDEZ ISABEL DAMIANA

1062268 GONZALEZ FORTUNATO ARMANDO-GONZALEZ LAURA SONIA

1062317 LABIANO PILAR-LABIANO JUAN GERVACIO
1062407 GARCIA BERNABE-GARCIA LIDIA
2062058 ROYON ILDA MARCELA-SEGURA NARCISO
1071053 PONCE ALEJO-SOSA RAMONA ANGELIA, SOSA RAMONA ANGELIA
1071061 GARCIA MARINA ELIA-NARVAEZ VICTOR FELIX
1071081 ROSALES LUIS FRANCISCO-ROSALES JUSTO JAVIER
1071134 KAUFMANN ERNA RUTH-MOYANO HUGO MARTIN
1071236 QUIROGA PIERINA HILDA-ABALLAY OSCAR ALBERTO
1071274 ABAL HERNAN-DARIO ABAL CLAUDIA MARIA ROSA
1071284 GIMENEZ TRANSITO MARIO-GIMENEZ LORENA NOELIA
1072046 CASPI SARA-SANCHEZ ALFREDO DANIEL
1072054 LOPEZ ANGELA NIDIA -MAZEIKO NIDIA ANTONIA
1072100 ANZORENA MODESTA BLANCA-VECCHETTI MARIA DEL CARMEN, VECCHETTI MARIA DEL CARMEN,VECCHETTI CECILIA ROSA
1072148 MARTINEZ EVELINA-MARTINEZ SANTIAGO
1072276 PASCUAL IRMA MERCEDES-MUÑOZ HUGO VICTORIANO,MUÑOZ HUGO VICTORIANO
1072355 PAVES JUAN-PAVES SERGIO RUBEN
2072001 ORO NORMA-COLLANTE CARLOS DAVID
1081009 ROBLES JORGE EDUARDO- ARANCIBIA HUGO
1081011 VAZQUES PEDRO-MOLINA RAUL ISAAC, ARAYA TERESA,VAZQUES DELIA CARMEN
1081045 OYARZABAL ROSA-MIGUEZ RODOLFO ARMANDO
1081094 OCHOA OSMAN RAMON-FREDES MARIA AUDELINA
1081152 VAZQUEZ ANGEL-VAZQUEZ CELESTE ANTONELLA
1081225 MASSETTI MARTA ELISA-GARCES PATRICIA LOURDES,GARCES PATRICIA LOURDES
1081415 COLLANTE JUAN CARLOS-COLLANTE CARLOS DAVID
1082010 SALGADO OSCAR ANTONIO-SALGADO SEBASTIAN ELIAS
1082201 CEFERINO MARIO ANTONIO-CEFERINO MAURICIO CARLOS
1082252 PARDO ERNESTO-SANTOS PARDO ERNESTO LEONARDO

1082260 FOSCALE ALICIA CECILIA-FOSCALE TERESA OLGA
1082306 ARTONI CARLOS GUSTAVO-ARTONI FRANCO DAVID
1082352 MORA FLORENCIA-PUEBLA ERICA LORENA, PUEBLA ERICA LORENA
1082370 CORREAS JUAN QUINTIN -CORREAS ANA LUISA
1091008 HERNANDO SERAFIN-HERNANDO JULIO CESAR
1091020 ESPINOZA IDELFONSO DARIO-ESPINOZA EDUARDO DALMIRO
1091023 ORO EMILIO-ORO JORGE EMILIO
1091067 STATELLA MARIA ANTONIA- TORRES LEANDRO NICOLAS
1091120 SALAS EDUARDO JOAQUIN-SALAS JORGE ALBERTO
1091201 ARCHILLA JOSE-ARCHILLA CRISTIAN GASTON FEDERICO
1091245 PONCE GUILLERMO CLEONIMO-PONCE GUILLERMO FABIAN
2091072 GARCIA JOSE MIGUEL-GARCIA HAIDIK ROCIO BELEN
2091106 COSTA ANTONIO-OLGUIN SILVIA JAEL
1092023 ARAUJO SANTIAGO FELIX-PERALTA LILA TERESA
1092025 MONTIVEROS AMELIA LILA- LOPEZ MONICA BEATRIZ
1092087 DE LUCIA HUGO HERIBERTO-DE LUCIA ADRIANA RAQUEL
1092128 VELARDE MARCELO MERCEDES- MONTAÑA DEMETRIA IRENE
1092151 VILLEGAS JUAN-TELLO GRICELDA
1092161 CEBALLOS JORGE MANUEL-CEBALLOS MARIA PAOLA
1092221 SALINAS FLORENTINO RAFAEL-SALINAS RODOLFO RAFAEL
1092288 PONCE TORIBIO GREGORIO-PONCE ALEJANDRO MARCELO
1092403 GUERRA CRISPIN-GUERRA JOSE ALBERTO
1092437 GARAY CLARA EDITH -CERESOLO G.FABRICIO,CERESOLO R. ALEXIS
1092445 BIGETTI MIGUEL AUGUSTO- BIGETTI AUGUSTO ENZO
1101004 VALENZUELA MAFALDA AIDA-VIGIL MANUEL ALEJANDRO
1101024 ARES AGUSTIN BRUNO-ARES NATACHA RUTH ANAHI
1101079 FLORES IRIS JUANA-CIALONE FRANCISCO

1101101 GONZALEZ OMAR AMBROSIO-GONZALEZ RENZO ALEJANDRO

1101109 ARCE CERELINA-SOSA ARMANDO CRUZ

1101117 FAILLA MONICA INES- VELAZQUEZ OLGA BLANCA

1101136 FERLAZZA NIDIA ADELINA-MOREIRA MARCELO ROLANDO

1101217 MENDOZA CIPRIANO LEOPOLDO- MEDINA MIRTA IRIS

1101307 ACHETONE RAMONA- DOMENECH MIGUEL ANGEL

2101052 PEREZ LUCIA HERMINIA-FUNES PEDRO

1102170 ROMERO ALDO ANTONIO-GORDILLO SEGUNDA,ROMERO ALDO FERNANDO

1102266 ROMERO NORA JUDITH-DIAZ JORGE ERNESTO ALODIO

1102341 ORQUERA CONSTANCIA ALCIRA-KEIM MARIA SUSANA-KEIM ALCIRA ESTELA, KEIM ERNESTO BERNARDO,KEIM RICARDO FEDERICO

1102439 OVIEDO CESAR -OVIEDO NELIDA ISABEL

2102012 CLOCEAN ION -ELFIMORA TATIANA

1111167 GIANOTTI ANA MARIA -MAZZUCHELLI NORMA ELBA

1111218 MILIOTTI EUGENIO-MILIOTTI JESUS PABLO

1111265 PLAZA ARACELIS BENITA-RODRIGUEZ MARIA DEL CARMEN

1111327 FRETES SECUNDINO ANSELMO-NUÑEZ NELIDA

1111340 INBRIO BACILISA OLGA-BUSTOS MARCELA RAQUEL

1111343 LARA JORGE MARTIN-LARA IRMA MIRTA

2111050 AGHETONI TERESA JUANA -MENDEZ RAMON

2111112 CARRIZO YOLANDA NIEVES-PEREYRA CARLOS DESIDERIO,PEREYRA MARCELO NICASIO

1112067 ATENCIO OSCAR-ATENCIO MARIA ALEJANDRA, ATENCIO JORGE OSCAR, ATENCIO RUBEN OMAR, ATENCIO ALBERTO LAUTARO

1112081 LUNA RUBEN-JULIAN N.N

1112101 QUINTEROS EUSEBIO ARMANDO-QUINTEROS ANGEL EDGARDO, QUINTEROS EUSEBIO ROLANDO,QUINTEROS SUSANA AMELIA,QUINTEROS LIDIA INES,QUINTEROS GRISELDA ELISA

1112195 CERDA ALBINO-CERDA JUAN CARLOS,CERDA MIRTA GLADIS,CHAMORRO MANUELA

1112199 DIAZ DOMICIANO RAMON-DIAZ ADRIANA BEATRIZ

1112245 MALDONADO MIGUEL ANGEL-ELIZABETH NERI CARRIZO

1112279 SALCEDO ARMANDA LUISA-SALCEDO JUAN CARLOS

1112285 ÑAÑEZ ENRIQUE-ÑAÑEZ MARIANA LOURDES

1112356 ORQUERA ERICA LORENA-ORQUERA AGUSTINA DELGADO

1112380 ARNIJAS MARTA HORTENSIA-ARNIJAS NORMA INES

1112388 IBARRA JUAN BAUTISTA GUILLERMO-IBARRA GUILLERMO ALFREDO

1112394 ANDRADA LILIANA BEATRIZ -CASTRO GABRIEL ALEJANDRO

1112402 CALVET GUILLERMO CESAR-CALVET FLORENCIA RAQUEL

2112102 PASCOLO ALFREDO JOSE-PASCOLO GARCIA FRANCISCO JOSE

1121040 ANDREONI ROBERTO DANIEL-BRISSON MARIA MARGARITA,ANDREONI
RODOLFO,ANDREONI PATRICIA ESTER.

1121161 LAGOS DORA GLORIA-LAGOS JORGE OMAR

1121170 PIÑEYRO ANGEL MARIA CINECIO-PIÑERO NELIDA FANNI

1121319 ZUQUETTI MIRIAM TERESA- ZUQUETTI MAURICIO ANDRES

1121334 PEÑALOZA ANGEL VICENTE-PEÑALOZA SERGIO ANGEL,PEÑALOZA SERGIO ANGEL

1121379 PONCE JOSE TOMAS-PONCE ISABEL DINA,PONCE LUCIA ALICIA

1121403 NEIRA ARTURO HUGO-NEIRA MARILYN GRACIELA

1121419 NICOTRA LIDIA AMALIA-ORDOÑEZ SERGIO DANIEL,NICOTRA NELIDA ROSALIA

1122041 VALDEZ RAUL ROBERTO-VILLEGAS FLORENCIA VICENTA,VALDEZ PATRICIA
MABEL,VALDEZ ADRIANA LAURA,VALDEZ MARIELA VERONICA,VALDEZ WALTER DANIEL,VALDEZ
JORGE ANGEL

1122090 BAEZ CARLOS-BAEZ CARLOS WALTER,BAEZ GRACIELA YOLANDA

1122102 DUFFEY ELBA ANDREA-RIVERA SIXTO ALFONSO

1122130 CORRALES ESTELA GLADYS-NARDON GABRIELA ESTELA

1122243 MORENO RAMON BENIGNO-CARRANZA NOEMI ESTER

1122253 ANDRELUCCI EDGARDO ROBERTO-FERNANDEZ PEREZ INOCENCIA

1122255 PEREZ SILVIA SUSANA-MANZANARES JESUS NICOLAS,MANZANARES MARIA
LUJAN,MANZANARES GABRIEL EMANUEL

1122354 BALDOVINO BIENVENIDO ROBERTO-BALDOVINO OSCAR DAVID

1122368 MARTIN ROSA MATILDE-IUDICA RUBEN FELIPE

2122021 FARIAS LUIS ERNESTO-FARIAS MOCAYAR ANA LUCIA

2122072 DAVILA EUFEMIA MARTA-CUDEYRO ANTONIO LUIS

2122075 VILLANUEVA MANUEL ANGEL-ROMERO ANGELINA

1131011 DOMINGUEZ CARLOS HUMBERTO-DOMINGUEZ GOMEZ JOSELIN MORELA

1131066 CAPUTO DAVID GILBERTO-CAPUTO VIRGINIA IRIS

1131080 MODON JOSE RICARDO-MODON NORBERTO EXEQUIEL,MODON WILFREDO

1131097 TRIPOLI FRANCISCA MARIA-SILVA GERARDO JAVIER

1131189 FAJARDO NORMA ESTELA-MATEOS JORGE ALBERTO,MATEOS JORGE ALBERTO,MATEOS DIEGO ANTONIO,MATEOS DIEGO ANTONIO,MATEOS MARIA INES,FAJARDO JULIO CESAR,CINCA MONSERRAT ESTHER

1131192 ROMERO LUISA ELVIRA-NAVARRO OSVALDO JOSE

1131213 DIAZ YLDA YLMA-DIAZ FELIPE SANTIAGO

1131363 IRIGOYEN MARIO HIPOLITO-IRIGOYEN MARIO LUIS HIPOLITO,IRIGOYEN ALICIA ESTELA,IRIGOYEN ELIZABETH MONICA

2131030 ALSINA ELISA MARGARITA TESTASECCA ALDO

1132099 SANCHEZ EDUARDO RODOLFO-ALBORNOZ JULIA MERCEDES

1132139 HERRERA NICOLAS-HERRERA JOSE NARCISO DAMIAN

1132159 ALCOTA MIRIAN JUANITA-LABAY ALEJANDRO SERGIO,LABAY VIVIANA MIRIAM

1132162 DE ARO ESTER MARIA-BARREIRO CARLOS ALBERTO

1132260 NUÑEZ ARTURO-NUÑEZ RUBEN ARTURO

1132327 ALESSANDRA JUAN JOSE-ALESSANDRA SERGIO ROLANDO,ALESSANDRA GERARDO DAVID

1132360 GUZMAN OSCAR LINO-ANDINO BLANCA CELIA

1132365 MONTIVERO MARCELO ERNESTO-MONTIVERO MARCELO FEDERICO MAXIMILIANO

2132002 PRIETO HERMINIA DEL CARMEN-SEPULVEDA LEANDRO ANTONIO

2132058 LUNA LUCIA DEL CARMEN-MENDOZA DIEGO ALEXIS

1152026 ACOSTA MARCELO HECTOR-RUARTE MARIA MERCEDES

1152029 MIRANDA FLORINDA ESCOLASTICA-CANO VICTOR FERMIN

1152226 VARGAS JUAN CARLOS-VARGAS PABLO DANIEL
1152288 ORELLANO JOSE DAVID-SOSA ANA LUISA
1152340 MONTEALEGRE ESTELA MARY-SORIA MONTEALEGRE AGUSTIN
1152376 MERGA FERNANDO-MERGA JOSE MARCELO
1152429 ARDIGO MANLIO HECTOR-ARDIGO MARCELO
1152431 BUSCEMI JOSE LUIS-BUSCEMI LANZONI ITALO
1152438 SAPPAG BLANCA ROSA-MANCILLA MILTON ABRAHAM
1152455 MOYANO GREGORIO JESUS-VILLANUEVA ANTONIA
1152478 GARCIA MANUEL ARMANDO-GARCIA MATIAS AGUSTIN
2152026 MORATORI EMILIA-FLORES MALENA AGUSTINA
2152045 ALLEMAND SUSANA EDITH- NIEVAS PABLO ROLANDO
2152051 BIESCHKE SERGIO OMAR-BIESCHKE SAULO
2152118 DAVILA ALDO MARIO-DAVILA JAMES EVA BEATRIZ,DAVILA JAMES ERIN
1161033 AGUILERA MARTIN DAMIAN-VARELA MARGARITA ANTONIA
1161187 ROBBA NELIDA JOSEFA-CAPEZZONE LAURA MARIA,CAPEZZONE ADELINA MARIA,CAPEZZONE ANA MARIELA
1161301 SAAVEDRA EDEN RAFAEL-SAAVEDRA JUAN PABLO
1161333 SALOMON ELISA-CASTRO OSCAR MIGUEL
1161346 CONTRERAS MERCEDES GLORIA-RAMONDA LAURA LILIANA,RAMONDA ALEJANDRO JOSE,RAMONDA MARCELO FERNANDO
1161386 SOSA ROBERTO-SOSA LAURA NELIDA
2161052 URBANI DOMINGO ROBERTO-BUSTOS PATRICIA MONICA, URBANI FRANCO GABRIEL
1162017 ASTORGA ANGELA LUISA-RODRIGUEZ SEBASTIAN ALBERTO
1162103 MONTAÑO ANTONIA MARCELINA-RETAMAL MARIELA ELBA GRISELDA
1162123 GONZALEZ JORGE EDUARDO-GONZALEZ CRISTIAN DAVID,GONZALEZ GABRIELA NOELIA ROCIO
1162155 MANSILLA EDUARD ALEJO-MANSILLA BARBARA,BETSABE CAROLINA, MANSILLA FRANCO EMANUEL EDUARDO
1162174 ROSALES EDUARDO MIGUEL-ROSALES ESTEVES SILVANAN VALERIA

1162314 SOGBE GUILLERMO-SOGBE MARTA

1162349 CORIA JULIO ASDRUBAL-BARROSO ADELINA, CORIA ALFREDO JULIO, CORIA HUGO ANDRES,CORIA LAURA ADRIANA

1162365 VIDELA LEONARDO-OCHOA ROSARIO

1162373 PEREZ OTILIA GRACIELA-PEREZ JUAN CARLOS

1162392 CANTARUTTI DANTE VICTORIO-BLANCO ANGELICA

1162395 LEIVA MARIA ANSELMA-LEIVA JUAN JESUS

1162397 GARCIA ANTONIO RAMON-GARCIA LORENA PAOLA

1162458 COMPAGNUCCI ESTEBAN HORLANDO-ESQUEF CARMEN HILARIA

1171022 ACOSTA ORLANDO BENITO-ACOSTA ZAMIRA MILAGROS,ACOSTA ZAMIRA MILAGROS

1171068 VILLAROEL MARTA LIDIA-LLARRAIN ALDO PATRICIO

1171086 PALOMBA MARIA LAURA-GERICKE RICARDO LEON, GERICKE TRISTAN DAVID

1171103 PINEDA IRIS-ACEVEDO PINEDA ANDREA GISELA

1171116 SOSA ELIA JULIANA-RIOS ISAAC

1171131 FARINA SILVIA SUSANA-TRENTINI RAMON ALBERTO,TRENTINI CRISTINA DEL VALLE

1171266 ABRIGO CLAUDIA MARIANA-SANCHEZ ABRIGO FIORELLA PRISCILLA

1171301 MONTENEGRO NOELIA ROMINA-BUSTOS ISAIAS JONATHAN EZEQUIEL

1172017 FRAGUGLIA ANGELICA EDITH-FUNES CARLOS ADRIAN

1172106 SOUSA LILIA GERONIMA-ESQUIVEL LILIANA ELENA

1172229 OCHOA JORGE IDAMACIO-OCHOA ARACELI ALEJANDRA

1172357 SANCHEZ RAQUEL TERESA-MORENO VICTOR HUGO

2172044 CORONADO MARISA ELISABETH-YASSUFF INDIRA ELIZABETH

2172067 MIRANDA FANNY YOLANDA-MONTERO OSWALDO JORGE

1181010 GUIGNARD ALICIA RAQUEL-FASANO REMO ANDRES,FASANO REMO ANDRES

1181068 AVILA DORA-AVILA VANESA VALERIA

1181070 PALLARES JOSE NESTOR-PALLARES ALBERTO VICENTE

1181315 AVIÑO NELIDA ISOLINA-OLIVA ALBERTO FRANCISCO

1181408 MORALES DANIEL MIGUEL-MORALES EMANUEL ANDRES, MORALES EMANUEL

ANDRES

2181003 VALDEZ JUAN BAUTISTA-BELLANDI AMELIA

2181060 POBLETE MARIA CATALINA-VEDIA LUCIO FERNANDO

1182209 PEREYRA PATRICIA NATIVIDAD-PEDRAZA JESUS RAMON ALEJANDRO, PEDRAZA JESUS RAMON ALEJANDRO,PEDRAZA BENITEZ TIZIANO EMANUEL

1182248 PEÑALOZA LILIANA MARGARITA-SIN BENEFICIARIOS

1182250 ACCOTTO EDHIT MABEL-ACOTTO NOVARINO MARTA EMA

2182058 MORALES CASTILLO U. DE LOS ANGELES-BASTIAS MARIO ERNESTO

Boleto N°: ATM_8210855 Importe: \$ 41400
12-15-16-17-18/07/2024 (5 Pub.)

(*)

Esta Caja de Seguro Mutuo de Gobierno de Mendoza cita a los beneficiarios de los siniestros que se detallan a continuación a fin de concurrir a percibir el saldo existente a su favor:

N° Siniestro - Fallecido - Beneficiario

1021081 NEIRA MIGUEL ANGEL-NEIRA NAHUEL MIGUEL ANGEL

1051057 MORALES JORGE HORACIO-MORALES ESTEBAN AGUSTIN

1061150 FLORES ENRIQUE FELIX-FLORES MALENA AGUSTINA

1061219 GUEVARA IRMA-CASTRO NELSON ADRIAN, BENITEZ IVANA ESTHER, BENITEZ IVANA ESTHER,BENITEZ IVAN JOSE, BENITEZ IVAN JOSE

1062172 BARROSO JUAN-BARROSO LAUTARO ARIEL

2072054 SAEZ CESAR CAMPIO-SAEZ ANDRES CAMPIO

1081162 ALCARAZ JOSE IGNACIO-ALCARAZ SEBASTIAN JOSE IGNACIO

1081170 SANCHEZ YOLANDA MIRIAM-CAPPELLI BIANCA GIULIANA, CAPPELLI BIANCA GIULIANA

1082189 ARGUMEDO CARLOS ALBERTO-JULIETA AGUSTINA ARGUMEDO, MORALES,BRISA DANIELA ARGUMEDO MORALES

1091225 BRAVO LEONARDO GUSTAVO ARIEL-BRAVO DAN EBER NATHANIEL-BRAVO GARY ALESSANDRO EITAN- BRAVO MEGAN MAXIMA MONSERRAT-BRAVO ARIANO PAUL SANTINO

1092450 MARTINEZ RAMON ARIEL-MARTINEZ ARIEL ADRIAN, MARTINEZ ARIEL ADRIAN,MARTINEZ JESUS NAHUEL,MARTINEZ JESUS NAHUEL

1101144 ENRIQUE CRISTIAN DARIO- ENRIQUE FIGUEROA AGUSTINA NAHIR

1101150 TORRES VIVIANA HERMINIA-TORRES VALENTINA ANDREA

1101353 VILLARRUEL YOLANDA PATRICIA -CARRION VILLARRUEL FRANCO SEBASTIAN.
CARRION VILLARRUEL FRANCO SEBASTIAN

1102293 ZABALA MARCELO ALEJANDRO-ZABALA DELGADO ANTONELLA DAIANA
LOURDES,ZABALA DELGADO ANTONELLA DAIANA LOURDES,ZABALA DELGADO MARIA JOSE

1102362 VARGAS JUAN AMADEO-VARGAS LOURDES MARIA VICTORIA,VARGAS FACUNDO
JESUS NICOLAS,VARGAS TOMAS AGUSTIN, VARGAS MATIAS JUAN ANDRES

1111142 VELA ROSANA ALEJANDRA- MANCINI AGUSTIN TICIANO

1111159 GUALPA ALBERTO MARTIN- PERSONA POR NACER

1111232 MERIGGI ALEJANDRO-MERIGGI DURAN MILAGROS

1111299 MALUENDA MANLIO ALEJANDRO- MALUENDA JUAN BAUTISTA,MALUENDA MANLIO
SEBASTIAN

1111441 BANUS MARIA FLORENCIA- MORALES BANUS MILAGROS LUCIA

1112434 FERNANDEZ LUIS TEODORO-FERNANDEZ MORALES MARIA DEL CARMEN,NOLI DELIA
LEONOR

2112069 CAMPAÑA ANA PATRICIA-VELARDE CAMPAÑA ADRIEL MARCEL

1121158 MARTINEZ MARIA FLORENCIA-REYES MARTINEZ GUILLERMINA PILAR,REYES
MARTINEZ LUDMILA MICAELA

1121180 ORTEGA OSCAR HUMBERTO-ORTEGA DANIELA YAMILA,ORTEGA DANIELA
YAMILA,ORTEGA DALMA ESTEFANIA

1121188 VILLAR JOSE ALFREDO-VILLAR FERNANDEZ LEANDRO EMANUEL,VILLAR FERNANDEZ
MARIANO ADRIEL

2121060 PIZARRO HECTOR ADRIAN, PIZARRO MARIANO SIMON

2121090 SANCHEZ RAUL SANTOS, SANCHEZ AGUSTIN NICOLAS,SANCHEZ LUCIA
BELEN,SANCHEZ IGNACIO JOAQUIN

1122084 BUSTO JUAN CARLOS,BUSTO MARIANO EXEQUIEL

1122272 ANDRADE SERGIO ALEJANDRO,ANDRADE SERGIO SEBASTIAN, ANDRADE FRANCO
DAVID,ANDRADE FACUNDO BENJAMIN, ANDRADE LAUTARO NICOLAS

1122315 FREDES JORGE ALBERTO- FREDES VITAL JORGELINA ALDANA, FREDES VITAL
JORGELINA ALDANA

1122408 CORRENTI JULIO CESAR- CORRENTI BARBARA JULIETA ANGELINA

1122420 VAN KETS JAQUELINA ADRIANA- SPINELLI VAN KETS SOL DENISE

1122429 NAVARRO JUAN CARLOS-NAVARRO MARTIN NICOLAS,NAVARRO LUCAS YOEL,
NAVARRO JULIETA ABIGAIL,NAVARRO JEREMIAS LEONEL

1122453 GARRAFO NESTOR ANTONIO-GARRAFO IRRAZABAL LARA ERNESTINA GERALDINE

1131032 MAGALLANES JORGE DAMIAN-MAGALLANES SCALZO JORGE NICOLAS
SANTINO,MIRANDA EVA ESTHER,MAGALLANES JORGE MARCOS

1131057 PARIS MARIA ELIZABETH-SILVA PARIS MATIAS BENJAMIN, DELAGUARDA PARIS
LOURDES MILAGROS PERSONA POR NACER

1131191 ROSON GABRIELA CRISTINA-GUARINO ARIELLA

2131012 MARTINEZ JUAN CARLOS-MARTINEZ JUAN LEANDRO,MARTINEZ EVELIN LUZ

2131028 DELICIA JOSE VICENTE-DELICIA MORALES ANA LUCRECIA

2131093 FUNES DARIO ANTONIO-FUNES CARLA LEONELA,FUNES IARA MALEN

1132009 MARTINEZ JUAN FRANCISCO-MARTINEZ MALLEA CARINA CELESTE, MARTINEZ MALLEA
BRENDA KATHERINA,MARTINEZ MALLEA MILAGROS SELENE

1132376 LAVIZARI LAURA LOURDES-LEON SOL MARIA LAURA

2132034 CORDERO LUIS ANGEL-CORDERO RUIZ MATIAS IÑAKI

2132067 DE PAOLO LUIS SEBASTIAN -DE PAOLO BENJAMIN

1152357 CUMELLAS MARIO ALEJANDRO- CUMELLAS MARIANELA ALEJANDRA, CUMELLAS
LAUTARO NAHUEL,CUMELLAS ANTONELLA MICAELA,SANTIOVAÑEZ SILVIA

2152107 CALDERON JOSE LUIS-CALDERON KIARA AYLEN, CALDERON LUDMILA BELEN

1161112 MORALEZ PETRONA SEGUNDA-MORALES NORMA MIRIAM

1161421 RETA MONICA BEATRIZ-RETA RODRIGO EXEQUIEL

1162005 SUAREZ JULIO CESAR-SUAREZ PEREZ DURAN AARON MAXIMILIANO

1162038 PEÑA ORLANDO JESUS-PEÑA CANDELARIA BELEN, PEÑA LEANDRO HERNAN

1162116 ROMERO DIEGO ORLANDO-ROMERO CORTEZ MARIA PIA

1162195 ROLDAN ENRIQUE LUIS-ROLDAN STEFANO MARTIN

1162293 CABALLERO ANDREA VERONICA- VALENZUELA CABALLERO MAXIMO JOSE
NICOLAS,VALENZUELA CABALLERO MAXIMO JOSE NICOLAS,VALENZUELA CABALLERO
MARTINA CANDELARIA,VALENZUELA CABALLERO MARTINA CANDELARIA

1162436 QUILES WALTER-QUILES MATEO, QUILES SUYAI ALUMINE,QUILES PEREYRA IAN
ANDRES

2162042 TORNELLO ALEJANDRO JOSE-TORNELLO MALENA SOLEDAD

2162061 ACUÑA PAMELA NATALIA-LO BUE ACUÑA TOMAS EZEQUIEL

2162085 REYES LUIS EDUARDO-REYES RIVERO LUCIANO EZEQUIEL,REYES RIVERO CAMILA

BELEN

2162116 COSSI LEONARDO DAVID-COSI DANTE EZEQUIEL

2162120 BOIS ANDRES SANTIAGO-BOIS LOPEZ SOFIA AYELEN,BOIS LOPEZ ESTEFANIA NAIR,
BOIS LOPEZ CARLA NICOL

1171143 ALTAMIRANO MARCELINO ARTURO-ALTAMIRANO TIZIANO JONAS

1171172 REYES CARINA ELIZABETH- MASMAN LAUTARO ITAN

1171216 ARJONA JUAN JOSE- ARJONA RODRIGUEZ ALEJO JAVIER

1171228 ORTEGA GABRIELA BEATRIZ-ORTEGA BARBARA SOLEDAD,ORTEGA JUAN JOSE

1171243 VALLEJO CHAPA DANIEL G-VALLEJO LOPEZ MAGALI ISABEL,VALLEJO LOPEZ
ESMERALDA GUADALUPE

1171338 MUCHUT JAVIER GUILLERMO-MUCHUT CANELLO JAVIER IVAN

1171361 MIRON SONIA BEATRIZ-AZCURRA MATIAS,MIRON AMILCAR ANSELMO,PERALTA ELSA
MIRTA

1171378 SAAVEDRA VIVIANA LOURDES-SAAVEDRA VALENTINO ROMEO

2171077 BARRERA CLARA ANDREA- LUMINARI BARRERA CLARA LUZ MORENA

1172101 BODART TAMI IRIS ELISA-SILVA BODART CARLOS ROBERTO,SILVA BODART CARLOS
ROBERTO

1172223 ARAYA CARINA ELIZABETH- LATORRE ARAYA SOFIA

1172227 BARONIO RUBEN ANTONIO-BARONIO PALACIOS REBECA ESTHER

2172021 CARRERA CLAUDIO FERNANDO-CARRERA GARIN SOLANGE

2172032 TARDITTI MARIA PAOLA-AMIEVA TARDITTI JUAN IGNACIO

2172112 VEGA MIRTA ISABEL- SABARIEGO VEGA LOURDES AILIN

2172137 CORREA ALBA PATRICIA-ABAD CORREA MARIA FATIMA MERCEDES

1181035 PIROLA ULISES ALDO-PIROLA BASTIAS JOAQUIN ERNESTO

1181096 MARRON CLAUDIA GISELA- CATTAFI JUAN CRUZ

1181097 TROILA MARIA ELENA-ROMERO TROLIA CANDELA GERALDINE, ROMERO TROILA TIAGO
VALENTIN

1181124 PEREZ VICENTE ALEJANDRO-PEREZ POCIVI BRISA AYLEN

1181259 FERNANDEZ PATRICIA DEVORA-ACOSTA FERNANDEZ ANA LAURA, ACOSTA
FERNANDEZ DEBORA MARILU

2181020 COLLOVATI NANCY ELIZABETH-NAVAS COLLOVATI SOL SELENE

2181027 DE ANTONIO CARINA VIVIANA-MORATA IVAN AGUSTIN,MORATA PRISCILA ALBANA

2181072 NUÑEZ MARIELA ALEJANDRA-BARROS VALENTINA,BARROS DIEGO TOMAS, BARROS LUCIANO JOAQUIN

1182047 RODRIGUEZ DAMIAN ERNESTO-RODRIGUEZ SOSA ZOE NATALI, RODRIGUEZ SALINAS OCTAVIO JOAQUIN,RODRIGUEZ SALINAS LUCIA AYLEN

1182220 FERNANDEZ LUIS ALBERTO-FERNANDEZ BAEZ FRANCISCO VALENTIN, FERNANDEZ BAEZ TOMAS MARCELO

1182384 GONZALEZ JULIO RAUL-GONZALEZ RUARTE ZOE DEOLINDA, GONZALEZ RUARTE JULIO MATIAS

2182002 LEZANA VERONICA ELIZABETH-ESCUDERO LEZANA MALENA SOLANGE, ESCUDERO LEZANA DELFINA ARIADNA,ESCUDERO LEZANA GUADALUPE PRISCILA

Boleto N°: ATM_8210873 Importe: \$ 23400
12-15-16-17-18/07/2024 (5 Pub.)

(*)

La Municipalidad de Rivadavia cita a derechos habientes del Sr. Augusto Ramón GUIDOLÍN en su carácter de titular de la Pileta N° 246 cuadro N° 10 del cementerio municipal "Gerardo Noé Ferreyra", para que en el término de cinco días hábiles hagan valer sus derechos sobre la titularidad del mismo, pretendido por la Sra. Juana BAROSSO tramitado mediante Expte.: N° 2024-09941-4-B, debiendo presentarse los interesados en la Oficina de Cementerio, ubicada en el edificio municipal, calle A. del Valle de la Ciudad de Rivadavia, Mendoza, de lunes a viernes en horario de 8 a 14 hs.

Boleto N°: ATM_8210879 Importe: \$ 1620
12-15-16/07/2024 (3 Pub.)

(*)

SUMARIO ADMINISTRATIVO ELECTRONICO N° EX-2024-02085052- -GDEMZA-IGS#MSEG CITESE AL AUXILIAR GIBBS PIZARRO, DANIELA CAROLINA DNI 30345446 a prestar AUDIENCIA DE DECLARACION INDAGATORIA ADMINISTRATIVA para fecha 22 De Julio del 2024 a las 10:00 Horas, que se desarrollará en Inspección General de Seguridad sito en calle San Martin 1027 primer piso Bloque V Galería Piazza. Ante su incomparendo, por este acto se lo notifica que, por así haberlo dispuesto el Directorio de Inspección General de Seguridad, se le atribuye la supuesta participación en el siguiente hecho: "El día 04 de Octubre del año 2022 a las 16:40 aproximadamente encontrándose presentes en ocasión en que el sargento REYES se llevó por la fuerza a su hija ANGELA REYES quien se encontraba internada de forma involuntaria por orden judicial. Transgrediendo con negligencia por no haber impedido o intentado impedir la comisión del ilícito, incumpliendo así los principios y procedimientos básicos de actuación policial, como así también los deberes esenciales y obligaciones.", hecho por el cual será requerido en declaración indagatoria administrativa para cuyo acto puede nombrar un defensor administrativo, a un profesional de la matrícula u oficial retirado de las filas policiales y de ser asistido por él. Se le hace conocer que se lo tiene como quien ejercerá su propia defensa hasta tanto el sumariado decida ejercer la facultad de designar defensor administrativo fijando domicilio legal en Mesa de Entradas de la Sede Central de Inspección General de Seguridad. Seguidamente se le informa al sumariado que conforme art 119° inc. 3ro y 4to 1ra parte de la ley 6722/99 como así del Art 271 del C.P.P de Mza. Y por Resolución 212/2024 del Directorio de Inspección General de Seguridad, su conducta en el presente sumario administrativo ha sido encuadrado como transgresión "prima facie" lo dispuesto por el Art. 101 inciso 1°, en función de los Art. 43 y 8, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art 99 de la Ley 6722/99 y sus

modificatorias. Así mismo se le hace saber al sumariado de lo prescripto en el art 119° inc. a) – Solución de conflicto-, inc. b) suspensión de sumario a prueba-, inc. c) – sumario abreviado inicial. - Que en su contra existen las siguientes pruebas, presentes en la información sumaria N° EX-2022-07134540-GDEMZA-IGS#MSEG vinculado a la presente pieza administrativa en el orden N° 7: “Que, con el N° 02 de Orden luce, preventivo oriundo de Comisaría 4ta.- Que, con el N° 04 de Orden luce, S/ DOCUMENTACIÓN, Acta de procedimiento, Informes, Libro de Novedades.- Que, con el N° 05 de Orden luce, OFICINA FISCAL – AUTORIZA EXTRACCIÓN DE COMPULSA.- Que, con el N° 07 de Orden luce, S/ DOCUMENTACIÓN a Jefatura Distrital Uno.- Que, con el N° 08 de Orden luce, E/ Documentación Objetivo 1611 Preventores Capital.- Que, con el N° 09 de Orden luce, S/ DOCUMENTACION SERV. EXTR. PREVENTORES MUNIC. CAPITAL. - Que, con el N° 10 de Orden luce, E/ Documentación objetivo “PREVENTORES COD 1611” octubre 2022.- Que, con el N° 12 de Orden luce, S/DESGRABADO DE COMUNICACIONES pedidos al CEO.- Que, con el N° 13 de Orden luce, desgrabados de la dependencia e informes del CEO pedidos a Orden N° 12.- Que, con el N° 16 de Orden luce, material extraído de las cámaras de seguridad del Hospital Carlos Pereyra.- Que, con el N° 21 de Orden luce, AVOQUE realizado por el instructor designado.- Que, con el N° 22 de Orden luce, solicitud de copia de planillas de servicio extraordinario en el Hospital Carlos Pereyra.- Que, con el N° 23 de Orden luce, video de cámara del patio de portón de mujeres.- Que, con el N° 24 de Orden luce, video de cámara de ingreso Este.- Que, con el N° 25 de Orden luce, solicitud de copia de planillas del servicio extraordinario en Hospital Carlos Pereyra. Que, con el N° 26 de Orden luce, se adjunta Act Adm 16-2023 correspondiente a Exp Electrónico2023-07134540-GDEMZA-IGS#MSEG.- Que, con el N° 28 de Orden luce, se realiza decreto de descargos.- Que, con el N° 29 de Orden luce, consta la notificación de citación a descargos por el Art 147 de la Ley.- Que, con el N° 30 de Orden luce, ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS N° 24-23.- Que, con el N° 31 de Orden luce, Constancia Judicial donde se expresa que no hay persona imputada al día de la fecha.- Que, con el N°42 de orden consta, Oficio para Remitir Actuaciones a Comisaría 4.- CRIA 7MA.- Que, con el N°46 de orden luce, documentación solicitada anteriormente.- Que, con el N°47 de orden luce, oficio solicitando copia del libro de novedades a la comisaria cuarta.- Que, con el N°48 de orden luce, se adjunta Acta de procedimiento, Informe Nota N° 333/22, Libro de Registro de Novedades de esta Dependencia, Preventivo Nota N° 327/22, Acta de Procedimiento de fecha 05/10/22.- Que, con el N°49 de orden luce, DOCUMENTACION COPIA DE EL LIBRO 04 DE OCTUBRE DEL 2022.- Que, con el N°50 de orden luce, consta oficio comisaria 7ma.- Que, con el N° 51 de orden luce, citaciones de Seguridad Privada del Hospital Pereyra.- Que, con el N° 52 de orden luce, decreto con fechas de las testimoniales.- Que, con el N° 53 de orden luce, copia del Libro de Novedades de esta dependencia policial para fecha 4 de octubre de 2022.- Que, con el N°54 de orden luce, Acta Testimonial SALASSA DANIELA.- Que, con el N° 55 de orden luce, Acta TESTIMONIAL SEG.PRIV RIVAS JONATAN EZEQUIEL.- Que, con el N° 56 de orden luce, Acta TESTIMONIAL SEG.PRIV PEDRO BUSTOS.- Que, con el N° 58 de orden luce, resolución N°333/2023.- Que, con el N° 61 de orden luce, AVOQUE.- 2° Hacerle conocer al imputado de autos que el primer día hábil posterior a audiencia indagatoria ut-supra diagramada, se dará inicio al plazo previsto en el art 120° de la ley 6722/99 para el personal policial, consistente en CINCO (5) DIAS HABILES para ofrecer pruebas que considere oportunas para su defensa, tiempo durante el cual dentro vista del mencionado Expte, como así el derecho de constituir defensa legal técnica. Que fenecido dicho plazo, se dará cumplimiento en el art 136° de la ley 6722/99. Se hace saber que a todos los efectos que ejerza su derecho de defensa puede remitir toda la información al mail mentradas-igs@mendoza.gov.ar. Cúmplase. AGUSTIN AGUILERA INSTRUCTOR SUMARIANTE. ROCIO ARROYO SECRETARIO DE ACTUACIÓN. ANTE MI LIC. ZABEK SECRETARIA GENERAL INSPECCION GENERAL DE SEGURIDAD.

S/Cargo

12-15-16/07/2024 (3 Pub.)

(*)

Visto el contenido de los presentes antecedentes en el cual se tramita el recupero por incumplimiento de Ley 6722/99 por el CABO P.P. @ VICENTE WALTHER GUTIÉRREZ RIVEROS, Documento Nacional de Identidad N° 14.656.371; remito a Ud. los presentes a fin de que proceda a la citación del mencionado mediante publicación por Boletín Oficial de Mendoza, para que se presente ante la Oficina de Siniestros y

Recupero de Bienes de la Dirección de Administración, de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 hs., en el plazo de diez días hábiles a los fines de regularizar la situación de marras, bajo apercibimiento de iniciar oportunamente acciones legales, en caso de corresponder. Todo ello a efectos de dar cumplimiento a la Resolución N° 56/2022, de fecha 27 de julio de 2.022, la que en su parte pertinente dice: "Mendoza, 27 JUL 2022. RESOLUCIÓN N° 56/2022. VISTO el Expediente N° EX-2019-03371736-GDEMZA-DADM#MSEG, y; CONSIDERANDO: Que mediante las citadas actuaciones se instruyó Información Sumaria Administrativa al CABO P.P. @ VICENTE WALTHER GUTIÉRREZ RIVEROS; Que los presentes obrados surgen del formulario de retiro voluntario en el que consta que existe un impedimento para tramitar la baja; Que en Nota de Orden N° 2 obra el Acta de Impedimento de la División Arsenales del Ministerio de Seguridad, de fecha 26 de junio de 2.019, de la cual surge que el Cabo P.P. Vicente Walther Gutiérrez Riveros, hoy retirado, se presentó ante esa División por encontrarse realizando los trámites pertinentes para su retiro, con el comprobante de la denuncia del Ministerio Público Fiscal N° D-30018/19, por haber extraviado el cargador municipal sin municiones correspondiente a su arma provista marca Browning; Que en Nota de Orden N° 47 rola la Resolución N° 62/22, de fecha 12 de abril de 2.022, en la cual el Jefe de la Policía Distrital de Seguridad Cinco resolvió sancionar al CABO P.P.@ VICENTE WALTHER GUTIÉRREZ RIVEROS con cinco días de suspensión, la cual se encuentra debidamente notificada según surge en la misma Nota; Que la conducta del funcionario fue encuadrada bajo el marco legal del Art. 43 inciso 21 de la Ley N° 6722 que dispone entre los deberes esenciales del personal policial el de "velar por la conservación de los bienes del Estado y de los terceros que se pusieren bajo su custodia y reparar los daños que sufrieren por su culpa o dolo"; Que en Nota de Orden N° 57 se informa desde la División Arsenales del Ministerio de Seguridad que el cargador marca Browning, número de serie 287485, no ha sido habido; Que en la Nota de Orden N° 61 rola informe de la Dirección de Logística del Ministerio de Seguridad en el cual indica que el costo de reposición del cargador ascendería a PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS CON 00/100 (\$ 4.300,00); Que por las consideraciones expuestas, resulta procedente formular el cargo de deuda al CABO P.P. @ VICENTE WALTHER GUTIÉRREZ RIVEROS, C.U.I.L. N° 20-14656371-7, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales correspondientes, para el resarcimiento económico del daño patrimonial que ha sufrido el Estado. Por ello, EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN RESUELVE: Artículo 1º) Emplazar al CABO P.P. @ VICENTE WALTHER GUTIÉRREZ RIVEROS, C.U.I.L. N° 20-14656371-7, para que en el término de diez (10) días, plazo previsto en el Artículo 160º de la Ley N° 9.003, abone la suma de PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS CON 00/100 (\$ 4.300,00). Artículo 2º) Se labrará en la Oficina de Recupero el Acta correspondiente, la cual podrá consensuar el modo de pago teniendo en cuenta los lineamientos impartidos por la Dirección de Administración. En el caso de que el emplazado se presente fuera del término ut supra indicado, se procederá a la actualización de la suma adeudada conforme al valor actualizado del bien que se reclama, o a la aplicación de la tasa de interés activa del Banco Nación, según corresponda. Artículo 3º) Encomendar a División Tesorería la recepción del monto a abonar, o en caso de corresponder, a la División Liquidaciones a realizar el descuento por bono de haberes. Artículo 4º) Remítase a la Jefatura Distrital I, a efectos de notificar al CABO P.P. @ VICENTE WALTHER GUTIÉRREZ RIVEROS del contenido de la presente Resolución, la cual deberá ser transcripta íntegramente, anoticiándolo que dispone de un plazo de quince días hábiles, a partir de la fecha de notificación, para interponer Recurso de Revocatoria (Art. 177 y 178, Ley N° 9.003) o Recurso Jerárquico (Art. 179, 180, 181 y 182, Ley N° 9.003), según corresponda. Artículo 5º) Comuníquese, notifíquese e insértese en el Libro de Resoluciones." Fdo. Mgter. Marcelo Penutto, Director General de Administración. Se le hace saber al interesado que se efectuará actualización del monto de la Resolución mencionada ut supra, en virtud del pago fuera de término de la misma. Asimismo, se requiere que el efectivo retirado policial en cuestión concorra con copia de la presente notificación, previa solicitud de turno al teléfono 4499096. CUMPLIDO VUELVA, en un plazo máximo de diez días hábiles, con constancias de la Notificación.

S/Cargo
12-15-16/07/2024 (3 Pub.)

A derechohabientes de INES IRENE PANELO Y ANITA VICTOEIA BARROSO, Cita la Municipalidad de Guaymallén a efectos de tomar conocimiento TRASLADO DE RESTOS A CREMATORIO LOS ANDES

MEMORIAL los que se encuentran Nicho n° 9. Fila 01, Pabellón 41 adulto del Cementerio de Guaymallén, conforme EE-10699/ 2024. Of. Defunciones, Planta Baja. Fdo: Dra. Chacón Asesora DAL. Municipales de Guaymallén.

Boleto N°: ATM_8202509 Importe: \$ 1800
10-12-16-18-22/07/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de BALLESTER DOLY GLADYS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro1241419

Boleto N°: ATM_8181590 Importe: \$ 450
10-11-12-15-16/07/2024 (5 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza. Ord. 2457/2010 cita 3(tres) días herederos del fallecido MIGUEL SIMÓN fecha de fallecido 18/08/1976, de quién se pretende EXHUMACION Y TRASLADO FUERA DEPARTAMENTO, de mausoleo cuadro:1°, Este, N°: 15, en el cementerio de Buen Orden , San Martín, Mendoza; de no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_8183772 Importe: \$ 810
10-11-12/07/2024 (3 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza. Ord. 2457/2010 cita 3(tres) días herederos del fallecido MIGUEL SIMÓN, fallecido el 29/12/1942 de quién se pretende EXHUMACION Y TRASLADO FUERA DEPARTAMENTO de mausoleo cuadro:1°, Esre, N° 15, en el cementerio de Buen Orden , San Martín, Mendoza; de no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_8183773 Importe: \$ 810
10-11-12/07/2024 (3 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza. Ord. 2457/2010, cita 3(tres) días herederos de la fallecida ELENA CURI, fallecida 13/12/1950 de quién se pretende EXHUMACION Y TRASLADO FUERA DEL DEPARTAMENTO de mausoleo cuadro: 1°, Este, N° 15, en el cementerio de Buen Orden, San Martín, Mendoza; de no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_8183775 Importe: \$ 810
10-11-12/07/2024 (3 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza. Ord. 2457/2010 cita 3(tres) días herederos del fallecido JOSÉ SIMÓN, fallecido el 17/03/1988, de quién se pretende EXHUMACION Y TRASLADO FUERA DEL DEPARTAMENTO de mausoleo cuadro:1°, Este, N° 15, en el cementerio de Buen Orden, San Martín, Mendoza; de no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_8183780 Importe: \$ 810
10-11-12/07/2024 (3 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza. Ord. 2457/2010, cita 3(tres) días herederos de la fallecida ADMA MANZUR, fallecida el 07/11/1975, de quién se pretende EXHUMACION Y TRASLADO FUERA DEL DEPARTAMENTO de mausoleo cuadro: 1°. Este, N° 15, en el cementerio de Buen Orden, San Martín, Mendoza; de no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_8183782 Importe: \$ 810
10-11-12/07/2024 (3 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza. Ord. 2457/2010, cita 3 días herederos de la fallecida

LEONOR VERGARA, fallecida el 13/11/1989 de quién se pretende EXHUMACION Y TRASLADO FUERA DEL DEPARTAMENTO de mausoleo cuadro: 1°, Este, N° 15, en el cementerio de Buen Orden , San Martín, Mendoza; de no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_8183785 Importe: \$ 810
10-11-12/07/2024 (3 Pub.)

Municipalidad de Gral San Martin, Mendoza. Ord. 2457/2010 cita 3(tres) dias herederos de la fallecida IGNACIA MARGARITA CORIA , fallecida el 27/10/1985 de quien se pretende EXHUMACION Y REDUCCION (quedando en el mismo lugar), galería: 42, nicho: 340 en el cementerio de Buen Orden, Mendoza; de no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_8183807 Importe: \$ 810
10-11-12/07/2024 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121cita diez (10) Días a beneficiarios de OVIEDO IDA NORMA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro.1242001

Boleto N°: ATM_8184538 Importe: \$ 450
10-11-12-15-16/07/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de RODRIGUEZ CARLOS ALBERTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1242002

Boleto N°: ATM_8185477 Importe: \$ 450
10-11-12-15-16/07/2024 (5 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza. Ord. 2457/2010, cita 3 (tres) días herederos del fallecido RAUL MIRANDA, fallecido el 29/04/1990, de quién se pretende EXHUMACION Y REDUCCION (quedando en el mismo lugar) de cuadro: 31, fila: 03, sepultura: 48, en el cementerio de Buen Orden, San Martín, Mendoza; de no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_8185574 Importe: \$ 810
10-11-12/07/2024 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121cita diez (10) Días a beneficiarios de CASTAÑEDA AZUCENA MARGARITA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1242004

Boleto N°: ATM_8190454 Importe: \$ 450
10-11-12-15-16/07/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GARBARINO PAMELA BELEN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1242003

Boleto N°: ATM_8191455 Importe: \$ 450
10-11-12-15-16/07/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de DIAZ ELBA RAFAELA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1242005

Boleto N°: ATM_8191457 Importe: \$ 450
10-11-12-15-16/07/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121cita diez (10) Días a beneficiarios de NUÑEZ STELLA MARIS Fdo.

ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1242006

Boleto N°: ATM_8195486 Importe: \$ 450
10-11-12-15-16/07/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de ROSALES SARA MARBELLA Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1242008

Boleto N°: ATM_8195820 Importe: \$ 450
10-11-12-15-16/07/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121cita diez (10) Días a beneficiarios de MOLINA JAVIER RAUL Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1242007

Boleto N°: ATM_8196665 Importe: \$ 450
10-11-12-15-16/07/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121cita diez (10) Días a beneficiarios de NARVAEZ PEDRO EMILIO Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1242009

Boleto N°: ATM_8197832 Importe: \$ 450
10-11-12-15-16/07/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121cita diez (10) Días a beneficiarios de PONT BEATRIZ ISABEL Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1242010

Boleto N°: ATM_8197857 Importe: \$ 450
10-11-12-15-16/07/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ROCA LILIAN MABEL Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1242011

Boleto N°: ATM_8197875 Importe: \$ 450
10-11-12-15-16/07/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MORENO DOTTORI VIVIANA
PATRICIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1242012

Boleto N°: ATM_8197922 Importe: \$ 900
10-11-12-15-16/07/2024 (5 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza, Ord.2457/10, cita tres (3) días, a los herederos del fallecido
BALMACEDA, LORENZO BERNABE FF 19/01/1950 sepultado en F10-C5-SG-Nº 10 del cementerio de
Palmira quien será REDUCIDO. De no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_8199512 Importe: \$ 540
10-11-12/07/2024 (3 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza, Ord.2457/10, cita tres (3) días, a los herederos del fallecido
GUEVARA, RUBEN TORIBIO FF 04/02/2023 sepultado en SO-Nº439 quien será TRASLADADO a pileta
F10-C5-SG-Nº190 del cementerio de Palmira. De no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_8199513 Importe: \$ 540
10-11-12/07/2024 (3 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza, Ord.2457/10, cita tres (3) días, a los herederos del fallecida GUTIERREZ, MARIA SATURNINA FF 19/09/1956 sepultada en F10-C5-SG-Nº190 del cementerio de Palmira quien será REDUCIDA. De no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_8199514 Importe: \$ 540
10-11-12/07/2024 (3 Pub.)

A Herederos de CALDERON, FAUTINO SIPRIANO. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte N° EX 2024-4895831. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González

Boleto N°: ATM_8202609 Importe: \$ 900
10-11-12-15-16/07/2024 (5 Pub.)

Por el presente el Señor GARCIA, Daniel Angel, D.N.I. 13.998.619, comunica que ha solicitado la Exhumacion de los restos de GARCIA, Antonio, LE. N° 3.317.120, fallecido el día 26/07/1990, inhumado en Panteòn Centro Protección Reciproca de Choferes Parcela 68, Cuadro K, contrato N° 34244 del Cementerio de la Municipalidad de Mendoza, mediante Expte Electrónico N° 21830-2024, y convoca a titulares y/o herederos del Panteòn Centro Protección Reciproca de Choferes, a fin de presentarse ante la comuna, Dirección de Cementerio San Martín 1000 Las Heras a ejercer sus derechos dentro del plazo de 8 (ocho) días hábiles, bajo apercibimiento de tener por otorgado la conformidad de los mismo respecto del tramite iniciado, en caso no mediar oposición alguna.

Boleto N°: ATM_8203916 Importe: \$ 1890
10-11-12/07/2024 (3 Pub.)

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, EX-2024-04488625- -GDEMZA-IPV, caratulado" Ley de Regularización N° 9378/2022 "CASO POR OCUPACIÓN" COD: 01200400003. Notificar a Ledesma Agüero Hipólito, DNI N° 6.909.943 y a Álvarez Juana María DNI N° 5.874.423, de domicilio real desconocido, adjudicataria/o de la vivienda del Barrio Juan XXIII Manz. D, Casa 3, del Departamento de Lujan, ante las irregularidades detectadas en el estado ocupacional de la vivienda de marras, se emplaza en el término de DIEZ DÍAS HÁBILES, a partir de la publicación del presente edicto para que presente (por escrito a este IPV) defensa, ofrezca prueba y constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de proseguir con el trámite de regularización a favor del/a ocupante (Arts. 152, 160 inc. a] Ley 9003 y arts. 4 , 8 ley 9378).

S/Cargo
10-11-12/07/2024 (3 Pub.)

"INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA" EXP. 2024-04749837-GDEMZA-IPV, caratulado B° HUARPES I- MNA. -G-SECT-II- MON-D-DTO 4-, notificar al Sr. SILVA JUAN CARLOS DNI N° 8.144.967 y la Sra. ARANDA DORA ADELA DNI N° 2.321.217, con domicilio real desconocido, adjudicataria de la vivienda identificada como BARRIO HUARPES I- MNA.-G- SECT-II- MON-D-DTO-4- del Departamento GODOY CRUZ de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 2160302008, que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26° y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152°, 160° y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS DOCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS con 46/100 (\$ 12.786.46) equivalente a 223 cuotas, actualizada al día 05/07/2024, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37° del Decreto 868/77.

S/Cargo
10-11-12/07/2024 (3 Pub.)

Mendoza, 05 de Julio del 2024 ACTA N° 22 En el día de la fecha, siendo las 9.00 hs, en la sede del Ministerio de Salud y Deportes, de la Provincia, sito en el 5° piso de Casa de Gobierno, de la Provincia de Mendoza, se reúnen los siguientes integrantes de la Comisión de Análisis de la Gestión Integral de Residuos Patogénicos y Farmacéuticos. Por la Subsecretaria de Transporte del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial Jorge Rodrigo Díaz Y Rubén Orlando Corvalán; por la Subsecretaria de Ambiente Santiago Bracelis; y por el Ministerio de Salud y Deportes Teresa L. Martin Se reúnen para analizar el pedido realizado por la Empresa prestadora TYSA-LAMCEF UTE relacionada con el Proceso de Re determinación de Tarifa de la Operación (en adelante SUSTENTA), de acuerdo a lo establecido en el Contrato de Concesión de fecha 19 de enero de 2010 - art. 8 v 9-, la Ley N° 7.168 y su Decreto Reglamentario N° 2108/05 y normativa subsiguiente (extensión de plazo por Decreto N° 2090 del 14 de diciembre del 2021 y Decreto N° 1206 del 15 de Junio 2023), Dto. 1691/22, ratificado por Ley 9425 firmada el 25/10/22; y Resolución N° 1067/24 del Ministerio de Salud Desarrollo Social y Deportes, esta ultima por la cual se estableció la tarifa que se encuentra vigente. Contando el EE con el pertinente Dictamen Legal y el análisis del índice efectuado por la Dirección de Estadísticas e Investigaciones Económicas, quien realiza el análisis del índice y cálculos incluidos en la petición formulada por la firma, e informa sus resultados para dicha Comisión. Y contado el EE con informe Técnico –Económico, en el Orden 36, en el que consta un análisis de la solicitud, que se trata en esta Comisión. Se tiene conocimiento que por Resolución N° 1067/24, se procedió en su momento a establecer la re determinación de la tarifa del servicio, siendo a partir del 01/03/2024, por un valor por kg. de \$ 2.224,92 (IVA incluido). Acto seguido, la Comisión se aboca al tratamiento de la solicitud de re determinación de la Tarifa de la Operación de Sustenta, conforme lo establecido en las normativas citadas, la documentación que se acompaña en el EE 2024-2307993-SEGE, Dictámenes Legales, tasa de variación informada por la D.E.I.E. y el informe Técnico Económico, que corre agregado y citado precedentemente. Conforme lo expresado en dicho informe y previo a debatir diferentes aspectos vinculados al tratamiento de residuos patogénicos, que han sido expresados en actas anteriores, la Comisión de Análisis de la Gestión Integral de Residuos Patogénicos y Farmacéuticos sugiere considerar, salvo mejor criterio de la Autoridad, como valor a tener en cuenta en la re determinación el expresado en el informe económico, es decir \$ 2.224,92.- (IVA Incluido), por Kg. Transportado y Tratado a partir del 01/04/2024. El expediente cuenta con dictamen legal favorable y los índices validados por la DEIE, que posibilitará validar, modificar o rechazar, el requerimiento impetrado previo a la publicación en el Boletín Oficial, y en la página del Ministerio de Salud y Deportes, según recomendación de dictamen legal, para conocimiento de los usuarios privados del servicio, previo a dictar Resolución Aprobatoria. Poner a conocimiento y consideración del Sr. Ministro de Salud y Deportes y el Director General de Administración del citado Ministerio, la presente re determinación. Dar por finalizada el acta, que se confecciona en cuatro ejemplares, previa lectura y ratificación de los firmantes, siendo las 11.00 hrs. del día 05 de Julio del 2024. - Subsecretaria de Transporte del Ministerio de Gobierno Infraestructura y Desarrollo Territorial Jorge Rodrigo Díaz - Subsecretaria de Transporte del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial Rubén Orlando Corvalán - Subsecretaria de Ambiente Santiago Bracelis Ministerio de Salud y Deportes Cdora. Teresa L. Martin PD: P.D.: Los generadores de residuos patogénicos y farmacéuticos tendrán diez (10) días de corrido de la 1er. Publicación en Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, para realizar consultas y/u observaciones que estimen pertinentes al correo oficial del Secretario Administrativo de la Comisión de Análisis de la Gestión Integral de Residuos Patogénicos y Farmacéuticos, señor Gonzalo Rodas: grodas@mendoza.gov.ar

S/Cargo
10-11-12/07/2024 (3 Pub.)

A derechohabientes de RAMON ROSENDO POMPA cita Municipalidad de Guaymallen a efectos de tomar conocimiento REMISION DE RESTOS A OSARIO COMUN los que se encuentran en Sepultura n° 70-Cuadro 10. del Cementerio de Guaymallen conforme EE 9106/2024 –Of. Defunciones – Planta Baja FDO : Dra Chacón Asesora DAL Municipalidad de Guaymallen

Boleto N°: ATM_8175605 Importe: \$ 1350
05-08-10-12-15/07/2024 (5 Pub.)

A herederos de FABIAN ANTONIO ESPEJO, cita Municipalidad de Guaymallén, a reclamar beneficios acordados Art. 33° - Dec. Ley 560/73, modificado por Ley 4409, bajo apercibimiento legal, Expte.: EE-12.450/2024. Presentarse Dirección de Asuntos Jurídicos – 5° Piso - Fdo. Dr. Armando Chalabe - Director DAJ.

Boleto N°: ATM_8184568 Importe: \$ 1350
03-05-10-12-16/07/2024 (5 Pub.)

Caja de Previsión para Profesionales de la Agrimensura, Arquitectura, Ingeniería, Geología y Técnicos de la Construcción e Industria de la Provincia de Mendoza, sita en Mitre 617, 8° Piso Este, cita a herederos de CARLOS MAURICIO ORTIZ, DNI N° 20.817.726, a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. Expte. N° PE-178-00335/24. Arq Víctor Cattaneo, Presidente Directorio. MMO Marcelo Rodríguez, Secretario Directorio.

Boleto N°: ATM_8191447 Importe: \$ 1800
04-08-10-12-16/07/2024 (5 Pub.)

A Herederos de FRASSETTI, JULIO ALBERTO. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte N° EX 2024-4799995. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González

Boleto N°: ATM_8196693 Importe: \$ 900
08-10-11-12-15/07/2024 (5 Pub.)

"CUERPO MÉDICO FORENSE Y CRIMINALÍSTICO, sito en calle Belgrano N° 179 y Virgen del Carmen de Cuyo de Ciudad, teléfonos 3487704; 3487705 y 3487706; cita en un plazo de 5 (cinco) días a herederos, familiares o persona en representación de ellos con motivo de hacerse cargo del cadáver de Carlos Humberto CHIAPPA, D.N.I. N° M6.903.305; argentino, nacido en Mendoza el día 18/02/1943; de 81 años de edad, talla 1,60 mt., peso 60 kg. aprox., raza blanca, color de piel blanca, ojos: iris marrones, cabellos color gris, calvicie fronto parietal, barba y bigotes de 3 mm, con domicilio en calle Monteagudo N° 3.690 de Coquimbito, Maipú, Expte. P-60.411/24 de la Oficina Fiscal N° 10 y Legajo N° 367/24 en el CMFyC, con fecha de ingreso el día 05/06/2024; fallecido el día 04/06/2024; de quien se pretende el traslado desde la Morgue Judicial hasta el Cementerio de Capital de la Provincia de Mendoza, donde sus restos serán inhumados de no mediar oposición".

S/Cargo
08-10-11-12-15/07/2024 (5 Pub.)

"CUERPO MÉDICO FORENSE Y CRIMINALÍSTICO, sito en calle Belgrano N° 179 y Virgen del Carmen de Cuyo de Ciudad, teléfonos 3487704; 3487705 y 3487706; cita en un plazo de 5 (cinco) días a herederos, familiares o persona en representación de ellos con motivo de hacerse cargo del cadáver de Antonia Rosalinda CASTRO, argentina, nacida en San Juan el día 12/06/1941, D.N.I. N° F4.114.476, de 82 años, talla 1,45 mt., peso 75 kg., ojos marrones, cabellos entrecanos teñidos color rubio, calvicie frontal, con domicilio en calle Olascoaga N° 2.704 de Ciudad de Mendoza, domicilio según D.N.I. en calle Martín Zapata N° 410 de 5ta. Sección Residencial Sur, Mendoza Capital, Expte. P-61.397/24 de la Oficina Fiscal de Capital y Legajo N° 369/24 en el CMFyC, con fecha de ingreso 06/06/2024; fallecida el día 04/06/2024; de quien se pretende el traslado desde la Morgue Judicial hasta el Cementerio de Capital de la Provincia de Mendoza, donde sus restos serán inhumados de no mediar oposición".

S/Cargo
08-10-11-12-15/07/2024 (5 Pub.)

"CUERPO MÉDICO FORENSE Y CRIMINALÍSTICO, sito en calle Belgrano N° 179 y Virgen del Carmen de Cuyo de Ciudad, teléfonos 3487704; 3487705 y 3487706; cita en un plazo de 5 (cinco) días a herederos, familiares o persona en representación de ellos con motivo de hacerse cargo del cadáver de Agustin GOMEZ, D.N.I. N° M8.686.982; argentino, nacido en San Luis el día 30/07/1949; de 75 años de edad, talla 1,84 mt., peso 120 kg. aprox., raza blanca, color de piel trigueño, ojos: iris marrones, cabellos canos, barba y bigotes de 1 cm, con domicilio en B° Los Hornos M-C C-12 (Lote 13) de Guaymallén, domicilio según D.N.I. Callejón Arizu N° 4.890 El Bermejo, Guaymallén, Expte. P-66.186/24 de la Oficina Fiscal N° 5 y Legajo N° 398/24 en el CMFyC, con fecha de ingreso el día 18/06/2024; fallecido el día 15/06/2024 aprox., de quien se pretende el traslado desde la Morgue Judicial hasta el Cementerio de Capital de la Provincia de Mendoza, donde sus restos serán inhumados de no mediar oposición"

S/Cargo

08-10-11-12-15/07/2024 (5 Pub.)

"CUERPO MÉDICO FORENSE Y CRIMINALÍSTICO, sito en calle Belgrano N° 179 y Virgen del Carmen de Cuyo de Ciudad, teléfonos 3487704; 3487705 y 3487706; cita en un plazo de 5 (cinco) días a herederos, familiares o persona en representación de ellos con motivo de hacerse cargo del cadáver de Ercilia Lucrecia CARRERA, argentina, nacida en Mendoza el día 18/01/1944; D.N.I. N° 5.071.584 según AFIS, de 80 años, talla 1,63 mt., peso 50 kg. aprox., raza blanca, color de piel blanco, cabellos negros entrecanos, con domicilio en calle Santa Rita N° 9.055 de Agrelo, Luján de Cuyo, Expte. P-62.712/24 de la Oficina Fiscal 11 y Legajo N° 378/24 en el CMFyC, con fecha de ingreso 10/06/2024; fallecida el día 05/06/2024 aprox.; de quien se pretende el traslado desde la Morgue Judicial hasta el Cementerio de Capital de la Provincia de Mendoza, donde sus restos serán inhumados de no mediar oposición".

S/Cargo

08-10-11-12-15/07/2024 (5 Pub.)

A derecho habientes de ZULMA MILADY TOLOSA cita Municipalidad de Guaymallén a efectos de tomar conocimiento TRASLADO DE RESTOS AL CREMATORIO PARQUE DE DESCANSO los que se encuentran Sector 06- Fracción 03- Parcela 26 – Ad. del Parque de Descanso conforme EE –9930/2024 – OF. Defunciones – Planta Baja FDO: Dra. Chacón Asesora DAL . Municipalidad de Guaymallen

Boleto N°: ATM_8171385 Importe: \$ 1800

01-03-05-10-12/07/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de OJEDA ROBERTO EDUARDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1241413

Boleto N°: ATM_8181491 Importe: \$ 450

05-08-10-11-12/07/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GONZALEZ TERESA VIRGINIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1241414

Boleto N°: ATM_8181502 Importe: \$ 450

05-08-10-11-12/07/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CASTELLANOS MARTIN MIGUEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1241418

Boleto N°: ATM_8182843 Importe: \$ 450

05-08-10-11-12/07/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de CENTENO DOMINGO ANDRES Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1241417

Boleto N°: ATM_8182852 Importe: \$ 450
05-08-10-11-12/07/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CALDERON FAUTINO SIPRIANO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1241416

Boleto N°: ATM_8181569 Importe: \$ 450
05-08-10-11-12/07/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CABAÑEZ BARTOLOME Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1241420

Boleto N°: ATM_8183009 Importe: \$ 450
05-08-10-11-12/07/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de GOMEZ ENRIQUE ALBERTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1241421

Boleto N°: ATM_8183142 Importe: \$ 450
05-08-10-11-12/07/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de DUEÑAS DORA ESTELA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro.1241423

Boleto N°: ATM_8183229 Importe: \$ 450
05-08-10-11-12/07/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de OLIVAREZ IRIS GLADYS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1241424.

Boleto N°: ATM_8183754 Importe: \$ 450
05-08-10-11-12/07/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de CORONEL MIGUEL ANGEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1241425

Boleto N°: ATM_8183769 Importe: \$ 450
05-08-10-11-12/07/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de LUCERO CRISTINA DOMINGA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1241426

Boleto N°: ATM_8183770 Importe: \$ 450
05-08-10-11-12/07/2024 (5 Pub.)

Dirección General de Escuelas cita a herederos del/a Sr./a LAURA MABEL FLORES ORTIZ, DNI 20.213.412, por reclamo de haberes pendientes e indemnización por fallecimiento, Art. 33, Dec. 560/73, a comparecer en la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Escuelas, sito en Casa de Gobierno, Cuerpo Central, 1° piso, Ciudad, Mendoza

S/Cargo

02-04-08-10-12/07/2024 (5 Pub.)

"CUERPO MÉDICO FORENSE Y CRIMINALÍSTICO, sito en calle Belgrano N° 179 y Virgen del Carmen de Cuyo de Ciudad, teléfonos 3487704; 3487705 y 3487706; cita en un plazo de 5 (cinco) días a herederos, familiares o persona en representación de ellos con motivo de hacerse cargo del cadáver de Ernestina FARÍAS, D.N.I. N° 3.563.554 según AFIS, talla 1,46 mt., peso 60 kg., raza blanca, color de piel blanco, cicatrices: en región lumbar izquierda y en flanco derecho, ojos marrones, cabellos entrecanos, con domicilio en calle Martínez de Rosas N° 3.244 de Ciudad de Mendoza, Expte. P-55.794/24 de la Oficina Fiscal N° 2 y Legajo N° 330/24 en el CMFyC, con fecha de ingreso 23/05/2024; fallecida el día 23/05/2024; de quien se pretende el traslado desde la Morgue Judicial hasta el Cementerio de Capital de la Provincia de Mendoza, donde sus restos serán inhumados de no mediar oposición".

S/Cargo

05-08-10-11-12/07/2024 (5 Pub.)

MENSURAS

Ing. Agrimensora Sandra Patricia Contrera mensurará, 1500ha, propiedad de IÑARRA IRAEGUI, JORGE, ubicada fundo enclavado con frente a margen sur embalse Los Reyunos, Cuadro Benegas, San Rafael, Julio 20 hora 12, punto de reunión Barrera de Ingreso al Club de Náutica y Pesca Los Reyunos (Lat -34°34'37,9", Log -64°42'45,3"), Expte: EE 33131-2024

Boleto N°: ATM_8202619 Importe: \$ 810

11-12-15/07/2024 (3 Pub.)

Luis Domínguez Barro, Agrimensor, mensura aproximadamente 1.205 ha., parte mayor extensión. Propietario: DOMINGO ADRIAN QUIROS, Pretende HUGO HECTOR ROGER. Gestión Título Supletorio, Ley 14.159, Decreto 5756/58. Ubicada sobre Ruta Nacional 40, entre Km. 2.882,5 - 2.875,5, desde intersección Rutas Nacionales 40 y 145, por Ruta Nacional 40, 1,90 km al sur- Llano Blanco - Distrito: Río Grande - Malargüe. Límites: Norte: Gobierno de Mendoza y Río Grande. Sur: El propietario, José Alberto Pidal, Eduardo José Carranza, Dimas Alberto Medero y Río Grande. Este: Río Grande. Oeste: Gobierno de Mendoza, y El propietario. Ruta Nacional 40 de por medio. Punto de Reunión: Sobre Ruta Nacional 40, Coordenadas: X=.6030504 -Y=.2428400. Llano Blanco - Distrito: Río Grande. Malargüe. Julio: 20 Hora: 11. EX-2024-04915589-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8210481 Importe: \$ 1890

11-12-15/07/2024 (3 Pub.)

Gabriel Mantovan Agrimensor mensurará unidad funcional vivienda. Identificada como Unidad 17 conformada por superficies: cubierta propia 30,62m² y cubierta común 8,32m². Total 38,94m², corresponde 1,90% en relación al valor conjunto del inmueble, incluidas las partes de propiedad común, descubierta y cubierta del inmueble. Gestión Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias. Propiedad: AZUCENA BASSI (50%). Límites Norte: Andrea Bassi en 22,40m Sur: calle Vicente Lopez en 25,35m Este: José Ferrer en 48,70m Oeste: José Armando Fumara en 54,90m. calle Vicente Lopez N°440/442/446 Ciudad de Mendoza. Pretendiente: NATALIA ANDREA TEJADA. Julio 22. Hora: 09:00. EX-2024-04534658- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8210856 Importe: \$ 1620

11-12-15/07/2024 (3 Pub.)

Enrique Guerra Agrimensor, mensurará 536,07 m², de IGLESIA BIBLIA ABIERTA (MISIÓN SUDAMERICANA), Elena Larroque de Roffo 2455, Villa del Parque, Godoy Cruz. Julio 17, hora 17:00. EX-2024-04514349-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8203435 Importe: \$ 540

10-11-12/07/2024 (3 Pub.)

Leandro Maulén Ingeniero Agrimensor, mensurará 1000 m2 aproximadamente, para obtención de Título Supletorio, Ley 14.159 y modificatorias, de NATALIA BELEN MONTERO LAMANTIA, pretendida por JESUS DAVID PASQUALETTO PUMA, ubicada partiendo del Carril Godoy Cruz y Calle Sanchez 451m al norte por esta, hasta Callejon Comunero y 70 m al este por el mismo costado Sur, Los Corralitos, Guaymallen. Límites: Norte: Callejón Comunero de Indivisión Forzosa; Sur y Este: Natalia Belen Montero Lamantia; Oeste: Claudia Beatriz Felipetta y Rodolfo Dela Llave. Julio 17, hora 10:30. Expediente EX-2024-04793092-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8203443 Importe: \$ 1350
10-11-12/07/2024 (3 Pub.)

Matias Maulén Ingeniero Agrimensor, mensurará 1.850.008,02 m2, obtención Título Supletorio, Ley 14.159 y modificatorias, de JOSE DESTEFANIS, pretende MAURO GUILLERMO LOPEZ. Ubicada Ruta Provincial N° 82 partiendo del Camino ingreso a la Crucecita 4.780 m al oeste, hasta ingreso Servidumbre de Tránsito y por ésta 1.132 m al Norte girando 2.630 m al Oeste, Las Compuertas, Luján de Cuyo. Punto encuentro: Ruta Provincial N° 82 y Acueductos Bajada Hidroeléctrica. Límites: Norte, Este, Oeste: Mavilom S.A.; Sur: Agua y Energía Eléctrica S.E. Julio 18, hora 11:00. Expediente EX-2024-04667102-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8203457 Importe: \$ 1350
10-11-12/07/2024 (3 Pub.)

Leandro Maulén Ingeniero Agrimensor, mensurará 251 ha. aproximadamente, Parte Mayor Extensión, de MAVILOM S.A., por Ruta Provincial N° 82 partiendo del Camino de ingreso a la Crucecita 5.250 m al oeste, costado Norte, Las Compuertas, Luján de Cuyo. Punto de encuentro Ruta Provincial N° 82 y Acueductos Bajada Hidroeléctrica. Julio 18, hora 11:00. Expediente EE-32856-2024.

Boleto N°: ATM_8203465 Importe: \$ 810
10-11-12/07/2024 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Mauricio Ariel Merlo, mensurará 21 ha. 9361.24 m2, Propiedad SANCHEZ LILIANA, ubicada RP 173, Kilómetro 174, Valle Grande, El Nihuil, San Rafael. Punto de encuentro: RP 173, Kilómetro 174. EX-2024-04794044-GDEMZA-DGCAT_ATM. Julio 17, 10:00 horas.

Boleto N°: ATM_8203467 Importe: \$ 540
10-11-12/07/2024 (3 Pub.)

Paola Morichetti Ingeniera Agrimensora mensurará y fraccionará 3204.89 m2, propietario OSCAR PELEGRINA Ubicación Cristóbal Colon N° 378, Costa de Araujo, Lavalle. EX-2024-04803080-GDEMZA-DGCAT_ATM. Julio 17, hora 12.00.

Boleto N°: ATM_8203471 Importe: \$ 540
10-11-12/07/2024 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Hernán Puga cita los condóminos PEDRO BUGATTI, LUCÍA CARBALLO, ISABEL LÓPEZ, DARÍO RICHARTE del Callejón Comunero Indivisión Forzosa, salida a Ruta 90 S/N°, Los Árboles, Tupungato (1120 m este, Ruta 89, lugar de reunión). Julio 17, hora 18. Expediente N° EX-2024-03379304-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8203480 Importe: \$ 810
10-11-12/07/2024 (3 Pub.)

Agrimensor Adolfo Riofrio mensurará 204.00 m², para obtención Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias. Propietario VICENTE BUCEMO, pretendida por DAVID ESCOBAR. Ubicada calle España N° 4812, Villa Nueva, Guaymallén. Límites: Norte: Rito Ricardo Altamirano en 10.16 m. Sur: calle España en 10.04 m. Este: Susana Almuna en 20.60 m. Oeste: Sucesión Barrera de Ibarra, Dora Rosa en 20.57 m. Julio 17, hora 18:00. Expediente N° EX-2024-04710408-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8203482 Importe: \$ 1080
10-11-12/07/2024 (3 Pub.)

Agrimensor Diego Basaldella mensurará 437.75 m² aproximadamente, de ORLANDO TOÑÓN y CONCETA CUBEZINO de TOÑÓN, pretendida por MANAGUAS FABIAN ALBERTO, para Título Supletorio, Ley 14159 y modificatorias. Calle Guisasola 2485, Las Tortugas, Godoy Cruz. Límites: Norte: Lote 5 en 40.80 m; Sur: Lote 1,2 y 3 en 38.36 m; Este: Lote N° 12 en 22.68 m; Oeste: calle Intendente Guisasola en 11.60 m. EX-2024-04727583-GDEMZA-DGCAT-ATM. Julio 17, 17:00 horas.

Boleto N°: ATM_8203484 Importe: \$ 1080
10-11-12/07/2024 (3 Pub.)

FERNANDO BIANCHI, Ingeniero Agrimensor, mensurará 257,05 m², propiedad de MARCHEVSKY GRACIELA BEATRIZ y MARCHEVSKY VIVIANA RUTH, ubicados en 9 de Julio N° 1957 - 1ra Sección - Ciudad - Capital. Expte. EX-2024-04918555-GDEMZA-DGCAT-ATM Julio 18, hora 15:30

Boleto N°: ATM_8206496 Importe: \$ 540
10-11-12/07/2024 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor David De Francesco mensura y fracciona, E.R. 1 : 2614,55m² y E.R. 2: 1704,94 m², propiedad de A S.A. Ubicada en Barrio Privado Yrigoyen (PH Especial), Calle Yrigoyen s/n° a 180m al Oeste de calle Cerro el Plata costado sur, Gral. Gutierrez, Maipú., Julio 17. Hora: 09:30. EE-33157-2024

Boleto N°: ATM_8206576 Importe: \$ 810
10-11-12/07/2024 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Joaquin N. Marchiori CAM 1736, mensurará: Parcela 1: 163,25m² aprox. y Parcela 2: 176,59m² aprox. ambas propiedad de HOLANDO CASTILLO, ubicadas en Calle Cabildo N° 1725 y 1723, respectivamente, Villa Nueva, Guaymallen, Mendoza. Julio 17. Hora: 18:00. EX-2024-04835873-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8206577 Importe: \$ 810
10-11-12/07/2024 (3 Pub.)

Sergio Calori agrimensor, mensurará 281,05 ms² de FRANCISCO DI FALCO, calle Fainman 263 Gutiérrez, Maipú. Julio 17. Hora: 11:00. EX-2024-04906688-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8206589 Importe: \$ 270
10-11-12/07/2024 (3 Pub.)

AVISO LEY 11.867

Se informa la transferencia del fondo de comercio de CONSULTORIO de MONICA LILIANA MENGHINI, DNI N° 16.296.539, titular del Comercio ubicado en calle Tiburcio Benegas 1279/ 1281, Ciudad de Mendoza, con cuenta contribuyente N° 73878, Habilitado mediante expediente N° 2015/6024, bajo el rubro CONSULTORIO, a favor de ESPACIO VITAL S.A.S. CUIT 30-71741257-1.

Boleto N°: ATM_8197807 Importe: \$ 1350
08-10-11-12-15/07/2024 (5 Pub.)

En cumplimiento de lo establecido por el Art.2 de la Ley 11.867 el Sr. EDGARDO HERNAN ARAGONA D.N.I. 24.946.290 CUIT 20-24.946.290-0 DOMICILIO EN CALLE GUARDIA VIEJA MANZANA E CASA 15 LOTE DON DAVID, VISTALBA, LUJAN DE CUYO, MENDOZA anuncia la transferencia de Fondo de Comercio a favor de INSIGNIA SM SUR 719 S.A.S. C.U.I.T. 30-71849171-8, CON DOMICILIO LEGAL EN CALLE AV. SAN MARTIN SUR NRO. 719, GODOY CRUZ, MENDOZA. Destinado al rubro VENTA DE AUTOMOVILES NUEVOS Y USADOS ubicado en calle AV. SAN MARTIN SUR NRO. 719, GODOY CRUZ, MENDOZA. Para reclamos de ley se fija el domicilio de calle GUARDIA VIEJA MANZANA E CASA 15 LOTE DON DAVID, VISTALBA, LUJAN DE CUYO, MENDOZA. Edgardo Hernán Aragona D.N.I. 24.946.290

Boleto N°: ATM_8200465 Importe: \$ 3150
08-10-11-12-15/07/2024 (5 Pub.)

En cumplimiento de lo establecido por el artículo 2 la ley 11867, el Sr. JOSE FEDERICO LICCIARDO con DNI 27062201, con domicilio legal MANUEL MORENO 383 de Godoy Cruz, Mendoza, anuncia la transferencia de fondo de comercio a favor de la Sra. MARÍA EUGENIA LECEK, DNI N° 26660731 con domicilio legal en SAN GABRIEL 165 GODOY CRUZ, Mza, destinado al rubro de VETERINARIA, FARMACIA Y PETS, ubicado en la calle CORRIENTES 1749 DE GODOY CRUZ, Mza. Para reclamos de ley se fija domicilio en calle, SAN GABRIEL 165, de la Prov. de Mendoza (CP 5501).

Boleto N°: ATM_8190443 Importe: \$ 2700
05-08-10-11-12/07/2024 (5 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)

ZAPA DIGITAL S.A.: A efectos de su inscripción informa que mediante Acta de Asamblea Extraordinaria Unánime de Fecha 18 de diciembre de 2023, se procede al aumento de capital de ZAPA DIGITAL S.A. quedando redactado el artículo 5 del Estatuto Social de la siguiente manera: ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL: El capital social se fija en la suma de pesos UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 1.550.000) representado por QUINCE MIL QUINIENTAS (15.500) acciones de pesos CIEN (\$ 100) de valor nominal cada una. Las acciones serán ordinarias nominativas no endosables con derecho a un voto por acción. Las acciones o certificados provinciales que se emitan contendrán las menciones de los artículos 211 y 212 de la Ley 19.550 (t.o.1984) y serán firmadas por el presidente. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción.

Boleto N°: ATM_8183073 Importe: \$ 720
12/07/2024 (1 Pub.)

(*)

YENUSA S.A: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley General de Sociedades, se comunica que mediante Asamblea General Ordinaria de fecha 05/01/2024, se procedió a tratar la designación como Presidente a la Sra. Viviana Sandra LETA, D.N.I. N° 20.657.582, y como Director Suplente al Sr. Daniel Rubén LETA, D.N.I. N° 18.269.027; quienes ejercerán sus funciones por el término de 3 ejercicios contables y constituyen domicilio especial en calle Carril Nacional N° 6934 de Rodeo de la Cruz- Guaymallén- MENDOZA.

Boleto N°: ATM_8183075 Importe: \$ 450
12/07/2024 (1 Pub.)

(*)

YENUSA S.A: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley General de Sociedades, se comunica que mediante Asamblea General Ordinaria de fecha 09/04/2021, se procedió a tratar la designación como Director Titular a la Sra. Viviana Sandra LETA, D.N.I. N° 20.657.582, y como Director

Suplente al Sr. Daniel Rubén LETA, D.N.I. N° 18.269.027; quienes ejercerán sus funciones por el término de 3 ejercicios contables y constituyen domicilio especial en calle Carril Nacional N° 6934 de Rodeo de la Cruz- Guaymallén-MENDOZA.

Boleto N°: ATM_8181686 Importe: \$ 450
12/07/2024 (1 Pub.)

(*)

BELHARA ESTATE S.A.: A efectos de su inscripción informa que mediante acta de Directorio de fecha 3 de julio de 2023 y de Asamblea y Directorio de fecha 6 de julio de 2023, se ha procedido a la Renovación de Autoridades por vencimiento del mandato, quedando conformado el nuevo directorio de la siguiente forma: Presidente: Stephen Paul HUSE CDI N° 20-60434650-4 y Directora Suplente: Silvia Inés RINAUDO D.N.I. N° 18.062.044, ambos por el término de tres ejercicios. Fijan domicilio especial en: Avda. Acceso Sur Km 17.5- Lujan de Cuyo – MENDOZA.

Boleto N°: ATM_8187640 Importe: \$ 540
12/07/2024 (1 Pub.)

(*)

CAFÉ LYN S.A.S. A efectos de su inscripción informa que mediante acta de Acta de Reunión de Socios de fecha 18 de Junio de 2024, el Sr Gimenez Nahuel Roberto ha renunciado a su cargo de Administrador Titular, asumiendo tal calidad de Administrador Titular el Sr. Laborde Lucas German, y en reemplazo del Sr. Laborde, asume el cargo de Administrador Suplente el Sr Freire Diego Sebastián. Quedando designado como Administrador Titular: Laborde Lucas German DNI 33.461.820 y como Administrador Suplente: Freire Diego Sebastian DNI 26.677.529.

Boleto N°: ATM_8210516 Importe: \$ 450
12/07/2024 (1 Pub.)

(*)

LA CUYANITA S.A. Comunica que por Acta de Asamblea de fecha 27 de junio de 2024 se designaron nuevos integrantes del Directorio quedando el mismo compuesto como sigue: Director Titular y Presidente: PATRICIA MÓNICA BADINO, DNI 16.767.480, Director Suplente: MANUEL LÓPEZ BADINO, DNI 40.370.950, habiendo todos aceptado el cargo en ese acto. Los mismos permanecerán en sus cargos por el término de tres ejercicios, hasta el 30 de junio de 2027.

Boleto N°: ATM_8210829 Importe: \$ 360
12/07/2024 (1 Pub.)

(*)

CORONA DEL INCA SA, con domicilio legal y sede social en calle Nicolas Avellaneda n° 777 Planta Baja, Departamento 1, ciudad, provincia de Mendoza, en cumplimiento de lo establecido en el art. 60 de la Ley 19.550, comunica que por Asamblea Unánime General Extraordinaria del día 08 de julio del 2024, las autoridades Emanuel D. González y Juliana s. Ortega, presentaron sus renuncia al cargo de DIRECTOR TITULAR, presidente, Y DIRECTORA SUPLENTE, respectivamente.- Asimismo, por dicha asamblea se resolvió designar por el término de tres ejercicios el Directorio de la firma quedando constituido de la siguiente forma: DIRECTOR TITULAR Y PRESIDENTE: JULIANA SOFIA ORTEGA DNI.: 40.637.820 y DIRECTORA SUPLENTE: MICAELA ROCIO ORTEGA D.N.I.: 44.112.851.

Boleto N°: ATM_8210869 Importe: \$ 630
12/07/2024 (1 Pub.)

(*)

Despachantes de Aduana SA: comunica que por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 2 de

febrero de 2024 designó los miembros del Directorio, quedando constituido de la siguiente manera: Presidente: Alejandro Gustavo Ramon Calvo; Vicepresidente: Marcos Enrique Calvo, Directores Titulares: Fabian José Casara y Claudio Enzo Echegaray; Director Suplente: Martin Gustavo Calvo; quienes cumplan funcione hasta el ejercicio finalizado el 30 de setiembre de 2024.

Boleto N°: ATM_8215429 Importe: \$ 360
12/07/2024 (1 Pub.)

(*)

TENENCIAS AUSTRALES SAS Comunica que por Acta de Reunion de Socios de fecha 12 de Junio de 2024: 1º) se presentó y se aprobó la renuncia del Administrador Titular Gustavo Maron, 2º) se comunica la designación Administrador Titular al Señor Martín Correa Llano, DNI 22.405.707, continuando el Administrador Suplente, quienes ejercerán sus funciones por Tiempo Indeterminado, y permanecerán en el cargo en tanto su designación no sea revocada.

Boleto N°: ATM_8215561 Importe: \$ 360
12/07/2024 (1 Pub.)

(*)

JUMALU S.R.L. CESION DE CUOTAS SOCIALES: Por instrumento privado con firmas certificadas del 05/07/2024 los Sres. RUBEN RAMON FIORIO, argentino, DNI 14.756.513, nacido el día 28/05/1962, casado, PATRICIA BEATRIZ ESPINASSE, argentina, DNI 16.816.552, nacida el 15/05/1.964, casada, MAILLEN FIORIO ESPINASSE, argentina, DNI 35.660.376, nacida el día 11/09/1990, soltera, y LOANA FIORIO ESPINASSE, argentina, DNI 42.508.633, nacida el día 04/02/2000, soltera, todos con domicilio en Manzana D, Casa 05, Barrio Furlotti, Maipú, Mendoza; cedieron y transfirieron a título oneroso la totalidad del capital social a favor de HERNAN DARIO de VERA, argentino, DNI 32.975.599, nacido el 24/06/1987, soltero, con domicilio en Manzana 1, Casa 25, Barrio CEC, El Bermejo, Guaymallén, Mendoza y TANIA ABIGAIL NUÑEZ SADE argentina, DNI 33.008.522, nacida el 29/03/1987, soltera, con domicilio en Manzana 1, Casa 24, 3º Barrio CEC, El Bermejo, Guaymallén de esta provincia de Mendoza quedando estos dos con 6 cuotas sociales para cada uno de ellos.

Boleto N°: ATM_8210892 Importe: \$ 810
12/07/2024 (1 Pub.)

(*)

M.C. 1992 S.A.S. - Subsanación. En cumplimiento de lo previsto en el artículo 37 de la Ley 27349, se comunica la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada S.A.S, conforme a las siguientes previsiones 1) Socios: los señores RUBEN ALFREDO CASTELLO, con DNI N° 16.902.906 y CUIT 20-16902906-8, de nacionalidad argentina, con fecha de nacimiento el 29 de Agosto de 1964, estado civil casado, de profesión comerciante y con el siguiente domicilio: República del Líbano N° 462 de la Ciudad de Maipú, Mendoza, con el 50% de las acciones; y la Señora MARIA LAURA MAZUTTI, con DNI N° 20.770.937 y CUIL 27-20770937-4, de nacionalidad argentina, con fecha de nacimiento el 18 de Junio de 1969, estado civil casada, de profesión Psicopedagoga y profesora en ciencias psicopedagógicas y con el siguiente domicilio: República del Líbano N° 462 de la Ciudad de Maipú, Mendoza, con el 50% de las acciones. 2) Denominación Social: M.C. 1992 SAS Sociedad por Acciones Simplificada; 3) Domicilio: República del Líbano N° 462 de la Ciudad de Maipú, Mendoza. 4) Objeto Social: La Sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país a las siguientes actividades: a) INDUSTRIAL Y COMERCIAL: Mediante la producción, elaboración, comercialización, promoción, distribución, consignación, importación, exportación y representación de toda clase de mercaderías, bienes o servicios, relacionados con las actividades que se indican a continuación: agrícolas, ganaderas, forestales, silvicultura, derivadas de la agroindustria, textiles, mecánicas, eléctricas, como así también todos los materiales destinados a la construcción y/o a la decoración de inmuebles, venta de artículos de caucho y sus derivados, maquinas, rodados, equipos y sus partes y repuestos para la industria automotriz, conservera, de la bebida, la vitivinicultura, la

agrimensura, la minería, y la industria en general. Fabricación, diseño y desarrollo de bicicletas. b) DE TRANSPORTE: Mediante la explotación del servicio de transporte privado de pasajeros y de cargas generales y/o especiales, por cuenta propia o de terceros, o asociada o en participación con terceros, dentro o fuera del país, con vehículos propios o arrendados, todo ello sujeto a las reglamentaciones vigentes en la materia. c) MINERAS: Mediante la explotación y exploración de yacimientos, minas y canteras, elaboración, procesamiento, industrialización y comercialización de minerales, materias bituminosas y de sustancias combustibles sólidas, líquidas o gaseosas. d) DE HOTELERIA Y GASTRONOMIA: Mediante la explotación de todo tipo de establecimientos hoteleros, en todas sus modalidades: hotel, apart – hotel, cabañas para turismo y tiempo compartido. La elaboración y venta de comidas en todas sus formas. Explotación de restaurantes, cantinas, locales de comidas rápidas; organización de eventos, tanto familiares como empresariales, venta de comidas a domicilio, elaboración y venta de comida envasada, provisión y prestación del servicio gastronómico a entidades públicas y privadas. e) DE MANDATO: Mediante el ejercicio con fines lucrativos de mandatos lícitos en función de poderes otorgados por terceros, gestiones de negocios, administraciones, y que puedan en su caso implicar expresamente acto de disposición de bienes de terceros, en la medida que los mandatos y las leyes lo permitan, incluyendo el ejercicio de representaciones, despachos de aduanas, intermediaciones, distribuciones, consignaciones y comisiones. Podrá también la sociedad prestar servicios a terceros, por sí y por intermedio de terceras personas públicas o privadas, que se encuentren dentro de las actividades de telecomunicaciones, constructora, comerciales, inversiones financieras y de crédito, inmobiliaria, importación y exportación, agrarias e industriales, mineras y petroleras, a las que se refiere el presente artículo. Queda excluido expresamente en este detalle, la representación del servicio de seguro. 5) Plazo de duración: Será de 99 años a partir de la fecha de constitución. 6) Monto del Capital Social: Pesos SEISCIENTOS MIL (\$ 600.000,00) representado por CIEN ACCIONES ORDINARIAS (100) de un valor nominal de Pesos SEIS MIL (\$ 6.000) cada una. 7) Órgano de Administración: Presidente: el Sr. RUBEN ALFREDO CASTELLO, con DNI N° 16.902.906 y CUIT 20-16902906-8, de nacionalidad argentina, con fecha de nacimiento el 29 de Agosto de 1964 y con el siguiente domicilio real y especial: República del Líbano N° 462 de la Ciudad de Maipú, Mendoza y Directora Suplente la Sra. MARIA LAURA MAZUTTI, 20.770.937 y CUIL 27-20770937-4 de nacionalidad argentina, con fecha de nacimiento el 18 de Junio de 1969, y con el siguiente domicilio real y especial en: República del Líbano N° 462 de la Ciudad de Maipú, Mendoza. 8) Órgano de Fiscalización: A cargo del socio. La sociedad prescinde de la Sindicatura. 9) Organización de la representación Legal: A cargo del Presidente o del Director Suplente, en caso de ausencia o impedimento de aquel. 10) Fecha de cierre del ejercicio comercial: 31 de Marzo de cada año, 11) Fecha del Acto Constitutivo: 18 de Abril de 2.024.

Boleto N°: ATM_8215440 Importe: \$ 4410
12/07/2024 (1 Pub.)

(*)

TRIP PROMOTER LLC comunica que con fecha 14 de mayo de 2024, decidió su inscripción conforme al art. 123 LGS designando como representante a Walter Daniel Barquin DNI 33.619.536, estableciendo domicilio legal en Bombero Svrsek 900, Barrio Las Rocas, Casa 26, El Challao, Provincia de Mendoza, República Argentina. Datos de inscripción: TRIP PROMOTER LLC, número de inscripción 7619214, fecha de inscripción 11 de agosto de 2023, con domicilio en 16192 Coastal Highway City of Lewes CP 19958.

Boleto N°: ATM_8215576 Importe: \$ 450
12/07/2024 (1 Pub.)

LICITACIONES

(*)

MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1087
EXPEDIENTE: 3899-EE-2024

OBJETO: ALQUILER DE UN INMUEBLE PARA DISTINTAS DIRECCIONES DEPENDIENTES DE LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS POR 36 MESES
DESTINO: Dependencias de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos
FECHA DE APERTURA: 23/07/2024 - 10:00 HS
VALOR DEL PLIEGO: \$ 89.000,00.-
LUGAR DE APERTURA: DIRECCIÓN DE COMPRAS Y SUMINISTROS
CONSULTAS
DIRECCION DE COMPRAS Y SUMINISTROS - MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS –
SAN MIGUEL Y RIVADAVIA – LAS HERAS – MENDOZA - TEL (261) 4129623. Horario de 8:00 a 14:00 horas.-

S/Cargo
12/07/2024 (1 Pub.)

(*)

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS

“ADQUISICIÓN de COTILO DOBLE MOVILIDAD DE METAL TRABECULAR, MULTIPERFORADO, ENDOPRÓTESIS FEMORAL, CABEZA 28 mm destinada Afiliado a OSEP”
LICITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPR.AR N° 93-LPU24
Expte.: 04527988 - EX - 2024
Fecha de apertura: 23-07-2024
Hora: 12:00 hs.
Presupuesto Oficial: \$ 15.750.000,00.-
Valor del Pliego: \$ 15.000,00.-
Para mayor información consultar en Sistema COMPR.AR de O.S.E.P. o al teléfono 0261-4615000 int. 5163, en Horario de 08:00 a 15:00hs., o a nuestra dirección en INTERNET:(<https://comprarosep.mendoza.gov.ar>).

S/Cargo
12/07/2024 (1 Pub.)

(*)

HOSPITAL HUMBERTO NOTTI

Llámesese a licitación pública para el día y hora que seguidamente se detalla, con el motivo y destino que se expresan:
Licitación Pública
Expte: EX-2024-03488317-GDEMZA-HNOTTI#MSDSYD
Proceso: 20802-0078-LPU24
ADQUISICIÓN DE REACTIVOS P/ DPTO DE BIOQUIMICA
Apertura: 26 de Julio de 2024 Hora: 09:30
Las listas, detalles y pliegos de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados en la siguiente página web: www.comprar.mendoza.gov.ar

S/Cargo
12/07/2024 (1 Pub.)

INCLUIR SALUD - SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DE LA SALUD

ALQUILER DE INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA FEDERAL INCLUIR SALUD
EX-2023-03210780- -GDEMZA-INCLUIRSALUD#MSDSYD
FECHA DE APERTURA 24/04/2024 A LAS 08:00
POR DOS AÑOS CON OPCIÓN A PRORROGA POR UN AÑO MÁS CON AJUSTE SEMESTRAL

PRESUPUESTO OFICIAL POR EL AÑO 2024 PESOS QUINCE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CON 00/00 (\$ 15.679.200,00)

S/Cargo

11-12/07/2024 (2 Pub.)

MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

LEY 9496
TARIFAS DE PUBLICACIONES

BOLETÍN OFICIAL

[...] Artículo 6º – Se abonarán las tasas que se indican a continuación:

2. Publicaciones de avisos en Boletín Oficial:

- a) Por centímetro de columna de publicación corrida. Considerándose como centímetro 16 (dieciséis) palabras o fracción mayor de 10 (diez) palabras. No cobrándose las fracciones de hasta 9 (nueve) palabras. \$90 (pesos NOVENTA con 00/100)
- b) En las publicaciones en soporte magnético en las cuales la composición no se pueda determinar de forma corrida o por fracción de palabras, se tomará por cada cuarto de página un valor de \$2.950 (pesos DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA con 00/100).
- c) En las publicaciones de balances se pagará además de la tarifa ordinaria un %50 (cincuenta por ciento) adicional.
- d) Publicaciones que por su naturaleza deban llevar encabezamiento, además de la tarifa ordinaria, se abonará el equivalente a 2 (dos) centímetros.
- e) Las publicaciones cuyas entidades tengan oficio de eximición de pago por resolución judicial o autoridad competente se harán sin cargo y a costas del Boletín Oficial.

Recaudación:

| | |
|------------------------|-----------|
| Saldo Anterior | \$16389.1 |
| Entrada día 11/07/2024 | \$0 |
| Total | \$16389.1 |

=====
Firmado digitalmente por:

BOE - Boletín Oficial Electrónico
Subsecretaría Legal y Técnica
Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo
Territorial
Gobierno de Mendoza

Emitido por:

Autoridad Certificante de Firma Digital
Subsecretaría de Tecnologías de Gestión
Secretaría de Gestión

Válido desde:

19/07/2022 14:30:08

Válido hasta:

18/07/2025 14:30:08
=====